



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL
DE SANIDAD DE LA
PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE SANIDAD E HIGIENE
VEGETAL Y FORESTAL

PROGRAMA NACIONAL PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA FITOSANITARIA



PLAN DE CONTINGENCIA DE
Xylella fastidiosa (Well y Raju)

2017

INDICE

1. Introducción y objetivos
2. Marco Legislativo, Organización y Estructura de mando
 - 2.1 Marco legislativo
 - 2.2 Marco competencial
3. Información sobre la plaga
 - 3.1 Antecedentes
 - 3.2 Síntomas
 - 3.3 Hospedantes
4. Método de detección e identificación
 - 4.1 Detección de la bacteria y sus vectores
 - 4.2 Identificación y Diagnóstico
5. Plan de contingencia
 - 5.1 Plan de contingencia y desarrollo de Planes de Acción específicos
 - 5.2 Medidas cautelares a adoptar en caso de sospecha de la presencia del organismo nocivo
 - 5.3 Medidas a adoptar en caso de confirmación de la presencia de un organismo nocivo
 - 5.4 Medidas de erradicación
 - 5.5 Medidas en caso de incumplimiento
6. Comunicación, documentación y formación
 - 6.1 Comunicación externa y campañas de divulgación /sensibilización
 - 6.2 Consulta a los grupos de interés
 - 6.3 Comunicación interna y documentación
 - 6.4 Pruebas y formación del personal
7. Evaluación y revisión
8. Referencias

1. Introducción y Objetivos

En el presente documento se recogen las medidas que deben adoptarse contra la bacteria *Xylella fastidiosa*, organismo nocivo regulado, con el objetivo de impedir su aparición, y en caso de que aparezca, actuar con rapidez y eficacia, determinar su distribución y aplicar medidas de erradicación.

Xylella fastidiosa es una bacteria con un rango de hospedantes muy amplio, y que produce graves daños en cultivos muy importantes en nuestro país como los cítricos, la vid, el olivo y los frutales de hueso, almendros, así como en numerosas especies ornamentales. Se considera que el riesgo de introducción en nuestro país muy alto, debido a la importación de material vegetal de muchas de las especies hospedantes, procedentes de países en los que se ha detectado esta bacteria. Son frecuentes las infecciones latentes (asintomáticas), lo que dificulta su detección, y la erradicación una vez detectada es muy difícil, por lo que la mejor estrategia ante esta plaga es la prevención.

Las medidas que se describen a continuación de acuerdo a la legislación vigente son de aplicación en todo el territorio nacional, exceptuando las Islas Canarias. En tanto la Comisión Europea no se pronuncie al respecto, la duración del programa se prevé ilimitada. En todo momento y como consecuencia de la situación de la plaga, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) podrá introducir las modificaciones que se consideren necesarias o determinar su conclusión.

El plan debe proporcionar directrices específicas sobre:

- La organización y responsabilidades de los grupos de interés implicados en el plan
- Las disposiciones legales de la plaga, antecedentes y síntomas
- Los factores relevantes a la prevención, detección, daños y control de la plaga
- Procedimientos de contención y erradicación, incluyendo medidas oficiales (realizadas por la Autoridad Competente).

2. Marco legislativo, Organización y Estructura de mando

2.1 Marco legislativo

X. fastidiosa está regulada en la UE al estar incluida en el Anexo I, Parte A, Sección I, de la Directiva 2000/29/CE, como organismo nocivo cuya presencia no se tiene constancia en ningún lugar de la UE, y de la que se prohíbe su introducción y propagación. También están incluidos en ese mismo apartado de la legislación, los insectos vectores de la familia *Cicadellidae* (especies no europeas), transmisores de la enfermedad de Pierce (denominación común en vid), y la enfermedad denominada Peach pony rickettsia, en melocotonero, que actualmente también se atribuye a la presencia de *Xylella fastidiosa*.

Además, la enfermedad conocida como la clorosis variegada de los cítricos, cuyo agente casual es *X. fastidiosa*, está incluida en el Anexo II, Parte A, Sección I, de la Directiva 2000/29/CE, como organismo cuya introducción y propagación está prohibida, asociada a los vegetales de *Citrus sp.*, *Fortunella sp.* y *Poncirus sp.*

Por otro lado, la importación de las plantas de cítricos y vid, principales hospedantes de *X. fastidiosa*, está prohibida (Anexo III, Directiva 2000/29/CE). Asimismo, también está prohibida la importación de plantas de *Prunus spp.* originarias de países no europeos, con la excepción de material en reposo (sin hojas, flores ni frutos) procedente de países mediterráneos, Australia, Nueva Zelanda, Canadá y los estados continentales de EEUU. Para la importación del resto de vegetales destinados a plantación de especies hospedantes de *X. fastidiosa*, no hay requisitos específicos para esta plaga contemplados en la Directiva 2000/29/CE, aunque están obligados a ser sometidos, al menos, a un control fitosanitario en el país de origen previo a la exportación (necesario para la emisión del Certificado Fitosanitario), y a un control fitosanitario en frontera previo a su introducción en la UE.

Además, la bacteria *X. fastidiosa* está recogida en la lista A1 de la EPPO, donde están incluidas las plagas cuarentenarias cuya introducción en los países miembros supone un riesgo fitosanitario evidente, y es cuarentena en muchos países (Turquía, Nueva Zelanda, Sudáfrica, Israel, etc) y otras organizaciones regionales de protección fitosanitaria: COSAVE (Comité de Sanidad Vegetal), NAPPO (North American Plant Protection Organization), IAPSC (Inter African Phytosanitary Council). Asimismo, también están incluidos en la lista A1 de la EPPO, algunos de los insectos vectores transmisores de la bacteria: *Carneiocephala fulgida*, *Draeculacephala minerva*, *Graphocephala atropunctata* y *Homalodisca coagulata*.

La legislación comunitaria que está en vigor en la actualidad, es la **Decisión de la Comisión 2015/789/UE**, que establece medidas para evitar la introducción y propagación

dentro de la Unión de *Xylella fastidiosa*. Estas medidas van dirigidas a los vegetales destinados a plantación, procedentes de países o zonas en los que la bacteria está presente, y establece controles en origen, inspecciones, muestreos y análisis en el laboratorio, del material vegetal.

A continuación se detalla la normativa de aplicación:

- Decisión de Ejecución de la Comisión 2015/789/UE de la Comisión, de 18 de mayo de 2015, sobre medidas para evitar la introducción y propagación dentro de la Unión de *Xylella fastidiosa* (Well and Raju). Modificada por la Decisión 2015/2417/UE y la Decisión 2016/764/UE.
- Orden APM/21/2017, de 20 de enero, por la que se establecen medidas específicas de prevención en relación con la bacteria *Xylella fastidiosa* (Wells et al.)
- Real Decreto 1190/1998, de 12 de junio, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación o control de organismos nocivos de los vegetales aun no establecidos en el territorio nacional
- Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros
- Directiva 2000/29/CE del Consejo, de 8 de mayo del 2000, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad
- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes
- NIMF n.º 4 Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas
- NIMF n.º 5 Glosario de términos fitosanitarios
- NIMF n.º 6 Directrices para la vigilancia
- NIMF n.º 8 Determinación de la situación de una plaga en un área
- NIMF n.º 9 Directrices para los programas de erradicación de plagas
- NIMF n.º 10 Requisitos para el establecimiento de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas
- NIMF n.º 13 Directrices para la notificación del incumplimiento y acción de emergencia
- NIMF n.º 14 Aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo de plagas

- NIMF n.º 17 Notificación de plagas
- NIMF n.º 23 Directrices para la inspección
- NIMF n.º 31: Metodologías para muestreo de envíos

Legislación autonómica:

Islas Baleares:

- Resolución del consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca de 25 de noviembre de 2016 por la que se declara un brote de *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en las Islas Baleares y se adoptan medidas fitosanitarias para erradicarla y controlarla.
- Resolución del consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca de 26 de enero de 2017 por la que se declara la existencia de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en todo el territorio de las Islas Baleares y se adoptan medidas fitosanitarias cautelares y de contención para evitar su propagación.
- Resolución del consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca de 10 de febrero de 2017 por la que se prohíbe la salida desde el territorio de la isla de Eivissa hacia el resto de las Islas Baleares, de todos los vegetales para la plantación, excepto las semillas, que estén incluidos como vegetales especificados en la Decisión de ejecución (UE) 2015/789
- Resolución del consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca de 14 de febrero de 2017 por la que se crea el Grupo de Dirección y Coordinación para combatir el organismo nocivo *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en las Islas Baleares.

2.2 Marco Competencial

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (Subdirección General de Sanidad e Higiene Vegetal y Forestal, SGSHVG)

- Desarrollo de las competencias del departamento en materia sanitaria de la producción agraria y forestal, en aplicación de lo establecido en la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.
- Establecer y desarrollar las líneas directrices de las políticas en relación a la sanidad de las producciones agrarias y forestales.
- Coordinar y gestionar el funcionamiento de las redes de alerta fitosanitaria incluidas las actuaciones en frontera respecto de terceros países, y su integración en los sistemas de alerta comunitarios e internacionales.

- Desarrollar las competencias del departamento en materia de sanidad vegetal, y de control oficial de la producción agraria, destinadas a garantizar la sanidad vegetal, forestal.
- La planificación, coordinación y dirección técnica de los laboratorios adscritos o dependientes de la Dirección General, así como la coordinación y seguimiento de los laboratorios.
- La gestión del Registro y autorización de los medios de defensa fitosanitaria de los vegetales, incluidos los aspectos relativos a sus residuos que son competencia del departamento.
- Cooperar con las Comunidades Autónomas y con las entidades más representativas del sector en las materias antes señaladas, así como elaborar propuestas que permitan establecer la posición española sobre dichos asuntos ante la Unión Europea y otras organizaciones o foros internacionales, y representar y actuar como interlocutor ante dichas instancias internacionales, sin menoscabo de las competencias de otros órganos directivos.

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera)

Además de las competencias en coordinación con la SGSHVG:

- Ejercer las funciones necesarias para la remoción de los obstáculos técnicos para la apertura de mercados en el exterior, entre las que se incluye la definición de criterios para la elaboración de las listas de establecimientos autorizados para la exportación, en el caso de que el tercer país así lo requiera, y de punto de contacto con la Oficina veterinaria y Alimentaria de la Comisión Europea y otros organismos, foros o entes internacionales en dichas materias, y desarrollar las competencias de prevención y vigilancia fitosanitaria y los controles y coordinación en fronteras, puertos y aeropuertos, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos ministeriales.

Comunidades Autónomas (Organismos de Sanidad Vegetal)

Las Comunidades Autónomas desarrollan todas las competencias ejecutivas en este asunto, excepto la inspección de envíos de terceros países en los puntos de entrada. Sus cometidos son:

- Prospección de los campos de cultivo y masas forestales
- Controles e Inspección de viveros y Garden center

- Controles en el movimiento de materiales de riesgo
- Gestión de la inscripción en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales y Productos Vegetales, almacenes colectivos y centros de expedición (ROPCIV), así como la Autorización de Pasaporte Fitosanitario
- Detección de los brotes y aplicación de las medidas de erradicación
- Envío de la información al MAPAMA

No obstante, el desarrollo de estos cometidos se realiza en cada Comunidad Autónoma por una estructura administrativa diferente:

ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
Dirección General de la producción Agrícola y Ganadera
Servicio de Sanidad Vegetal

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos
Servicio de Gestión Forestal Sostenible

ARAGÓN

Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario
Centro de Sanidad y Certificación Vegetal

Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca
Servicio de Planificación y Gestión Forestal
Unidad de la Salud de los Bosques

ASTURIAS

Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales
Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación
Servicio de Desarrollo Agroalimentario
Sección de Sanidad vegetal

BALEARES

Consellería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Servicio de Agricultura

Sección de sanidad vegetal

Consellería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca

Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad

Servicio de Sanidad Forestal

CANTABRIA

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

Dirección General de Desarrollo Rural

Servicio de Agricultura y Diversificación Rural

Sección de Producción y Sanidad vegetal

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

Dirección General de Medio Natural

Servicio de Montes

Sección de Producción y Mejora Forestal

CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Unidad de Sanidad Vegetal (Servicio de Agricultura)

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales

Servicio Forestal

CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Agricultura y Ganadería

Dirección General de Producción agropecuaria e Infraestructuras agrarias

Servicio de Sanidad y Ordenación Agrícola

Sección de Vigilancia Fitosanitaria y Agricultura sostenible

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural
Servicio de Defensa del Medio Natural
Sección de Sanidad Forestal

CATALUÑA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación
Dirección General de Agricultura y Ganadería
Subdirección General de Agricultura
Servicio de Sanidad Vegetal
Sección de Prevención y Lucha Fitopatológica

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación
Dirección General del Montes
Subdirector General de Bosques
Servicio de Gestión Forestal
Sección de Planificación

EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Agricultura y Ganadería
Servicio de Sanidad Vegetal

GALICIA

Consellería de Medio Rural
Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias
Subdirección General de explotaciones Agrarias
Servicio de Sanidad y Producción Vegetal

Consellería de Medio Rural
Dirección General de Ordenación y Producción Forestal
Subdirección General de Recursos Forestales
Servicio de Medio Forestal

LA RIOJA

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Dirección General Agricultura y Ganadería
Servicio Producción Agraria y Laboratorio Regional
Sección de Protección de Cultivos

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Servicio de Defensa de la Naturaleza, Caza y Pesca
Área de Protección y Producción Forestal

MADRID

Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio
Dirección General de de Agricultura y Ganadería
Subdirección General de Recursos Agrarios
Área de Agricultura

Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio
Dirección General de Medio Ambiente
Subdirección General de Conservación del Medio Natural
Sección de Defensa Fitosanitaria

MURCIA

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura
Servicio de Sanidad Vegetal

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal
Subdirección General de Política Forestal
Servicio de Gestión y Protección Forestal

NAVARRA

Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local
Dirección General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería
Servicio de Agricultura
Sección de Producción y Sanidad vegetal

Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local
Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Servicio de Montes
Sección de Gestión Forestal

PAIS VASCO

Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad
Dirección de Agricultura y Ganadería
Servicio de Semillas y Plantas de Vivero

DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA

Departamento de Agricultura
Dirección de Agricultura y Ganadería
Servicio de Ayudas y Divulgación Agraria

Departamento de Agricultura
Dirección de Agricultura y Ganadería
Servicio de Montes

DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

Departamento de Agricultura
Dirección de Agricultura
Servicio Agrícola/Sanidad Vegetal

Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural
Dirección general de Agricultura
Servicio de Montes

DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA

Departamento de Promoción Económica, Medio Rural y Equilibrio Territorial
Dirección de Agricultura y Desarrollo Rural
Unidad del Área Vegetal

Departamento de Promoción Económica, Medio Rural y Equilibrio Territorial
Dirección de Montes y Medio Natural

Además de los organismos nacionales existentes, la aparición de un brote de un organismo de cuarentena y la ejecución de un Plan Nacional de Contingencia requiere de la creación de órganos específicos de control creados con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para la erradicación del organismo.

Órganos específicos de control oficial

Ante la detección de un brote, los Organismos Competentes de las Comunidades Autónomas establecerán un Equipo de Dirección de Emergencia para tratar, en particular, los aspectos tácticos y operacionales del presente plan de contingencia, y/o de los Planes de acción o planificación homóloga que desarrollen en el marco de sus atribuciones. Este equipo será responsable de:

- Dirigir la investigación para determinar la extensión del brote y las posibilidades para la erradicación, así como los costes probables para lograr la erradicación
- Dirigir la aplicación de las medidas de erradicación
- Movilizar y administrar los recursos para llevar a cabo la erradicación. En este sentido, las Comunidades Autónomas dispondrán de líneas presupuestarias específicas, que se recogerán en sus correspondientes presupuestos. El MAPAMA tiene establecida una línea presupuesta denominada “Prevención y lucha contra organismos nocivos”, para dotar de los recursos necesarios en caso de aparición de un brote.
- Facilitar a los operadores las instrucciones para llevar a cabo las medidas oficiales
- Establecer comunicación con otras organizaciones públicas o privadas concernidas.
- Designar un portavoz responsable para la comunicación interna y externa, así como para las notificaciones oficiales

El Equipo de Dirección de Emergencia incluirá a un consejero científico para el asesoramiento durante el plan de contingencia en esta materia, y contará, asimismo, con la presencia de un representante de la Administración General del Estado (AGE), que actuará de enlace entre la Comunidad Autónoma y la AGE, y consecuentemente con la Unión Europea.

Los detalles de comunicación para todo el personal que puede necesitar ser implicado en la respuesta de emergencia, incluyendo las agencias externas, deben quedar recogidos en cada Plan que se desarrolle en cada caso, ajustándolo a cada situación particular, en cumplimiento del presente Plan y del desarrollo de la planificación específica que se prevea. En todo caso el flujo de comunicación debe incluir, con los niveles de detalle necesarios en cada caso, a todas

las Administraciones públicas concernidas ante la aparición o desarrollo de un brote, a los propietarios y sector afectado, y al público en general al menos en el área de actuaciones y su entorno.

De forma facultativa se puede establecer un Grupo asesor para implicar a los grupos de interés en diferentes niveles de erradicación y aconsejar al Equipo de Dirección de Emergencia en las operaciones de erradicación (Ver **Anexo II Programa de Erradicación**).

3. Información sobre la plaga

3.1 Antecedentes

Xylella fastidiosa es la bacteria responsable de varias enfermedades con efectos graves en numerosas especies de interés agrícola: la clorosis variegada de los cítricos, la enfermedad de Pierce de la vid, el “phony peach” del melocotonero, el escaldado del ciruelo, el quemado de hojas en otras leñosas y el enanismo de la alfalfa, se deben a la presencia de esta bacteria en el xilema de las especies mencionadas. Además, existen otras especies de árboles, arbustos y plantas ornamentales y silvestres que pueden hospedar la bacteria sin mostrar síntomas, sirviendo de fuente de inóculo para la infección de otros cultivos.

El área de distribución principal de *X. fastidiosa* se sitúa en el continente americano, abarcando un amplio rango de latitudes, desde Canadá, en el norte, hasta Argentina, en el sur, pasando por los Estados Unidos, Méjico, Costa Rica, Venezuela, Brasil y Paraguay. Su distribución por el continente no es, sin embargo, homogénea. En algunas zonas la bacteria está tan extendida que no es posible su erradicación. En otras, sin embargo, existen restricciones ambientales aún por definir que hacen que la bacteria no muestre tendencia a expandirse. Fuera del continente americano, la bacteria ha sido introducida en Taiwán, donde causa problemas principalmente en perales y vid.

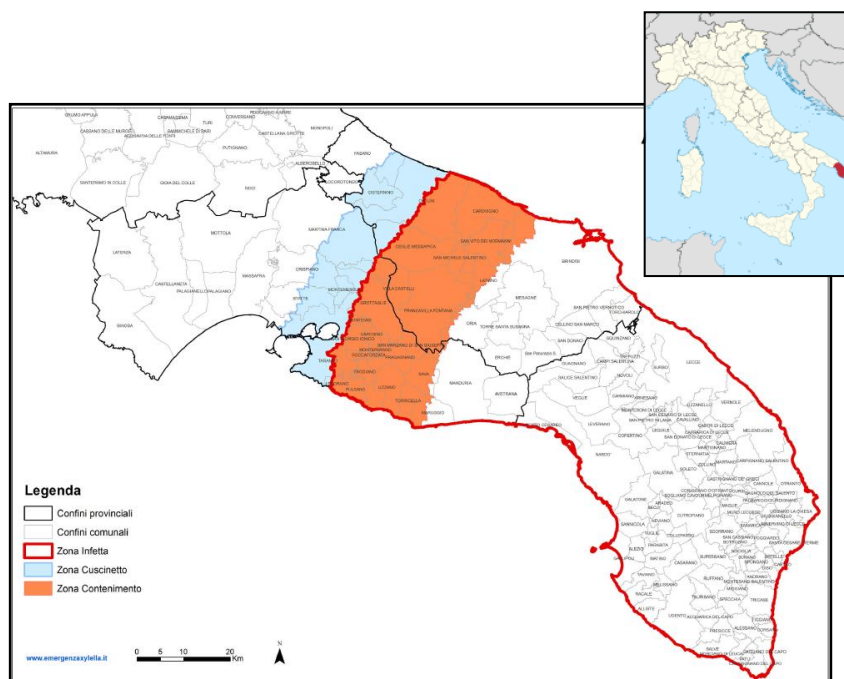
En octubre de 2013 se detectó por primera vez en Europa, en la Región de Apulia (sur de Italia) afectando a olivo, a pesar de que hasta el momento, este cultivo no había sido considerado entre sus principales hospedadores. Una vez identificada, también se detectó que la bacteria había provocado decaimiento y hojas secas en *Nerium oleander* (adelfa), *Prunus dulcis* (almendro) y *Quercus sp.*

A raíz del brote detectado en Italia, la Comisión solicitó a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA²) un informe sobre los hospedantes de *X. fastidiosa*, sus vías de introducción y propagación, y las opciones de manejo de la plaga. Como conclusión principal del citado informe, se destaca que la principal vía de entrada, son los vegetales destinados a plantación (excepto las semillas) procedentes de países o zonas en las que la bacteria está presente. También se considera una posible vía de entrada, los insectos vectores infecciosos transportados en envíos de plantas. Otros materiales vegetales (madera, flores cortadas, frutos, hojas ornamentales) se considera que tienen poco riesgo de transmitir la bacteria.

Como consecuencia del informe emitido por la EFSA, la Comisión adoptó medidas temporales para evitar la propagación de la plaga desde esa zona al resto de la UE (Decisión 2014/87/UE), entre las que se incluían la prohibición de circulación de plantas fuera de la provincia de Lecce. La citada legislación se revisó y derogó, a raíz de la información obtenida en las inspecciones e investigaciones que se llevaron a cabo en las zonas infectadas y sus alrededores. En consecuencia, la Comisión adoptó nuevas medidas fitosanitarias para evitar la introducción de terceros países en los que la bacteria está presente, y la propagación desde la zona afectada hasta el resto de la UE (Decisión 2014/497/UE). Esta legislación regulaba los hospedantes de *Xylella fastidiosa* identificados en Italia, sobre los que los Estados Miembros tenían obligación de realizar inspecciones anuales para detectar la presencia de la bacteria.

Desde el verano de 2014 hasta la actualidad, las autoridades italianas han identificado nuevos hospedantes de la bacteria, y como consecuencia de la detección de nuevo brotes positivos en las provincias de Brindisi y Taranto, se ha redefinido en sucesivas ocasiones la Zona Demarcada, quedando comprendida la zona infectada por la totalidad de la provincia de Lecce y parte de las provincias de Brindisi y Taranto. Desde el límite norte de la zona infectada se han definido dos zonas: una zona tampón de 10 km de anchura hacia el exterior de la zona infectada y una zona de contención de 20 km de anchura hacia el interior de la zona infectada. Además, se ha identificado el insecto que está actuando como vector en la zona (*Philaenus spumarius*).

² Statement of EFSA on host plants, entry and spread pathways and risk reduction options for *Xylella fastidiosa* Wells et al. EFSA Journal 2013



Mapa de localización de las Zonas demarcadas de *Xylella fastidiosa* en Italia (mayo 2016)

De forma paralela, la EFSA publicó en Enero de 2015³ un dictamen científico sobre el riesgo de la plaga y las opciones de reducción del riesgo de *Xylella fastidiosa*. Dicho dictamen establecía una lista de especies vegetales sensibles a las cepas europeas y no europeas de la bacteria. Además, el 20 de marzo de 2015⁴, la EFSA publicó un informe sobre la categorización de los vegetales hospedantes, según el riesgo de introducción de *Xylella fastidiosa*.

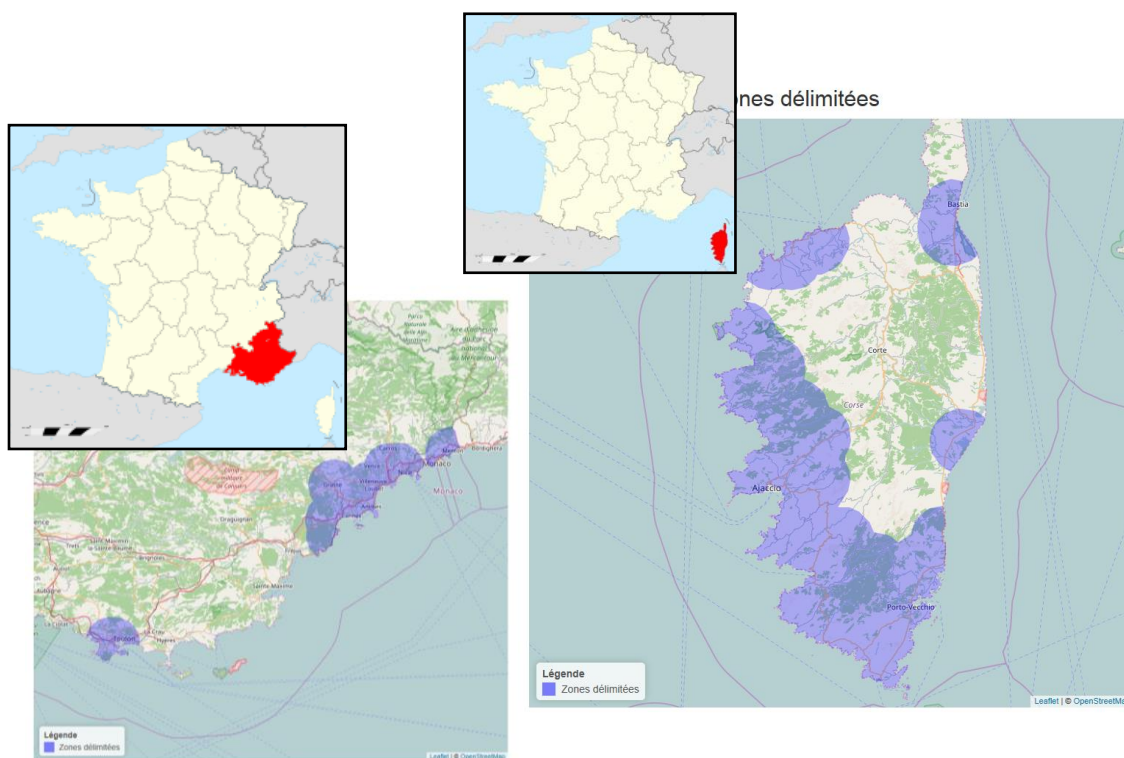
Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Comisión adoptó una nueva Medida de emergencia en mayo de 2015 (Decisión 2015/789/UE), que incluyó los hospedantes recogidos en los documentos elaborados por EFSA, así como los nuevos hospedantes detectados en Italia, y reforzó las medidas que se establecían en la anterior Decisión 2014/497/UE (derogada).

En Julio de 2015, la bacteria se detectó por primera vez en la Isla de Córcega (Francia), en plantas de lechera del cabo (*Polygala myrtifolia*), y en el mes de Octubre del mismo año en la Región de Provenza-Alpes-Costa Azul (PACA). La situación actual en Francia respecto a la presencia de *Xylella fastidiosa* es la detección de 309 brotes repartidos en la isla de Córcega y 20 brotes en los Departamentos de Alpes y Var (Región PACA). Se han identificado un total de 31 especies vegetales hospedantes de la bacteria, siendo la especie más afectada *Polygala*

³ Scientific opinion on the risks to plant health posed by *Xylella fastidiosa* in the UE territory, with the identification and evaluation of risk reduction options. EFSA Journal 2015: 13 (1)

⁴ Categorisation of plants for planting, excluding seeds, according to the risk of introduction of *Xylella fastidiosa*. EFSA Journal 2015;13(3):4061

myrtifolia. La subespecie identificada de la bacteria en la mayoría de los brotes es la subsp. *multiplex*, excepto en el brote de Mentón (región PACA, fronterizo con Italia) en el que se ha detectado la subsp. *pauca*. Además, algunas muestras analizadas han mostrado la presencia de recombinaciones entre varias subespecies de la bacteria.



La actual Medida de emergencia (Decisión 2015/789/UE) se ha modificado en dos ocasiones, en Diciembre de 2015 (Decisión 2015/2417/UE) y en Mayo de 2016 (Decisión 2016/764/UE), como consecuencia de los avances en las prospecciones y las investigaciones que se están llevando a cabo en las Zonas Demarcadas de Italia y Francia. La importación de plantas hospedantes de *X. fastidiosa* procedentes de terceros países en los que la bacteria está presente, debe cumplir los mismos requisitos que las plantas procedentes de zonas demarcadas, además de someterse en el punto de entrada a una inspección visual, serán objeto de un muestreo conforme a la NIMF nº31 y análisis para garantizar la ausencia de la plaga. La importación en la UE de plantas de *Coffea* está prohibida, excepto las semillas, originarias de Costa Rica o de Honduras, debido a que se habían realizado varias interceptaciones de estas plantas y no se puede garantizar en ellas la ausencia de la plaga. En la UE, los Estados Miembros deben llevar a cabo inspecciones anuales para detectar la presencia de la bacteria, realizar controles oficiales sobre las plantas que procedan de zonas demarcadas y elaborar planes de contingencia.

En el mes de Abril de 2016 se detectó un brote positivo en un invernadero del estado de Sajonia (centro-este de Alemania). La subespecie identificada en este brote es la subsp. *fastidiosa*, y de momento sólo se han identificado como plantas hospedadoras la adelfa (*Nerium oleander*), el romero (*Rosmarinus* sp.) y dos especies de híbridos ornamentales: *Streptocarpus* y *Erysimum*. Se ha establecido una zona demarcada de 10 km alrededor del brote, lo que comprende parte del estado de Sajonia y parte del estado de Turingia, en la que se están realizando prospecciones intensivas de plantas y realizando muestreos de insectos vectores.

Por último, en noviembre de 2016 se detectó *Xylella fastidiosa* por primera vez en España, en un Garden Center de Mallorca (Islas Baleares) en tres plantas de cerezo. Posteriormente, en diciembre de 2016 y en el mismo Garden Center, se identificó la bacteria en 4 muestras de *Polygala myrtifolia*. Las medidas adoptadas en esta primera detección fueron las recogidas en la Decisión 2015/789/UE: delimitación de una zona demarcada de 10 km, investigación sobre el origen de la infección, muestreos y destrucción de plantas en los 100 m alrededor de las plantas infectadas, prospecciones intensivas en la zona tampón, etc.

Como consecuencia de las prospecciones intensivas que se han realizado en las Islas Baleares desde la primera detección hasta la actualidad, tanto en la zona tampón delimitada en Mallorca como en el resto de islas, se han detectado más de 200 plantas positivas distribuidas por las islas de Mallorca, Ibiza y Menorca. Se han identificado tres subespecies diferentes y distintos grupos genéticos: subsp. *fastidiosa* y subsp. *multiplex* en Mallorca, y subsp. *pauca* en Ibiza, y subsp. *multiplex* en Menorca, y en ocasiones se han detectado recombinaciones entre las subespecies y grupos genéticos sin identificar. En cuanto a las especies hospedantes identificadas las plantas más afectadas son el acebuche y el almendro, pero también se ha detectado la bacteria en plantas ornamentales (lavanda, romero, polígala, adelfa y acacia), olivo, ciruelo y cerezo. *Xylella fastidiosa* se ha detectado en todos los ámbitos: forestal, agrícola, jardines, explotaciones de cultivo y viveros. En consecuencia, el MAPAMA adoptó la Orden APM/21/2017 que prohíbe la salida desde las Islas Baleares de vegetales especificados destinados a plantación, con el objeto de evitar la propagación de *Xylella fastidiosa*.

El número de subespecies de la bacteria detectadas, la relación de plantas hospedadoras identificadas en diferentes ámbitos, y su distribución aleatoria por todo el territorio de las tres islas prospectadas, parecen indicar que la bacteria lleva varios años y que su introducción ha tenido múltiples orígenes. En la actualidad, las medidas que está aplicando Baleares contra

Menorca

Página 20 de 38

3.2 Síntomas

Los síntomas varían mucho de unos hospedantes a otros, pero en general son **marchitez**, **decaimiento generalizado** de la planta, **secado de hojas y ramas**, e incluso en estado avanzado, muerte de la planta. En ocasiones, las plantas se muestran **asintomáticas** a la presencia de la bacteria, lo que dificulta su detección. Toda la información relativa a los síntomas ocasionados por *X. fastidiosa* en sus diferentes hospedantes, se encuentra recogida en el **Protocolo de Prospecciones (Anejo I)**.

Síntomas observados en olivos del sur de Italia.
EPPO



3.3 Hospedantes

X. fastidiosa afecta a más de 300 hospedantes diferentes, aunque en los que produce mayores pérdidas económicas son: vid (*Vitis vinifera*, *V. labrusca*, *V. riparia*), cítricos (*Citrus* spp., *Fortunella*), almendro (*Prunus dulcis*), melocotón (*P. persica*), café (*Coffea* spp.), y alfalfa (*Medicago sativa*). En la mayoría de las especies hospedantes, la presencia de la bacteria no es asintomática.

Las plantas hospedantes de *Xylella fastidiosa* detectadas en Europa, se denominan en la Decisión 2015/789/UE “**plantas hospedadoras**”. La relación de plantas hospedadoras se actualiza con frecuencia a raíz de las identificaciones de nuevos hospedantes que se realizan en las Zonas Demarcadas, y por este motivo la Comisión mantiene una base de datos actualizada de plantas hospedadoras en el siguiente link que se deberá consultar periódicamente:

http://ec.europa.eu/food/plant/plant_health_biosecurity/legislation/emergency_measures/xylella-fastidiosa/susceptible_en.htm.

Las plantas hospedadoras se deben acompañar **siempre de Pasaporte Fitosanitario**, salvo que la circulación sea para uso propio y con fines ajenos al comercio, negocio o profesión. Además, las plantas hospedadoras están sujetas a determinadas medidas de la legislación que no aplican al resto de hospedantes de *Xylella fastidiosa*, como la prohibición de plantación en zona infectada o la eliminación de estas plantas en una radio de 100 m alrededor de las plantas infectadas.



X. fastidiosa en *Westringia fruticosa*. Cesaroni Carlo F.

Los hospedantes de *Xylella fastidiosa* cuya sensibilidad a *Xylella fastidiosa* se ha confirmado, tanto a las cepas europeas de la bacteria como a las no europeas, se denominan en la Decisión 2015/789/UE “**vegetales especificados**”. La relación completa de vegetales especificados está compuesta por todos los géneros y especies que se encuentran en el Anexo I de la Decisión 2015/789/UE (vegetales hospedantes a las cepas no europeas de *Xylella fastidiosa*), y la base de datos de la Comisión de plantas hospedadoras (vegetales hospedantes a las cepas europeas de *Xylella fastidiosa*). Esta relación de hospedantes incluye árboles frutales (higuera, cítricos, vid, almendro, cerezo, arándanos, etc), frondosas (arces, acacia, eucalipto, roble, ginkgo, etc), plantas ornamentales e incluso especies herbáceas (avena, girasol, coles, correhuela, grama, cebadilla, hiedra, raigrás, malva, ortiga, etc), y está basada en el informe emitido por la EFSA en marzo de 2015. Los vegetales especificados (consultar **Anexo nº1** del [Protocolo de Prospecciones](#)) serán objeto de inspecciones anuales para detectar la presencia de *Xylella fastidiosa*. Los vegetales del Anexo I **sólo requieren Pasaporte Fitosanitario** cuando proceden de una **Zona Demarcada de *Xylella fastidiosa***.

4. Método de detección e identificación

4.1 Detección de la bacteria y sus vectores

La Decisión 2015/789/UE, establece la obligatoriedad de realizar **inspecciones anuales oficiales** para comprobar la presencia o ausencia de *Xylella fastidiosa* en su territorio en los vegetales especificados (vegetales sensibles a las cepas europeas y no europeas de *X. fastidiosa*).

Las prospecciones deben basarse en las posibles vías de entrada del organismo, ya que permite optimizar los recursos disponibles. En este sentido, el PRA que ha elaborado EFSA ha identificado dos posibles vías de entrada de *X. fastidiosa*: los vegetales hospedantes destinados a la plantación, procedentes de países o zonas en los que la bacteria está presente, y los vectores infectivos procedentes de esas zonas.

Las prospecciones se han definido en base a las directrices recogidas en la [Guía para las prospecciones de *Xylella fastidiosa* en la UE](#) que ha elaborado la Comisión. En consecuencia, las prospecciones se realizarán en aquellos lugares en los que existe un mayor riesgo fitosanitario de presencia de la bacteria, que son: **viveros de producción y comercialización de vegetales especificados**, principalmente aquellos que importen planta procedente de países en los que está presente la bacteria. También se realizarán prospecciones en **plantaciones o replantaciones recientes (<2 años)** realizadas con planta procedente de países o regiones con presencia de *Xylella fastidiosa*, prospecciones sistemáticas en **puntos de control** situados en campos de producción de los principales cultivos hospedantes y con gran importancia en nuestro país: vid, cítricos y olivo, frutales de hueso y *Quercus*, prospecciones en el **entorno de lugares de riesgo** (viveros, vías de comunicación con zonas demarcadas) y en la **costa de la Comunidad Valenciana** puesto que existe riesgo de dispersión natural de insectos vectores infectivos procedentes de las Islas Baleares.

Las prospecciones consistirán en un **examen visual** y, en caso de sospecha, recogida de muestras y realización de análisis en el laboratorio. Además, se tomarán **muestras asintomáticas** puesto que la bacteria tiene largos períodos de latencia y en muchas ocasiones las plantas infectadas no manifiestan ningún síntoma. La recogida de muestras se debe hacer de manera que se eviten las posibles contaminaciones en parcelas, en árboles y o muestras. Los síntomas característicos son: decaimiento y marchitez, quemado, clorosis, necrosis o

incluso moteados, en brotes y hojas. La época más propicia para realizar las inspecciones visuales es en **primavera o principio de verano, y principios de otoño**, cuando los síntomas de presencia de la bacteria son más acusados.

Además, se realizarán **controles oficiales periódicos** (Artículo 11, Decisión 2015/789/UE) a los vegetales especificados que se trasladen fuera de una zona demarcada, o se muevan desde una zona infectada a una zona tampón. Estos controles se harán, como mínimo, en el punto de origen (zona infectada o zona tampón) de la planta y en el lugar de destino (zona tampón o zona no demarcada). En este caso, la legislación contempla la realización de muestreos asintomáticos y análisis obligatorio para garantizar la ausencia de *X. fastidiosa*.

Todo ello se hará conforme a lo establecido en el [Protocolo de Prospecciones de *Xylella fastidiosa*](#) (Anejo I) en el que aparece de forma más detallada el procedimiento de inspección y muestreo.

4.2 Daños y elementos de diagnóstico

La identificación de *X. fastidiosa* se hará conforme a lo establecido en el **Protocolo de Diagnóstico de EPPO (PM 7/24 (2), Bulletin (2016), (o))**. Este Protocolo de diagnóstico se ha aprobado en Septiembre de 2016, e incluye las técnicas que se deben utilizar para la identificación de todas las cepas de la bacteria tanto en muestras vegetales sintomáticas y asintomáticas, como en insectos vectores.

Para confirmar la detección de *Xylella fastidiosa* en una muestra vegetal, es necesario que se obtenga un resultado positivo para al menos dos pruebas de diagnóstico (prueba serológica ELISA o pruebas moleculares: PCR, PCR en tiempo real o LAMP) que estén basadas en diferentes principios biológicos o que analicen diferentes partes del genoma. Sin embargo, si se trata de una muestra procedente de un brote o una zona tampón, es suficiente para el diagnóstico de *Xylella fastidiosa* que se obtenga un positivo para una única prueba serológica (por ejemplo el test ELISA). El análisis de insectos vectores para la detección de *Xylella fastidiosa* se hará mediante la técnica PCR.

El aislamiento de la bacteria es difícil incluso en muestras sintomáticas, y requiere la utilización de medios de cultivos específicos. Se recomienda la utilización de dos medios diferentes de cultivo y el crecimiento es muy lento (hasta 28 días), lo que la hace inviable en el caso de tener un volumen de muestras elevado. En el caso de una presunta identificación

positiva por este método, se deberá confirmar el resultado con un test ELISA o una prueba molecular.

En España, se han aprobado específicamente los siguientes laboratorios para la detección de *Xylella fastidiosa*:

- **Laboratorio Nacional de Referencia de Bacterias:** Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA)
- **Andalucía:** Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal de Almería y Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal de Sevilla
- **Asturias:** Laboratorio de Sanidad Vegetal
- **Aragón:** Laboratorio del centro de sanidad y certificación vegetal
- **Baleares:** Laboratorio de Sanidad Vegetal de Mallorca (LBSV Mallorca)
- **Cantabria:** Laboratorio agrícola – CIFA
- **Castilla la Mancha:** Laboratorio regional agroalimentario y ambiental de Castilla-La Mancha (LARAGA)
- **Castilla y León:** Centro Regional de Diagnóstico (Adearrubia)
- **Cataluña:** Laboratorio oficial del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARP) de la Generalitat de Catalunya
- **Extremadura:** Laboratorio de Inspección Fitosanitaria de Cáceres y el Laboratorio de Diagnóstico de Badajoz
- **Galicia:** Estación Fitopatológica de Areeiro
- **La Rioja:** Laboratorio Regional del Gobierno de La Rioja (La Grajera)
- **Madrid:** Laboratorio de Plagas y Enfermedades Forestales (Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, Forestales y del Medio Natural, UPM)
- **Murcia:** Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal (LAYSa) de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia.
- **Navarra:** Laboratorio de diagnóstico de Navarra
- **País Vasco:** Neiker- Instituto Vasco de Investigación y Desarrollo Agrario
- **Comunidad Valenciana:** Laboratorio oficial de bacteriología. Servicio de Seguridad y Control de la Producción Agraria

5. Plan de contingencia

5.1 Plan de contingencia y desarrollo de Planes de Acción específicos

De la ejecución del Plan de Contingencia, se derivan los Planes específicos de Acción para las labores de actuación concretas ante la presencia de brotes o sospechas fundadas de los mismos, hasta su comprobación o descarte definitivo. Por lo tanto, estos Planes deben estar preparados para iniciarse, cuando exista la sospecha o la confirmación de la presencia de un brote.

El Plan de Acción debe empezar su ejecución de forma inmediata, actuándose de acuerdo a la estructura de responsabilidades establecida por las administraciones públicas. Su redacción y aprobación debe ser acorde con: la Legislación en materia de Sanidad Vegetal, la Decisión 2015/789/UE y con el Plan Nacional de Contingencia; y consensuado entre todas las posibles Comunidades Autónomas afectadas y el Estado.

El procedimiento de ejecución se pone en marcha cuando el organismo nocivo es detectado:

- Como resultado de una inspección general o de prospecciones específicas o cuando los organismos oficiales responsables son informados de su presencia por un operador o particular.
- En una importación o movimiento de plantas

En las fases iniciales de información sobre un brote, debe recogerse la siguiente información encaminada a determinar el posible origen del brote y si ha existido posible propagación:

- Presencia de viveros, garden center o cualquier lugar que comercialice, produzca o en el que estén presentes vegetales especificados (minoristas de plantas, mercados, colecciones de plantas, plantaciones recientes, parques o jardines, etc). Respecto a los lugares que producen o comercialicen planta, se deben obtener los siguientes datos para poder determinar el riesgo de introducción de la plaga:
 - Existencia de comercio con terceros países con presencia de *Xylella fastidiosa* zonas demarcadas
 - Volumen de comercialización
 - Períodos de comercialización
 - Especies comercializadas
 - Presencia potencial de vectores asociados al comercio
 - Presencia de vías de comunicación (carreteras, aeropuertos o puertos)
- El origen probable del brote. Deberá tenerse en cuenta la información relativa a las importaciones recientes o movimientos de vegetales o productos vegetales

hospedantes en y fuera del lugar afectado. Además se debe consignar los detalles incluyendo, en su caso, otros puntos de destino de las plantas hospedantes. La información sobre los países, regiones o lugares de producción en los que *Xylella fastidiosa* está ausente, se mantiene actualizada en el siguiente link de la página web de la Comisión:

http://ec.europa.eu/food/plant/plant_health_biosecurity/legislation/emergency_measures_en

- La localización geográfica y propietario del lugar afectado.
- Los hospedantes infectados en el lugar afectado (especies, variedad, fase de desarrollo, etc.)
- Cómo el organismo nocivo fue detectado e identificado (incluyendo fotografías de sintomatología)
- Nivel de presencia del organismo nocivo: presencia de síntomas o infección latente.
- Dispersión e impacto del daño (incluyendo la parte del hospedante afectado): superficie afectada, número de plantas afectadas
- Movimiento de personas, vehículos y maquinaria, o cualquier otro objeto que pueda transportar plantas o vectores infectivos procedentes de una zona infectada.
- Manejo de los residuos vegetales generados

5.2 Medidas cautelares a adoptar en caso de sospecha de la presencia de *Xylella fastidiosa*

Cuando en una Comunidad Autónoma se tenga sospecha de la presencia de un brote de *Xylella fastidiosa*, a través de los controles oficiales, de las notificaciones pertinentes, o de cualquier otro medio, deben adoptarse una serie de medidas cautelares orientadas a confirmar o desmentir la presencia del organismo y a evitar su propagación mientras se define la situación. Estas medidas son las siguientes:

- Los representantes de los Servicios de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma deben realizar inspecciones en la zona afectada origen de la sospecha, con el fin de llevar a cabo los siguientes cometidos:
 - Verificar “in situ” la presencia de los síntomas sospechosos.
 - Realizar un muestreo de vegetales hospedantes en las proximidades de las plantas sospechosas (al menos 100 m). Las muestras que sean recogidas durante los muestreos indicados, ayudarán a confirmar o desmentir la presencia del organismo nocivo.

- Obtener tanta información como sea posible, incluyendo el historial de los vegetales o productos vegetales, así como los detalles de cualquier movimiento del material vegetal en la zona afectada.
- Localizar las parcelas de producción de plantas hospedantes o viveros que produzcan o comercialicen todas las plantas hospedantes, tanto sintomáticas como asintomáticas (al menos en un radio de 10 km). Para ello, se utilizará la información relativa a los operadores inscritos en el ROPCIV.

La necesidad del Pasaporte Fitosanitario en las plantas hospedadoras de *Xylella fastidiosa* está vigente desde Diciembre de 2015 (fecha publicación Decisión 2015/2417/UE), ya que estas plantas antes sólo necesitaban PF si procedían de una Zona Demarcada. Es posible, que la información sobre los productores y comercializados de estas especies, todavía esté en proceso de elaboración. Una posible solución es solicitar información a los Servicios de Semillas y Plantas de Vivero de la Comunidad Autónoma, sobre los productores y comerciantes de estas especies vegetales.

Con respecto a los vegetales especificados, no requieren Pasaporte Fitosanitario salvo que procedan de Zonas Demarcadas de *Xylella fastidiosa*, y esta obligación es reciente (mayo de 2015, fecha aprobación Decisión 2015/789/UE). Por lo tanto, es probable que no se disponga de información relativa a la localización de estos viveros o centros comercializadores de planta, y al igual que en el caso anterior, se necesite pedir información a los Servicios de Semillas y Plantas de Vivero.

- Registrar inmediatamente toda la información relativa a la presencia o sospecha de presencia de *Xylella fastidiosa*.
- Inmovilización cautelar de los vegetales o productos vegetales de los cuales se hayan tomado las muestras, excepto bajo control oficial por parte de la Comunidad Autónoma y siempre que se compruebe que no existe ningún riesgo identificable de propagación del organismo. Cuando las plantas están localizadas en un vivero o garden center, se prohibirá el movimiento de cualquier especie vegetal hospedante de *Xylella fastidiosa*, hasta la confirmación de los resultados del laboratorio. Las plantas que están bajo sospecha (plantas sintomáticas o procedentes de país o zona con presencia de *X. fastidiosa*), se deberán separar físicamente de las plantas de especies hospedantes que no lo están, y cubrir con una malla para evitar una posible contaminación a través de insectos vectores.

- Prohibición, en la medida de lo posible, de acceso a la zona a personas y vehículos, puesto que pueden servir de vía de transporte de insectos vectores infectivos, adheridos a la ropa, o en el interior de vehículos.
- Realizar un muestreo de insectos vectores potenciales de *Xylella fastidiosa*, en la parcela/vivero y en las proximidades (al menos 100 m alrededor, que es la distancia de vuelo de los insectos vectores). Este muestreo se puede hacer mediante la captura con mangas de barrido, captura directa o utilización de trampas cromotrópicas amarillas. En el [Protocolo de Prospecciones](#) existe un apartado específico del muestreo de insectos vectores.
- Realizar un tratamiento fitosanitario para el control de insectos vectores.
- Eliminación de los restos de poda o restos del material enfermo que procedan de las plantas sospechosas, mediante quemado o triturado en la propia parcela/vivero.
- Eliminación de las malas hierbas sensibles a *Xylella fastidiosa*, en la parcela o vivero.
- Informar de inmediato a cualquier persona que tenga bajo su control, vegetales que puedan estar infectados por *Xylella fastidiosa*, sobre la sospecha de la presencia, las posibles consecuencias y riesgos, así como de las medidas que se deben adoptar para evitar su dispersión.
- El Equipo de Dirección de Emergencia realizará las siguientes investigaciones:
 - Determinación de la fuente/s primaria/s de la sospecha de contaminación y obtención de cualquier otra información que pueda ayudar a establecer la trazabilidad del material bajo sospecha
 - Si existe riesgo de contaminación de material vegetal que proceda o se dirija a otra Comunidad Autónoma o Estado Miembro, la Comunidad Autónoma en la que se produzca la sospecha de contaminación debe informar inmediatamente al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para que éste a su vez informe a las Comunidades Autónomas o Estados miembros afectados. Las Comunidades Autónomas a las que se informe aplicarán las medidas preventivas recogidas en su Plan de Contingencia.

5.3 Medidas a adoptar en caso de confirmación de la presencia de *Xylella fastidiosa*

Una vez confirmada la presencia de la *X. fastidiosa* en la Comunidad Autónoma, por parte del Laboratorio de Diagnóstico, o en su defecto del Laboratorio Nacional de Referencia de

Bacterias⁵, se debe comunicar inmediatamente a la Subdirección General de Sanidad e Higiene Vegetal y Forestal del MAPAMA la detección del brote.

Se debe llevar a cabo por parte de los Organismos Oficiales de la Comunidad Autónoma el establecimiento de una/s zona/s demarcada/s, delimitando una zona infestada y una zona tampón, tal y como se establece en el [Anejo II](#). En estas zonas se debe adoptar las medidas de erradicación previstas en el artículo 6 de la Decisión 2015/789/UE y recogidas en el apartado 5.4. La delimitación de la zona demarcada se podrá hacer sólo para la subespecie o subespecies detectadas.

Sin embargo, la legislación establece la posibilidad de no establecer una zona demarcada, en casos de presencia aislada de *X. fastidiosa*, y cuando la presencia de la bacteria se pueda eliminar con la destrucción de los vegetales en los que se haya detectado. En estos casos, será preciso actuar de inmediato para determinar si se han infectado otros vegetales.

En el [Programa de Erradicación \(Anejo II\)](#) se han recogido los criterios que debe cumplir el establecimiento de la zona demarcada, así como las condiciones establecidas para no delimitar una zona demarcada.

5.4 Medidas de erradicación

El [Programa de Erradicación](#) está incluido en el presente Plan de Contingencia como **Anejo II**, y recoge las medidas de erradicación y/o contención, que se deben adoptar contra *X. fastidiosa*.

En la zona infectada las medidas irán encaminadas a la erradicación de la plaga: realización de tratamientos fitosanitarios para los insectos vectores; eliminación y destrucción de todos los vegetales infectados así como los que presenten síntomas y las plantas hospedadoras; prohibición de replantar plantas hospedadoras y muestreo asintomático obligatorio según NIMF nº31 sobre todos los vegetales especificados. En la zona tampón, se realizan prospecciones sistemáticas según una cuadrícula de 100x100 m para detectar síntomas de presencia. Además, en toda la zona demarcada (zona infectada + zona tampón) se restringe el movimiento de vegetales especificados salvo determinadas condiciones, se realizarán buenas

⁵ En el caso de primera detección en el territorio, la confirmación del positivo realizada por parte del Laboratorio de Diagnóstico de la Comunidad Autónoma, deberá ser refrendada por el Laboratorio Nacional de Referencia

prácticas agrícolas, se realizarán actividades de comunicación y divulgación, así como se llevará a cabo una señalización vial para indicar su delimitación.

En la Provincia de Lecce, *X. fastidiosa* está totalmente establecida, y la erradicación no es posible, por lo tanto la legislación contempla la posibilidad de aplicar en esa zona, medidas de contención. Si en otra zona de la UE, se demuestra que la bacteria lleva presente desde hace tiempo y la erradicación ya no es posible, el organismo oficial competente podría aplicar en esa zona, medidas de contención en lugar de medidas de erradicación, siempre y cuando el Plan de Acción sea aprobado por la Comisión y el resto de Estados Miembros. Las medidas de contención tienen como objetivo evitar la dispersión al resto del territorio de la Unión, y proteger al menos los sitios de producción y las plantas con particular valor cultural, social o científico

5.5 Medidas en caso de incumplimiento

En caso de que se incumplan los requisitos establecidos en la Decisión 2015/789/UE de la Comisión o las medidas de erradicación adoptadas en las disposiciones oficiales de acuerdo con el apartado 6 del artículo 7 del Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, se podrán imponer sanciones contempladas en el régimen sancionador de la Ley 43/2002, de sanidad vegetal.

Además, si los controles oficiales que se realizan sobre la circulación de vegetales especificados procedentes de una zona demarcada, no cumplen con las condiciones establecidas en el Artículo 8 de la Decisión 2015/789/UE, se procederá a destruir dichos vegetales no conformes, in situ o en un lugar cercano. Esta acción se llevará a cabo tomando todas las precauciones necesarias para evitar la propagación de la plaga y de cualquier vector que pudiera ser transportado con esos vegetales, durante la eliminación y después de esta.

6. Comunicación, Documentación y Formación

Los detalles de comunicación para todo el personal que pueda estar implicado en la respuesta de emergencia, incluyendo las agencias externas, deben quedar recogidos en el plan de contingencia.

6.1 Comunicación externa y campañas de divulgación /sensibilización.

Los Organismos Oficiales Competentes (MAPAMA y Comunidad Autónoma afectada) deberán establecer un plan de publicidad que aporte información sobre la plaga. Para ello se podrá utilizar cualquier medio de publicidad que se estime oportuno (fichas técnicas de la plaga, charlas informativas, carteles, información en la página Web, etc). Donde sea apropiado, el plan de contingencia debe ser publicado en la página Web de dichos Organismos.

A continuación se recoge el link de la página oficial del MAPAMA en el que se puede encontrar la información relativa a *Xylella fastidiosa*, así como algunos ejemplos de material divulgativo elaborado por algunas Comunidades Autónomas:

MAPAMA:

<http://www.mapama.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/xylella-fastidiosa/>

Andalucía:

http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Material_divulgativo_xylella_fastidiosa.pdf

Aragón:

<http://aprokip.chil.org/download-doc/63417>

Asturias:

https://www.asturias.es/Asturias/descargas/PDF_TEMAS/Agricultura/sanidad%20vegetal/avisos/Boletin_2015_septiembre_Xylella_Arandano.pdf

Baleares:

<http://www.caib.es/sites/M149/f/194712>

Cataluña:

http://agricultura.gencat.cat/ca/ambits/agricultura/dar_sanitat_vegetal_nou/dar_plagues_males_herbes/dar_plagues/bacteris/xylella-fastidiosa/

Esta información debe ser ampliamente distribuida a todos los grupos de interés implicados. Estos grupos pueden ser los técnicos y operarios de las diferentes administraciones públicas, viveristas, responsables de Garden Center, empresas de jardinería y construcción, jardineros de complejos turísticos, personas implicadas en el traslado de plantas, empresas mejoradoras de planta, vijaeros, profesionales y operadores de transporte internacional, e incluso residentes locales que compren especies hospedantes. El objetivo es lograr el mayor número de personas involucradas en el plan de contingencia. Para ello, se facilitará toda la información necesaria para el conocimiento de la plaga, de los daños y síntomas que causa, y de los métodos necesarios para la identificación precoz de ejemplares afectados.

Además, en caso de la existencia de un brote será necesario establecer otro plan de publicidad para resaltar las medidas que están siendo tomadas y las maneras de prevenir la dispersión posterior de la plaga, incluidas las condiciones de circulación de los vegetales procedentes de la zona demarcada. Cualquier persona que tenga bajo su poder vegetales que puedan estar infectados por *X. fastidiosa*, deberá ser informada de inmediato de la presencia o sospecha de presencia, de las posibles consecuencias y riesgos, y de las medidas que deben adoptarse. Los posibles medios de comunicación pueden incluir notas de prensa, notificaciones oficiales, información en la página Web, etc.

El organismo competente interesado deberá sensibilizar a la opinión pública sobre la amenaza que supone el organismo especificado y sobre las medidas adoptadas para evitar su introducción y propagación dentro de la Unión. Asimismo, se deberá poner señalización vial que indique la delimitación de la zona demarcada correspondiente.

El portavoz designado por el Equipo de Dirección de Emergencia será el responsable para la comunicación externa, incluida la comunicación con la prensa. Dicho portavoz será el responsable para hacer declaraciones oficiales y notas de prensa, contactos con los medios de comunicación, notificando e informando al sector, comunicando con los grupos de interés externos interesados y notificaciones oficiales.

Por otro lado, los planes de publicidad se ajustarán a las disposiciones vigentes en materia de política de confidencialidad.

6.2 Consulta a los grupos de interés

Cada Comunidad Autónoma determinará el grado de implicación de los grupos de interés involucrados en la preparación de su Plan de Contingencia. En particular, la implicación del sector debe tener como objetivo promover el conocimiento de las amenazas de la plaga, la vigilancia conjunta con buenas garantías y prácticas fitosanitarias. Con dicha implicación también se ayuda a asegurar que dichos grupos se encuentran comprometidos y son totalmente conscientes de lo que sucederá si aparece un brote.

Los planes de contingencia de las Comunidades Autónomas recogerán los grupos de interés a los que se avisará en caso de su inicio. Una vez que el brote haya tenido lugar dichos grupos pueden ser invitados a una reunión para informarles de las medidas adoptadas y de cualquier otra implicación relacionada con el brote y mantenerlos informados de su desarrollo.

A través de un Grupo Asesor, el Equipo de Dirección de Emergencia puede actuar en concordancia con los grupos de interés en el progreso del programa de erradicación, así como para recoger su información y/o puntos de vista. El Grupo Asesor también facilitará la consulta eficaz con los grupos de interés en casos dónde la prolongación de las medidas sea necesaria.

6.3 Comunicación interna y documentación

El portavoz designado por el Equipo de Dirección de Emergencia debe asegurar la eficacia de la comunicación entre los Organismos oficiales, desde el inicio del plan de contingencia hasta que el programa de erradicación sea oficialmente confirmado. Dicho portavoz también debe informar a las personas pertinentes al nivel de responsabilidad político y estratégico sobre el brote, la naturaleza del brote, los resultados de la investigación y la extensión del brote, la valoración y el coste de la erradicación, el impacto en la industria y medio ambiente y los resultados del programa de erradicación.

6.4 Pruebas y formación del personal

Los Organismos Oficiales Competentes en materia de sanidad vegetal/forestal promoverán la realización de cursos de formación del personal para garantizar una actuación armonizada en el conjunto del territorio nacional.

El contenido de la formación debe abordar los aspectos básicos del Plan de Contingencia:

- Aspectos generales de la plaga
- Procedimiento de inspección
- Métodos de detección
- Medidas de erradicación

7. Evaluación y Revisión

El presente Plan de Contingencia, así como posibles Planes de Contingencia autonómicos activos, y todos los Planes de Acción específicos redactados y puestos en marcha, serán evaluados, revisados y actualizados, si fuera pertinente al menos una vez al año, y siempre que sea necesario para su adaptación a la normativa vigente y a la evolución del riesgo de la plaga en el territorio español.

8. Referencias

-DECISIÓN 2015/789/UE DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 18 de mayo de 2015 sobre medidas para evitar la introducción y propagación dentro de la Unión de *Xylella fastidiosa* (Well and Raju) (DO L 125 de 21.05.2015, p. 36/53).

http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:JOL_2015_125_R_0006

-DECISIÓN 2015/2417/UE DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 17 de diciembre de 2015 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2015/789 en lo que se refiere a las medidas para prevenir la introducción y propagación dentro la Unión de *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) (DO L 333 de 19.12.2015, p. 143/147).

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32015D2417>

- DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2016/764 DE LA COMISIÓN de 12 de mayo de 2016 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2015/789, sobre medidas para evitar la introducción y propagación dentro la Unión de *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) (DO L 126 de 14.15.2016, p. 77/84).

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016D0764&qid=1478523470991&from=ES>

- ORDEN APM/21/2017, de 20 de enero, por la que se establecen medidas específicas de prevención en relación con la bacteria *Xylella fastidiosa* (Wells et al.). (BOE 18 de 21.01.2017, p. 5390).

<https://www.boe.es/boe/dias/2017/01/21/pdfs/BOE-A-2017-655.pdf>

- PM 9/10 (1). Generic elements for Contingency plans. National regulatory control systems. EPPO 2013.

<http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/j.1365-2338.2009.02332.x/pdf>

-PM 7/24(1) *Xylella fastidiosa*. Diagnostic protocols for regulated pests. Bulletin OEPP/EPPO 34: 187-192. 2004.

[https://www.eppo.int/QUARANTINE/bacteria/Xylella_fastidiosa/pm7-24\(1\)%20XYLEFA%20web.pdf](https://www.eppo.int/QUARANTINE/bacteria/Xylella_fastidiosa/pm7-24(1)%20XYLEFA%20web.pdf)

-PM 7/24(2) *Xylella fastidiosa*. Diagnostic protocols for regulated pests. Bulletin OEPP/EPPO (o): 1-138. 2016.

<http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/epp.12327/full>

-PM 3/82 (1) Inspection of places of production for *Xylella fastidiosa*. Phytosanitary procedures. Bulletin OEPP/EPPO (o): 1-12. 2016.

<http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/epp.12328/epdf>

- PM 3/81 (1) Inspection of consignments for *Xylella fastidiosa*. Phytosanitary procedures. Bulletin OEPP/EPPO (o): 1-12. 2016.

<http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/epp.12325/epdf>

-*Xylella fastidiosa*. Data sheets on quarantine pest. EPPO.

http://www.eppo.int/QUARANTINE/bacteria/Xylella_fastidiosa/XYLEFA_ds.pdf

-*Xylella fastidiosa*- First report of *Xylella fastidiosa* in the EPPO región –Special Alert. Prepared EPPO

http://www.eppo.int/QUARANTINE/special_topics/Xylella_fastidiosa/Xylella_fastidiosa.htm

- Statement of EFSA on host plants, entry and spread pathways and risk reduction options for *Xylella fastidiosa* Wells et al. EFSA Journal, 2013.

<http://www.efsa.europa.eu/en/efsajournal/doc/3468.pdf>

-Scientific Opinion on the risk to plant health posed by *Xylella fastidiosa* in the EU territory, with the identification and evaluation of risk reduction options. EFSA Journal 2015;13(1)

<http://www.efsa.europa.eu/en/efsajournal/doc/3989.pdf>

-Categorisation of plants for planting, excluding seeds, according to the risk of introduction of *Xylella fastidiosa*. EFSA Journal 2015; 13(3):4061[31 pp.].

<http://www.efsa.europa.eu/en/efsajournal/doc/4061.pdf>

<http://www.efsa.europa.eu/en/efsajournal/pub/4061.htm> (Lista en formato excell de los hospedantes de *X. fastidiosa*)

-Response to scientific and technical information provided by an NGO on *Xylella fastidiosa*. EFSA Journal 2015; 13(4):4082 [13 pp.].

<http://www.efsa.europa.eu/en/efsajournal/doc/4082.pdf>

- Hot water treatment of *Vitis* sp. for *Xylella fastidiosa*. EFSA Journal 2015;13(9):4225 [10 pp.].

http://www.efsa.europa.eu/sites/default/files/scientific_output/files/main_documents/4225.pdf

- *Vitis* sp. response to *Xylella fastidiosa* strain CoDiRO. EFSA Journal 2015; 13(11):4314 [20 pp.].

http://www.efsa.europa.eu/sites/default/files/scientific_output/files/main_documents/4314.pdf

-Update of a database of host plants of *Xylella fastidiosa*: 20 November 2015. EFSA Journal 2016;14(2):4378 [40 pp.].

<http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.2903/j.efsa.2016.4378/epdf>

-Scientific opinion on four statements questioning the EU control strategy against *Xylella fastidiosa*. EFSA Journal 2016; 14(3):4450 [24 pp.].

<http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.2903/j.efsa.2016.4450/epdf>

-Treatment solutions to cure *Xylella fastidiosa* diseased plants. EFSA Journal 2016;14(4):4456 [12 pp.].

<http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.2903/j.efsa.2016.4456/epdf>

-Statement on diversity of *Xylella fastidiosa* subsp. *pauca* in Apulia. EFSA Journal 2016;14(8):4542 [19 pp.].

<http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.2903/j.efsa.2016.4542/epdf>

-Susceptibility of *Citrus* spp., *Quercus ilex* and *Vitis* spp. to *Xylella fastidiosa* strain CoDiRO. EFSA Journal 2016;14(10):4601 [19 pp.].

<http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.2903/j.efsa.2016.4601/epdf>

-Susceptibility of *Phoenix roebelenii* to *Xylella fastidiosa*. EFSA Journal 2016;14(10):4600 [11 pp.].

<http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.2903/j.efsa.2016.4600/epdf>

FAO (1998): Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias, Directriz para prospección. NIMF Pub. No 6. IPPC Secretaria, FAO.

FAO (1999): Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias, Determinación de Status de Plaga en un Área. NIMF Pub. No 8. IPPC Secretaria, FAO.

FAO (1998): Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias, Directrices para los programas de erradicación de plagas. NIMF Pub. No 9. IPPC Secretaria, FAO.

FAO (1998): Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias, Aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo de plagas. NIMF Pub. No 14. IPPC Secretaria, FAO.

Janse, J.D.; Obradovic, A. (2010). *Xylella fastidiosa*: its biology, diagnosis, control and risks. Journal of Plant Pathology 92, 35-48.

Saponari, M.; Boscia, D.; Nigro, F.; Martelli, G.P. (2013). Identification of DNA sequences related to *Xylella fastidiosa* in oleander, almond and olive trees exhibiting leaf scorch symptoms in Apulia (southern Italy). Journal of Plant Pathology 95 (3), 659-668.

ANEJO I:
PROTOCOLO DE PROSPECCIONES DE *Xylella*
fastidiosa

INDICE

1. Objeto
2. Definiciones
3. Descripción y biología
4. Síntomas y daños
5. Inspecciones oficiales y muestreo
 - 5.1 Lugares de realización de las inspecciones
 - 5.1.1. Controles oficiales a operadores profesionales que reciban vegetales especificados procedentes de Zona Demarcada
 - 5.1.2. Prospecciones a Productores y Comerciantes de vegetales especificados
 - 5.1.3. Prospecciones en plantaciones o replantaciones recientes (< 2 años) realizadas con planta procedente de países o regiones con presencia de *X. fastidiosa*
 - 5.1.4. Prospecciones en plantaciones comerciales
 - 5.1.5. Prospecciones en caso de presencia de *X. fastidiosa*
 - 5.2 Procedimiento de inspección
 - 5.3 Recogida de muestras
 - 5.4 Época de realización de las inspecciones visuales
 - 5.5 Notificación de los resultados

Apéndice I: Vegetales especificados hospedantes de *Xylella fastidiosa*

Apéndice II: Necesidad de Pasaporte Fitosanitario para los vegetales especificados de *X. fastidiosa*

1. Objeto

El objetivo del protocolo de inspección de *X. fastidiosa* es definir un programa de vigilancia fitosanitaria para este organismo en el territorio nacional, y así poder prevenir su introducción.

2. Definiciones

A efectos del presente documento, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

- **Plantas hospedadoras:** vegetales para la plantación, excepto las semillas, pertenecientes a los géneros y especies que figuran en la base de datos de la Comisión de plantas hospedadoras sensibles a *Xylella fastidiosa* en el territorio de la Unión. Esta base de datos contiene todas aquellos géneros y especies que se han identificado como hospedantes de una o varias de las subespecies de *Xylella fastidiosa* presentes en la UE. La base de datos se mantiene actualizada por parte de la Comisión en el siguiente link:

http://ec.europa.eu/food/plant/plant_health_biosecurity/legislation/emergency_measures/xylella-fastidiosa/susceptible_en.htm

Las plantas hospedadoras deben estar acompañadas siempre de Pasaporte Fitosanitario para su circulación por la UE, aunque no hayan sido cultivadas en una zona demarcada para *Xylella fastidiosa*. El Pasaporte Fitosanitario no se exigirá a ninguna persona que, actuando con fines ajenos a su comercio, negocio o profesión, adquiera tales vegetales para su uso propio.

- **Vegetales especificados:** vegetales destinados a la plantación, excepto las semillas, hospedantes a cualquier subespecie de *Xylella fastidiosa*, con independencia de que estén presente o no en la UE. La relación de vegetales especificados está formada por todos los géneros y especies recogidos en la [base de datos de la Comisión de plantas hospedadoras](#) y el **Anexo I** de la Decisión 2015/789/UE. El [Apéndice nº1](#) recoge el listado de vegetales especificados actualizado en la fecha de elaboración del presente Plan de Contingencia, sin embargo, y dado que la base de datos de la Comisión de plantas hospedadoras se actualiza con mucha frecuencia, se recomienda revisar el link recogido en el párrafo anterior.

Los vegetales del Anexo I que se hayan cultivado al menos parte de su vida en una zona demarcada de *Xylella fastidiosa*, se deberán acompañar siempre de Pasaporte Fitosanitario para su circulación por la UE.

- **Operador Profesional:** cualquier persona que participe profesionalmente en una o varias de las actividades indicadas a continuación en relación con los vegetales.
 - Plantación,
 - Mejora,
 - Producción, incluidos el cultivo, la multiplicación y el mantenimiento,
 - Introducción y traslado en el territorio de la Unión y salida del mismo,
 - Comercialización

Por lo tanto, se considerarán como operadores profesionales: viveros, garden center o cualquier lugar que comercialice planta de los vegetales especificados, exportadores, agricultores o productores profesionales, empresas de jardinería o jardineros, empresas de transporte de planta, etc

3. Descripción y biología

X. fastidiosa es una gammaproteobacteria, perteneciente a la familia *Xanthomonadaceae*, que presenta una gran diversidad de genotipo y fenotipo, lo que hace que en la mayoría de las plantas en las que se presenta, no se manifiesten síntomas. Es una especie bacteriana muy compleja, poco estudiada en sus aspectos biológicos y cuya capacidad infectiva depende del hospedante y del genotipo de la bacteria.

Se trata de una bacteria Gram-negativa, aeróbica, y cuyo óptimo de crecimiento se sitúa entre los 26-28°C. Es una bacteria que se encuentra en el xilema, y se multiplica dentro de los vasos llegando a taponarlos y a obstruir el flujo de savia bruta, lo que provoca síntomas que se corresponden con falta de agua o carencia de nutrientes.

En la actualidad, hay tres subespecies formalmente aceptadas de la especie *X. fastidiosa*: subsp. *fastidiosa*, subsp. *pauca* y subsp. *multiplex*. Existen otras subespecies propuestas en base a los análisis del genoma: subsp. *sandyi* (afecta a adelfas en EEUU), subsp. *tashke* (en *Chitalpa tashkentensis*) y subsp. *morus* (en *Morus* sp.). Además, la cepa de *Xylella fastidiosa* que se han detectado en Taiwán y que afectan principalmente a peral y vid, todavía no se ha concluido si se trata de una nueva subespecie o de otra especie diferente del género *Xylella*.

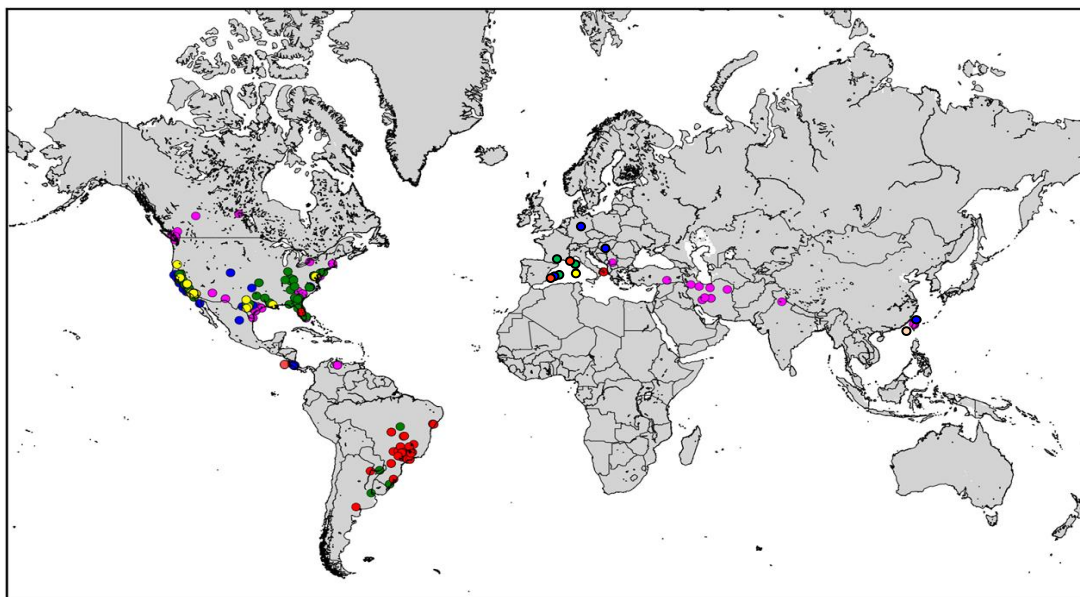
Subespecie	Hospedantes	Distribución
<i>fastidiosa</i>	Vid, cítricos, café, almendro	Norteamérica, Centroamérica, Taiwán
<i>pauca</i>	Cítricos, café	Brasil, Paraguay, Argentina
<i>multplex</i>	Almendro, melocotón, albaricoque, ciruelo, roble, arándano, olivo (California), vinca, plátano	USA, Brasil

Xylella fastidiosa presenta cepas que pertenecen a subespecies y a tipos genéticos o en inglés 'Sequence Type' (ST) diferentes. Cada subespecie y ST concreto tiene una determinada gama de especies vegetales a las que pueden infectar y en las que causa enfermedad, produciendo síntomas en ellas que pueden ser similares o diferentes. Por ejemplo, diversas subespecies y cepas o STs pueden ocasionar síntomas similares en la misma planta huésped como es el caso del olivo, algunas variantes como el caso de la subespecie *sandyi* ST5 sólo causa enfermedad en adelfa, mientras que otras como la subespecie *fastidiosa* ST1 causa enfermedad en alfalfa, vid, almendro y cerezo, entre otras. La diversidad genética de las diferentes detecciones de *X. fastidiosa* realizadas en Europa para evidenciar que se trata de introducciones independientes unas de las otras, ya que se trata de subespecies y cepas pertenecientes a STs diferentes.

La cepa de *X. fastidiosa* detectada en Italia, es una variante atípica de la subsp. *pauca* (ST53), idéntica a la detectada en adelfas, mango y macadamia en Costa Rica, que no afecta a cítricos y café (hospedantes principales de la subsp. *pauca*). Por este motivo, se cree que la importación de plantas de Costa Rica, es el origen probable de la introducción de la bacteria en la UE.

En los brotes detectados en Francia (Córcega y Costa Azul) la bacteria identificada pertenece a la subespecie *multplex*, salvo en el brote de Menton (Departamento de los Alpes Marítimos, Región Provenza-Alpes-Costa Azul) en el que se ha detectado la subsp. *pauca* (ST53). Además, se han identificado algunas muestras en el laboratorio que se corresponden con una recombinación de las subsp. *multplex* y *sandyi*, y otras muestras que han mostrado múltiples infecciones.

Por último, en el brote de Alemania la subespecie detectada es la subsp. *fastidiosa* (ST2), y se ha identificado en *Nerium oleander*, *Rosmarinus* sp. e híbridos ornamentales: *Streptocarpus* y *Erysimum*.



Mapa de Distribución de subespecies de *Xylella fastidiosa*
Color rojo: subsp. *pauca*; color verde: subsp. *multiplex*, color azul: subsp. *fastidiosa*; color amarillo: subsp. *sandyi*; color rosa: subsp. sin identificar

Métodos de transmisión y dispersión

X. fastidiosa se transmite de forma natural de unas plantas a otras con la ayuda de insectos vectores, principalmente cicadélidos, cercópidos y cigarras, englobados dentro de los hemípteros que se alimentan del xilema. Según el PRA de EFSA⁶, los potenciales insectos vectores de *Xylella fastidiosa* pertenecen todos a la Orden *Hemiptera*, sub-orden *Cicadomorpha*. Dentro de este sub-orden las *superfamilias* *Cercopoidea*, *Cicadoidea* y *Membracoidea* están compuestas por insectos que se alimentan del xilema, y que han demostrado capacidad de transmitir la bacteria. Todos los insectos de las *superfamilias* *Cercopoidea* y *Cicadoidea* cumplen estas características, sin embargo, en la *superfamilia* *Membracoidea*, sólo se alimentan del xilema y son transmisores de *X. fastidiosa*, los insectos de la sub-familia *Cicadellinae* (*familia* *Cicadellidae*).

La especificidad entre la bacteria y el vector suele ser muy baja, dado que estos insectos se alimentan de muchos tipos de plantas y no de una especie concreta, por lo que prácticamente cualquier especie de insecto que se alimenta del xilema, puede ser un vector potencial de la bacteria. Los vectores, sin embargo, sólo actúan como transmisores de la enfermedad a corta

⁶ Scientific opinion on the risks to plant health posed by *Xylella fastidiosa* in the UE territory, with the identification and evaluation of risk reduction options. EFSA Journal 2015: 13 (1)

distancia (su capacidad de vuelo está en torno a los 100 m, aunque se pueden desplazar grandes distancias ayudados por el viento), y la principal vía de propagación de la bacteria a largas distancias es el comercio de plantas contaminadas.

Vector de *X. fastidiosa* en Italia: *Philaenus spumarius*
(Aphrophoridae)

Russell F. Mizell, Peter C. Andersen, Christopher
Tipping, Brent Brodbeck (University of Florida)



En Italia, tras las prospecciones realizadas hasta el momento sobre los vectores potenciales de *Xylella fastidiosa*, sólo se ha identificado la especie *Philaenus spumarius* (Aphrophoridae) como vector eficiente. Las ninfas se rodean de un mucílago parecido a la saliva en su metamorfosis, que las aísla de los cambios de temperatura y evita su desecación



Ninfa de *Philaenus spumarius*
(Aphrophoridae) rodeada de mucílago. D.
Cornara

Este vector está presente en nuestro país y en otros de la cuenca mediterránea. Se trata de un insecto muy habitual en la copa de los olivos, pero también muy polífago, y que se ha detectado en poblaciones bastante elevadas en la provincia de Lecce. Su presencia en las plantas no causa daño directo en la planta por su alimentación, pero sí por la transmisión de enfermedades, como es el caso la necrosis del floema del olmo (*Candidatus Phytoplasma ulmi*) o de la raza de *Xylella fastidiosa* detectada en Italia.

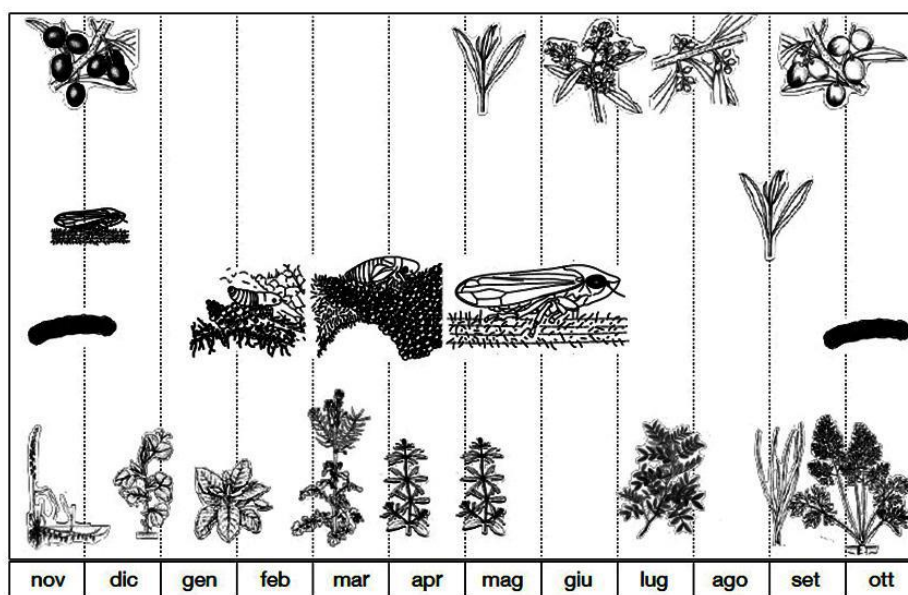
En los brotes de Francia (Córcega y Costa Azul), Alemania e Islas Baleares, todavía no se ha identificado ningún insecto vector.

La transmisión de la bacteria se realiza de forma persistente (necesita un tiempo de exposición a la bacteria para poder adquirir la bacteria y persistir en el vector), y no requiere un período de latencia (transmite la enfermedad inmediatamente). La bacteria se transmite por la alimentación de las ninfas y los adultos de plantas infectadas, y si luego lo hacen de plantas sanas. La bacteria no se transmite a los huevos y tampoco persiste en los estadios ninfales después de la muda.

Biología

La bacteria pasa el invierno en las malas hierbas, o madera de los árboles adyacentes de los cultivos, o en los propios cultivos hospedantes. Estos lugares sirven también de refugio para los insectos vectores durante la estación invernal. Según la experiencia del continente americano, en general la transmisión de la bacteria se produce entre hospedantes silvestres y hospedantes cultivados, aunque entre estos últimos también se puede dar.

En América, algunas especies de insectos vectores de *X. fastidiosa*, pasan el invierno como adultos, y así mantienen su capacidad infectiva durante esta estación. Por el contrario, estos mismos insectos en Europa, hibernan en estado de huevo, por lo que pierden su capacidad de transmitir la bacteria. Sin embargo, se ha comprobado que el vector identificado en la Región de Apulia, *Philaenus spumarius*, se ha observado en forma de adulto durante el invierno, debido a las suaves condiciones climáticas de tipo mediterráneo que hay en la región.



Ciclo biológico de *Philaenus spumarius* (Aphrophoridae) en la Región de Apulia.
D. Cornara

En la fotografía anterior, se representa el ciclo biológico de *Philaenus spumarius* que se ha observado en la Región de Apulia. Las ninfas del insecto se suelen detectar en primavera sobre las especies herbáceas hospedantes. Desde mayo y durante todo el verano, los adultos se localizan en la copa de los olivos, que vuelven de nuevo a la cubierta herbácea de la parcela o vivero en otoño. A finales de verano y durante el otoño, los adultos se encuentran en cultivos herbáceos o arbustos. El estudio de la biología permite determinar los momentos en los que se deben los tratamientos químicos o las intervenciones mecánicas para eliminar las malas hierbas.

4. Síntomas y daños

Los síntomas varían mucho de unos hospedantes a otros, pero en general están asociados al estrés hídrico en mayor o menor grado: **marchitez, decaimiento generalizado** (adelfa), y en casos más agudos, **seca de hojas y ramas**, e incluso **muerte de la planta** (olivo, almendro, roble, olmo, etc). En otros casos, los síntomas se corresponden más con los ocasionados por deficiencias de minerales en la planta, como clorosis internervial o moteado (cítricos o café). También es capaz de producir enanismo de la planta (alfalfa), defectos en la lignificación y peciolas persistentes después de la caída de la hoja (vid), entrenudos cortos (melocotón) y enrojecimiento de las hojas (vid).

El síntoma más característico es el **quemado de la hoja o brotes**. Una parte verde como la hoja se seca de repente, generalmente en primavera o en verano volviéndose marrón mientras los tejidos adyacentes permanecen amarillos o rojizos. La desecación se extiende con facilidad pudiendo ocasionar el marchitamiento total y la caída de la hoja, quedando los peciolas generalmente unidos al tallo, en el caso de la vid.



Necrosis marginal y marchitamiento provocado por *X. fastidiosa* en hojas de vid. EPPO

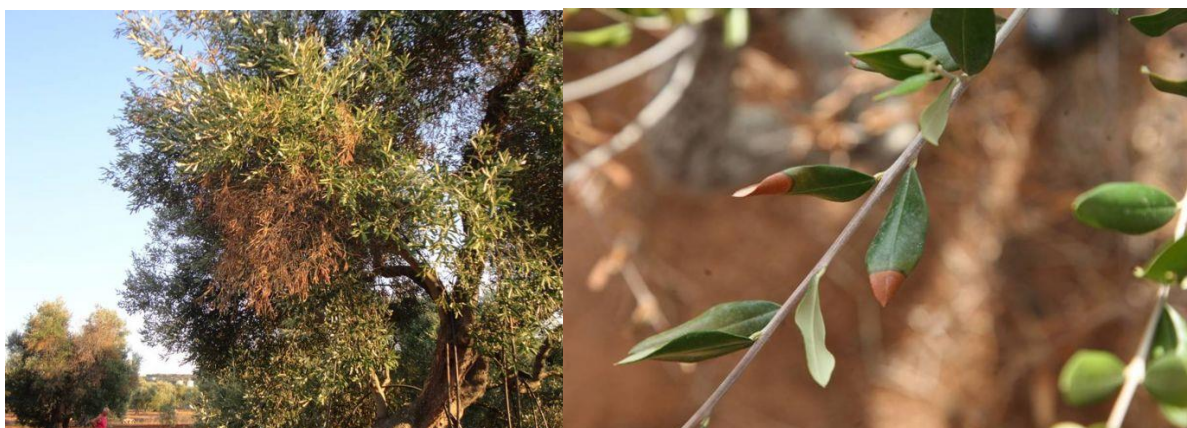


Moteado característico de la Clorosis variegada de los cítricos, en hojas de naranjo dulce. EPPO

Este tipo de síntomas también se pueden producir por otras causas no asociadas a ninguna plaga (agentes abióticos o medioambientales): estrés hídrico, viento, salinidad, exceso de

nutrientes, etc. La diferencia entre los síntomas producidos por estas causas, y los ocasionados por la presencia de *X. fastidiosa*, radica en que cuando se deben a causas abióticas o medioambientales, el quemado de hojas suele ser generalizado, afectando tanto a las partes jóvenes como a las más viejas, y suele observarse en todas las plantas del mismo lote, puesto que se han desarrollado en las mismas condiciones.

Olivos: En Italia, los **olivos** muestran seca de hojas, ramas, e incluso árboles enteros, denominada *síndrome del decaimiento rápido del olivo*: CoDiRo (*Complesso del Disseccamento Rapido dell' Olivo*). Los olivos sintomáticos, generalmente están afectados por un complejo de plagas: *X. fastidiosa*, hongos patógenos pertenecientes a los géneros *Phaeoacremonium* y *Phaeomoniella*, y el insecto perforador de la madera *Zeuzera pyrina*.



Ramas y hojas secas, síntomas observados en olivos del sur de Italia. EPPO



Oscurecimiento de los vasos del xilema en olivos afectados por *X. fastidiosa*.
Donato Boscia CNR Bari

En **adelfas**, la presencia de la bacteria produce un quemado del borde de las hojas y de las puntas, llegando incluso a su caída, secado de brotes, y muerte de la planta. En muchas ocasiones, la planta tiende a rebrotar de nuevo en la base, para sustituir las hojas afectadas.



Adelfas afectados por *X. fastidiosa* en el Sur de Italia.
A) Síntomas iniciales (EPPO) B) Estado avanzado (Tragsatec)



Síntomas en adelfa producidos por *X. fastidiosa* en Alemania

En **almendros** (*Prunus dulcis*) y **cerezos** (*Prunus avium*) afectados por *X. fastidiosa* en Apulia, se ha observado un quemado en el ápice de las hojas.



Quemado apical en almendro, producido por *X. fastidiosa* en el Sur de Italia. Stefania Loreti



Quemado apical en cerezo, producido por *X. fastidiosa* en el Sur de Italia. Donato Boscia CNR Bari

Polygala myrtifolia: clorosis apical en hojas y quemado de ramas. Esta especie es la más afectada en los brotes detectados en Francia.



Síntomas en *Polygala myrtifolia* (lechera del cabo) en Italia. Donato Boscia CNR Bari



Síntomas en *Polygala myrtifolia* (lechera del cabo) en Córcega

En otros hospedantes detectados, se repiten los síntomas observados de quemado de brotes y hojas, y marchitamiento generalizado de la planta:



X. fastidiosa en *Westringia fruticosa* (romero australiano). Cesaroni Carlo F.



Síntomas en *Spartium junceum* (retama de flor).
Donato Boscia CNR Bari



X. fastidiosa en *Acacia saligna* (acacia de hoja azul) Donato Boscia
CNR Bari



Síntomas de *X. fastidiosa* en *Lavandula* sp en
Córcega



Síntomas de *X. fastidiosa* en *Pelargonium graveolens* (geranio de olor) en Córcega



Síntomas de *X. fastidiosa* en *Cistus* sp (jaras) en
Córcega

5. Inspecciones oficiales y muestreos

La Decisión de la Comisión 2015/789/UE, establece en su Artículo 3 la obligatoriedad de realizar **inspecciones anuales oficiales** para detectar *X. fastidiosa* en los vegetales especificados (hospedantes de todas las subespecies de la bacteria). En el [Apéndice nº1](#) se recoge el listado de vegetales especificados.

Las inspecciones se deben centrar en aquellos lugares que tienen un mayor riesgo, teniendo en cuenta la presencia de la bacteria en las Islas Baleares:

- Lugares que reciban vegetales especificados procedentes de Zonas Demarcadas
- Viveros y Garden Center
- Plantaciones recientes (<2 años o 4 años) realizadas con material de riesgo (procedente de Zonas Demarcadas o terceros países con presencia de Xf)
- Entorno de: Viveros y Garden Center, plantaciones recientes realizadas con material de riesgo y vías de comunicación con una zona demarcada (ejemplo: ferries cuyo origen sean las Islas Baleares en época estival)
- Litoral de la Comunidad Valenciana⁷

Estas inspecciones se completarán con **prospecciones sistemáticas** en plantaciones de los principales cultivos hospedantes de la bacteria y presentes en nuestro país: olivo, vid, cítricos, *Prunus* y *Quercus*, y **prospecciones sobre insectos vectores**.

Además, la Decisión establece en su Artículo 11 la obligación de realizar controles oficiales periódicos a los vegetales especificados que se trasladen fuera de una zona demarcada, o que se muevan desde una zona infectada a una zona tampón. Estos movimientos deben ser comunicados por los operadores profesionales que suministran o reciben esos vegetales.

La legislación vigente actual ha reforzado las medidas establecidas con anterioridad (a mayo de 2015) para la importación de vegetales especificados procedentes de terceros países con presencia de *Xylella fastidiosa*, y para el movimiento procedente de zonas demarcadas. Por ello, se considera que las plantas importadas a mayo de 2015 tienen un mayor riesgo fitosanitario, y serán objeto prioritario en las prospecciones en caso de detectarse. Por último,

⁷ La dispersión natural de los insectos vectores de *Xylella fastidiosa* está limitada a 100 m según la bibliografía, sin embargo existen determinados estudios científicos para otros grupos de insectos de similares características, que establecen que estos los insectos pueden ser transportados de forma pasiva a grandes distancias por corrientes de aire de las capas bajas de la atmósfera.

se debe tener en cuenta que la importación de plantas de *Coffea* (excepto semillas) originarias de Costa Rica o de Honduras está prohibida desde mayo de 2015 (fecha de publicación de la Decisión 2015/789/UE).

5.1 Lugares de realización de las inspecciones

Las prospecciones se deben realizar en aquellos lugares en los que existe un mayor riesgo fitosanitario de presencia de la bacteria. La principal vía de propagación de *X. fastidiosa* es el comercio de plantas de las especies hospedantes de *X. fastidiosa* que se encuentran recogidas en la Decisión 2015/789/UE, denominados vegetales especificados. Por ello se dará prioridad a las plantas recibidas de las Zonas Demarcadas, sobre todo con anterioridad a su demarcación dado que en la actualidad no se tiene constancia de que exista ningún vivero situado en una zona demarcada autorizado para el movimiento de planta. En la actualidad (mayo 2017), las zonas demarcadas son: provincia de Lecce y parte de las provincias de Brindisi y Taranto (Italia), Córcega y parte de la Región Provenza- Alpes-Costa Azul (Francia), Estados de Sajonia y Turingia (Alemania), Islas Baleares (España). Además, también serán prioritarias las plantas recibidas con anterioridad a mayo de 2015 de alguno de los terceros países o zonas en los que la bacteria está presente: continente americano (USA, Canadá, México, Costa Rica, Honduras, Argentina, Brasil, Paraguay y Venezuela) o Taiwán, ya que en la actualidad la legislación vigente prohíbe la importación de vegetales especificados procedentes de dichos países, salvo de zonas o áreas libres. La información actualizada sobre la relación de Zonas Demarcadas y ausencia de *Xylella fastidiosa* en terceros países se encuentra en la siguiente página web de la Comisión:

http://ec.europa.eu/food/plant/plant_health_biosecurity/legislation/emergency_measures/index_en.htm

La salida de planta procedente de Islas Baleares está prohibida por la Orden APM/21/2017, por lo que en la actualidad esta posible vía de entrada no es posible, sin embargo se prestará especial atención a las plantas recibidas con anterioridad a la prohibición.

Por todo ello, se contempla la realización de diferentes tipos de prospecciones en viveros o lugares de producción y/o comercialización de los vegetales especificados de *X. fastidiosa*, así como en plantaciones realizadas con dichos vegetales.

5.1.1. Controles oficiales a operadores profesionales que reciban vegetales especificados procedentes de Zona Demarcada⁸

El Artículo 11 de la Decisión 2015/789/UE obliga a realizar **controles oficiales** periódicos a los vegetales especificados que se trasladen fuera de una zona demarcada, o se muevan desde una zona infectada a una zona tampón.

El traslado de cada lote que se traslade fuera de una Zona Demarcada debe ser informado por el operador profesional al Organismo oficial competente del lugar de destino, que realizará al menos un control documental y un control de identidad para garantizar que se cumple con lo establecido en la Decisión 2015/789/UE. En estos controles, se comprobará que las plantas se acompañan de Pasaporte Fitosanitario, obligatorio para las plantas procedentes de Zona Demarcada de *X. fastidiosa*, y que las plantas recibidas y la cantidad, se corresponden con lo identificado en la etiqueta del Pasaporte Fitosanitario y el documento de acompañamiento (factura, albarán, etc).

La información que el operador profesional debe proporcionar a la Autoridad Competente de la Comunidad Autónoma es: origen de la planta, el expedidor de la planta, el destino de la planta, el lugar de destino, número del Pasaporte Fitosanitario (número individual de serie, de semana o lote), identidad de la planta (género, especie, variedad, etc), y la cantidad de planta de cada lote.

Además, los operadores profesionales que suministren o reciban planta procedente de una Zona Demarcada de *Xylella fastidiosa*, deberán llevar un registro de cada lote suministrado y operador profesional que lo reciba, en caso de ser suministrador de planta, o un registro de cada lote recibido y del proveedor, en caso de recibir planta.

Se realizarán controles sobre los vegetales destinados a plantación que se trasladen fuera de las zonas demarcadas. De forma general, los lugares en los que se van a realizar estas prospecciones pueden ser⁹:

- Viveros
- Garden Center
- Minoristas de planta

⁸ Plantas que han sido cultivadas al menos una parte de su vida en una Zona Demarcada, o aquellas que hayan circulado a través de una Zona Demarcada

⁹ Lugares recogidos en la Guía para las prospecciones de *Xylella fastidiosa* en la UE elaborada por la Comisión

- Mercados
- Plantaciones, huertos, parques o jardines
- Colecciones de plantas

Estos controles se deben realizar, como mínimo, en el punto de origen y destino de la planta, que son:

- a) Puntos en los que los vegetales especificados se trasladen desde las zonas infectadas a la zona tampón
- b) Puntos en los que los vegetales especificados se trasladen desde la zona tampón a las zonas no demarcadas
- c) Lugar de destino de los vegetales especificados en la zona tampón
- d) Lugar de destino en las zonas no demarcadas

Las Comunidades Autónomas que reciban planta de los vegetales especificados procedentes de una Zona Demarcada realizarán controles oficiales sobre el 100% de los lotes recibidos. La salida de vegetales especificados desde las Islas Baleares está prohibida por la Orden APM/21/2017.

5.1.2. Viveros y Garden Center

Los Viveros y Garden Center que producen o comercializan vegetales que requieren Pasaporte Fitosanitario para su circulación en la UE, deben estar inscritos en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales y Productos Vegetales (ROP CIV). Estos Viveros o Garden Center se deben someter a prospecciones anuales para garantizar la ausencia de plagas de organismos nocivos regulados y autorizar la expedición del Pasaporte Fitosanitario. Las prospecciones oficiales anuales se realizan al menos una vez al año sobre el 100% de los Viveros o Garden Center, y se aprovecharán estas prospecciones para realizar inspecciones para la detección de *Xylella fastidiosa* en los vegetales especificados. Se dará prioridad a aquellos viveros o Garden Center que hayan adquirido planta de países o zonas con presencia de *Xylella fastidiosa*.

Para ello, se deberá recabar información relativa al origen de la planta y al momento en el que se han adquirido, para identificar si se ha importado planta procedente de países o zonas con presencia de *X. fastidiosa*, en cuyo caso, también se solicitará información sobre el destino de la planta.

Desde mayo de 2015 (fecha publicación Decisión 2015/789/UE), la importación de planta procedente de países o zonas con presencia de *X. fastidiosa*, debe cumplir los mismos requisitos que se aplican a la circulación de plantas originarias de Zona Demarcada: proceder de un sitio de producción autorizado, someterse a un muestreo representativo, transportarse en contenedores o envases cerrados, muestreo y análisis del lote antes de la exportación, y recibir tratamientos fitosanitarios contra insectos vectores. Además, estas plantas se someterán a un control en el punto de entrada a la UE, que incluya examen visual, muestreo y análisis obligatorio que garantice con una fiabilidad del 99% , que exista un 99% de posibilidad de que si el porcentaje de infestación de la población sea igual o superior al 1% se sea capaz de detectar), según norma NIMF nº31. Los países que estén libres de *X. fastidiosa*, lo deben comunicar expresamente a la Comisión. En la siguiente página web se puede consultar los países que han comunicado su estatus de país libre para *X. fastidiosa*: http://ec.europa.eu/food/plant/plant_health_biosecurity/legislation/emergency_measures/index_en.htm

De cara a priorizar los Viveros o Garden Center para la detección de *Xylella fastidiosa*, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de riesgo fitosanitario:

- **Hayan recibido planta procedente de países o zonas con presencia de *X. fastidiosa*.**
La legislación actual ha reforzado las medidas establecidas con anterioridad, tanto para la importación procedente de países con *X. fastidiosa*, como para la circulación de plantas originarias de Zonas Demarcadas, y además recoge un rango de hospedantes mucho más amplio. Por lo tanto, se considera que **las plantas importadas con anterioridad a mayo de 2015, de países o zonas con presencia de la plaga**, tienen un riesgo fitosanitario mayor, y serán objetivo prioritario de las prospecciones realizadas a productores y/o comerciantes de vegetales especificados
- Presencia de **planta madre** de vegetales especificados de Xf
- **Producción al aire libre** (mayor riesgo que en condiciones protegidas, debido a la presencia de insectos vectores)

En relación con las **especies inspeccionadas** en el Vivero o Garden Center, se tendrán en cuenta los criterios recogidos en la [Guía para las prospecciones de *Xylella fastidiosa* en la UE](#), en los que se concluye que las plantas que tienen un mayor riesgo de introducción de la bacteria son: **árboles, arbustos, plantas perennes** y las plantas de *Coffea sp.* Los motivos para priorizar las prospecciones sobre estas plantas son: tienen ciclos de vida largos, lo que incrementa la probabilidad de transferencia de la bacteria por insectos vectores si se cultivan

al aire libre; es habitual que no se someten a sistemas de certificación; existe una alta probabilidad de propagación vegetativa a partir de plantas asintomáticas. Las plantas hospedadoras recogidas en la base de datos de la Comisión, cumplen estos criterios, sobre todo si se cultivan al aire libre, así que se deben considerar prioritarias en las prospecciones.

Teniendo en cuenta los criterios de riesgo definidos en el apartado anterior y que las especies que se han identificado como hospedantes de *Xylella fastidiosa* en las Islas Baleares cumplen esos criterios, por lo que las siguientes especies serán prioritarias de cara a las prospecciones: ***Acacia saligna*, *Cistus monspeliensis*, *Lavandula dentata*, *Nerium oleander*, *Olea europea europea*, *Olea europaea sylvestris*, *Polygala myrtifolia*, *Rosmarinus officinalis*, *Prunus avium*, *Prunus domestica* y *Prunus dulcis*.**

El procedimiento de inspección de estos lugares, va a consistir en la **inspección visual** de la parte aérea para la detección de síntomas (decaimiento o síntomas de marchitez; quemados, clorosis, necrosis o incluso moteados en brotes y hojas). Si se detecta la presencia de síntomas que sean compatibles con los inespecíficos observados para *X. fastidiosa*, se tomarán muestras y se remitirán al Laboratorio de diagnóstico de la Comunidad Autónoma. Además, se tomarán **muestras asintomáticas** obligatorias en caso de detectar vegetales especificados procedentes de zonas con presencia de *Xylella fastidiosa*, o de tener producción al aire libre de plantas madre de alguna de las plantas hospedadoras identificadas en la UE. El número de muestras asintomáticas será de al menos 5 plantas/especie y lote. Los lotes los establecerá el inspector teniendo en cuenta en función del riesgo fitosanitario de las plantas, para lo cual se deberá tener en cuenta el origen de la planta (procedencia de zonas de riesgo o no), especie vegetal (plantas hospedadoras o vegetales especificados), destino o uso (plantación, ornamental, planta madre), etc. En consecuencia, el inspector fitosanitario podrá establecer el número de lotes en el vivero inspeccionado, teniendo en cuenta el riesgo fitosanitario.

Para determinar el **número de plantas que deben ser sometidas a inspección visual** para garantizar con un nivel de confianza determinado y un nivel de infestación suficiente, se aplicará la NIMF nº31, tal y como recomienda la norma EPPO PM 3/82 (1) de inspección de lugares de producción de vegetales destinados a plantación para *Xylella fastidiosa*. Para poder aplicar la NIMF nº31, en primer lugar se debe definir un **lote de plantas** como aquellas que son de la misma variedad o clon, mismo origen del material de propagación, cultivados en el mismo lugar de producción y que están sometidos a un manejo similar y al mismo tiempo. El tamaño de la muestra (número de plantas que se van a observar) para un determinado

tamaño del lote, se establecerá para un nivel de confianza determinado (99% en el caso de vegetales destinados a plantación) y un nivel de infestación (1%, es decir, que existe un 99% de posibilidad de que si el % de infestación de la población es superior o igual al 1% sea capaz de detectarlo). Para su determinación se aplicarán las tablas de las distribuciones binomial (Tabla 3, NIMF nº31) o de Poisson (Tabla 4, NIMF nº31) para **lotes grandes (>10.000 plantas)**, y la distribución hipergeométrica (Tabla 1, NIMF nº31) para **lotes pequeños (<10.000 plantas)**. Además, se aplica un porcentaje de eficacia de la detección, que en este caso se estima del 75% debido a que los síntomas son inespecíficos e incluso puede que no se manifiesten. Cuando el **lote es muy pequeño (<1.000 plantas)** todo el lote deberá ser sometido a una inspección visual.

Por ejemplo, para un **lote de 10.000 plantas** (lote pequeño) habría que realizar una observación visual **de 448 plantas** para tener una confianza del 99% que el nivel de infestación es inferior al 1%, considerando que la eficacia de la detección es del 100%. En este caso se ha aplicado el cuadro nº1 de la NIMF nº31 de la distribución hipergeométrica.

Cuadro 1. Cuadro de los tamaños mínimos de muestra para niveles de confianza del 95% y 99% a niveles de detección variables según el tamaño del lote, distribución hipergeométrica

Número de unidades por lote	P = 95% (nivel de confianza)					P = 99% (nivel de confianza)				
	% nivel de detección × eficacia de la detección					% nivel de detección × eficacia de la detección				
	5	2	1	0,5	0,1	5	2	1	0,5	0,1
25	24*	-	-	-	-	25*	-	-	-	-
50	39*	48	-	-	-	45*	50	-	-	-
100	45	78	95	-	-	59	90	99	-	-
200	51	105	155	190	-	73	136	180	198	-
300	54	117	189	285*	-	78	160	235	297*	-
400	55	124	211	311	-	81	174	273	360	-
500	56	129	225	388*	-	83	183	300	450*	-
600	56	132	235	379	-	84	190	321	470	-
700	57	134	243	442*	-	85	195	336	549*	-
800	57	136	249	421	-	85	199	349	546	-
900	57	137	254	474*	-	86	202	359	615*	-
1 000	57	138	258	450	950	86	204	368	601	990
2 000	58	143	277	517	1553	88	216	410	737	1800
3 000	58	145	284	542	1895	89	220	425	792	2353
4 000	58	146	288	556	2108	89	222	433	821	2735
5 000	59	147	290	564	2253	89	223	438	840	3009
6 000	59	147	291	569	2358	90	224	442	852	3214
7 000	59	147	292	573	2437	90	225	444	861	3373
8 000	59	147	293	576	2498	90	225	446	868	3500
9 000	59	148	294	579	2548	90	226	447	874	3604
10 000	59	148	294	581	2588	90	226	448	878	3689
20 000	59	148	296	589	2781	90	227	453	898	4112
30 000	59	148	297	592	2850	90	228	455	905	4268

Otro ejemplo, para un **lote de 25.000 plantas** (lote grande) habría que realizar una observación visual **de 612 plantas** para tener una confianza del 99% que el nivel de infestación es inferior al 1%, considerando que la eficacia de la detección es del 75%. En este caso se ha aplicado el cuadro nº2 de la NIMF nº31 de la distribución binomial.

Cuadro 3. Cuadro de los tamaños de muestra para niveles de confianza del 95% y 99% a niveles de detección variables, según valores de eficacia en los que el tamaño del lote es grande y el lote está suficientemente mezclado, distribución binomial.

% eficacia	P = 95% (nivel de confianza)					P = 99% (nivel de confianza)				
	% nivel de detección					% nivel de detección				
	5	2	1	0,5	0,1	5	2	1	0,5	0,1
100	59	149	299	598	2995	90	228	459	919	4603
99	60	150	302	604	3025	91	231	463	929	4650
95	62	157	314	630	3152	95	241	483	968	4846
90	66	165	332	665	3328	101	254	510	1022	5115
85	69	175	351	704	3523	107	269	540	1082	5416
80	74	186	373	748	3744	113	286	574	1149	5755
75	79	199	398	798	3993	121	305	612	1226	6138
50	119	299	598	1197	5990	182	459	919	1840	9209
25	239	598	1197	2396	11982	367	919	1840	3682	18419
10	598	1497	2995	5990	29956	919	2301	4603	9209	46050

Los viveros o lugares de producción y/o comercialización de algunas de las especies o géneros que se han identificado como vegetales especificados de *X. fastidiosa*, requieren Pasaporte Fitosanitario para su circulación en el interior de la UE debido a que son hospedantes de otros organismos nocivos regulados. En el [Apéndice nº2](#) se puede consultar la necesidad de Pasaporte Fitosanitario para todos los vegetales especificados, para que se pueda intentar combinar las prospecciones destinadas a la detección de *X. fastidiosa* con las de otros organismos nocivos. Además, estas prospecciones, en la medida de lo posible, se pueden hacer coincidir con los exámenes oficiales reglamentarios a los viveros productores y comerciantes inscritos en el ROPCIV.

5.1.3. Prospecciones en plantaciones o replantaciones recientes (< 2 años o 4 años) realizadas con planta procedente de países o regiones con presencia de *Xylella fastidiosa*

En caso de detectar una plantación o replantación con planta de alguno de los vegetales especificados procedente de países o regiones en los que está presente *X. fastidiosa*, realizadas en los últimos 2 años, se llevarán a cabo prospecciones sobre los vegetales especificados. Este período se amplía para el caso del olivo y el almendro, dado que por la experiencia de la situación de la enfermedad en las Islas Baleares, en ocasiones tarda más de dos años en manifestarse la presencia de la enfermedad.

En los parques y jardines, se recomienda la búsqueda de plantas de *Polygala myrtifolia* que se hayan plantado recientemente (<2 años) procedente de zonas o regiones en los que está presente *Xylella fastidiosa*, puesto que pueden ser utilizadas como plantas centinela. Esta

planta manifiesta síntomas a la presencia de la bacteria, pero no llega a morir, y además es hospedantes de las tres subespecies detectadas en Europa (subsp. *multiplex*, subsp. *fastidiosa* y subsp. *pauca*).

Estas plantaciones o replantaciones se pueden encontrar en los siguientes lugares: **plantaciones frutales, huertos hortícolas, masas forestales (reforestaciones), parques, jardines o en la vía pública (por ejemplo, la planta de adelfa se usa habitualmente como planta ornamental en carreteras o jardines públicos).**

En determinadas regiones se han detectado reforestaciones recientes (ejemplo acebuche) o nuevas plantaciones (ejemplo lavanda) debido a la necesidad de planta del sector. Se debe intentar investigar cuál es el origen de la planta que se está plantando, y en caso necesario, hacer prospecciones específicas sobre dichas nuevas plantaciones o reforestaciones.

5.1.4. Prospecciones en plantaciones comerciales de vid, cítricos y olivo, *Prunus* y prospecciones en *Quercus* sp

Con independencia de lo anterior, se realizarán prospecciones para la detección de *X. fastidiosa* en plantaciones comerciales, como mínimo sobre los cultivos que son **hospedantes principales y con gran importancia en nuestro país**: vid, cítricos, *Prunus* sp., *Quercus* sp., olivo (*Olea europea europea*). En función de la importancia de otros vegetales especificados de *X. fastidiosa* en cada Comunidad Autónoma, se podrá establecer realizar prospecciones sobre plantaciones o cultivos de otros géneros y especies (por ejemplo: *Pistacia vera*, *Persea americana*, *Rubus* sp, *Vaccinium* sp.).

Con objeto de que la intensidad de la prospección sea homogénea en todas las CCAA, se fijara la siguiente intensidad de prospección:

- **Olivo**: 1 prospección por cada 10.000 ha
- **Cítricos**: 1 prospección por cada 10.000 ha
- **Vid**: 1 prospección por cada 15.000 ha
- **Almendro**: 1 prospección por cada 10.000 ha
- **Ciruelo**: 1 prospección por cada 10.000 ha
- **Albaricoquero**: 1 prospección por cada 15.000 ha
- **Cerezo y guindo**: 1 prospección por cada 10.000 ha
- **Melocotonero, nectarina**: 1 prospección por cada 15.000 ha

- ***Quercus* sp.**: 1 prospección por cada 50.000 ha dada la gran superficie

En cada prospección se recogerán al menos 1 muestra asintomática/especie.

La selección de las plantaciones que van a ser objeto de inspección será al azar, pero se pueden hacer zonificaciones del territorio (por provincias, comarcas, etc), de tal manera que estén representadas todas las zonas de producción de cada Comunidad Autónoma.

Asimismo, en función de la experiencia adquirida en las Islas Baleares, en las que la mayor parte de las detecciones de *Xylella fastidiosa* se están produciendo en plantaciones envejecidas y poco cuidadas o abandonadas (escasa o nula poda, ausencia de riego y fertilización, con presencia de otras plagas, etc), se deberán relizar también **prospecciones dirigidas** sobre plantaciones que cumplan estas características y que pertenezcan a los principales cultivos hospedantes de la bacteria (vid, cítricos, olivo, *Prunus*).

5.1.5. Zonas situadas en el entorno de lugares de riesgo

Se podrán realizar inspecciones visuales en los alrededores de los lugares de riesgo sobre los vegetales especificados de *Xylella fastidiosa* en busca de presencia de síntomas, tal y como sugiere la norma EPPO PM 3/82 (1) de inspección de lugares de producción de vegetales destinados a plantación para *Xylella fastidiosa*. Los lugares de riesgo identificados son los siguientes:

- Lugares que reciban o hayan recibido vegetales especificados procedentes de Zonas Demarcadas. Incluidas las plantaciones recientes (<2 o 4 años) realizadas con material vegetal procedente de Zonas Demarcadas
- Viveros y Garden Center
- Vías de comunicación con Zonas Demarcadas (Ejemplo: puertos marítimos, deportivos o pesqueros de la Comunidad Valenciana, donde hay tránsito frecuente con las Is. Baleares: ferries). Los insectos vectores se transportan de forma pasiva en los coches y en la ropa, y por ello estos lugares requieren una especial vigilancia.

En el entorno de los lugares de riesgo, las prospecciones van a consistir en la observación visual de los vegetales especificados, con el objetivo de una detección temprana de la bacteria.

El **acebuche** (*Olea europaea* var. *sylvestris*) u olivo silvestre, es una planta autóctona silvestre de la vegetación mediterránea que forma parte del conjunto de arbustos y árboles de bosque mediterráneo junto con encinas, quejigos y alcornoque, y una de las plantas hospedadoras más afectadas por *Xylella fastidiosa* en las Islas Baleares junto con el almendro. Dada su distribución aleatoria es esta especie, no se realizarán prospecciones sistemáticas sobre esta especie, pero se recomienda realizar prospecciones sobre aquellos acebuches que estén situados en el entorno de un lugar de riesgo. En este sentido, las Comunidades Autónomas deben conocer la superficie y distribución de las plantas de acebuche en su territorio, que tal y como se muestra en el Mapa Forestal de España están principalmente localizados en el Sur y Este de la Península, así como en las Islas Baleares.



Distribución de las formaciones arboladas con presencia de acebuche en España
Mapa Forestal de España. MAPAMA

5.1.6. Litoral Comunidad Valenciana

La dispersión natural de los insectos vectores de *Xylella fastidiosa* está limitada a 100 m según la bibliografía, sin embargo existen determinados estudios científicos para otros grupos de insectos de similares características, que establecen que estos los insectos pueden ser transportados de forma pasiva a grandes distancias por corrientes de aire de las capas bajas de la atmósfera. La costa de la Comunidad Valenciana se encuentra a una distancia de unos 70-80 km, y según los estudios mencionados podría existir una dispersión natural de los insectos vectores procedentes de las Islas Baleares, por lo que en el litoral costero de la

Comunidad Valenciana se deben intensificar las prospecciones para la detección de esta plaga.

5.1.7. Prospecciones sobre insectos vectores

Se deben realizar prospecciones para la identificación de potenciales insectos vectores de *Xylella fastidiosa* en el territorio. El objetivo de estas prospecciones es conocer la relación de potenciales insectos vectores que están presentes, los hospedantes en los que se desarrollan y el ciclo biológico que tienen, para poder actuar de una forma más eficaz en caso de detectarse un brote.

Los métodos más apropiados para la recolección de insectos vectores son la captura mediante mangas de barrido, utilización de aspiradores o mediante captura directa desde las plantas. La utilización de trampas amarillas también es posible, pero no es tan efectiva como las anteriores, porque en ellas los insectos sólo caen de forma accidental y la calidad de la muestra puede no ser la adecuada si el período de revisión de la trampa es amplio.

La época recomendada para la realización de estas prospecciones es desde finales de primavera hasta principios de otoño.

5.1.8. Prospecciones en caso de presencia de *Xylella fastidiosa*

En caso de presencia de *X. fastidiosa*, además de lo anterior, también se realizarán las siguientes prospecciones en la zona demarcada (para mayor información sobre estas prospecciones, consultar el [Programa de Erradicación](#)):

- **Vegetales especificados situados en un radio de 100 m alrededor de los infectados:**
Se realizarán prospecciones a los **vegetales especificados** situados en un radio de 100 m alrededor de cada uno de los vegetales infectados, de acuerdo con la NIMF nº 31.
- **Vegetales especificados situados en la zona tampón:**
En la zona demarcada se llevarán a cabo inspecciones anuales sobre los **vegetales especificados** en la época adecuada (primavera, principios de verano y principios de otoño), que consistirán en una inspección visual, y una toma de muestras y análisis en caso de detectar síntomas sospechosos, en cuyo caso también se recogerán muestras de los vegetales especificados situados en las proximidades de los vegetales que presentan sintomatología de presencia de *X. fastidiosa*. En este caso, en la zona

tampón se inspeccionará de forma visual cada una de las cuadrículas, formadas por cuadrados de 100 m x 100 m.

- Realizar un **muestreo de insectos vectores potenciales (cicadélidos, cercópidos y cigarras)**, para identificar los que estén actuando como insecto vector en el brote. Los métodos más apropiados para la recolección de insectos vectores son la **captura** mediante mangas de barrido, utilización de aspiradores o mediante captura directa desde las plantas. La utilización de **trampas amarillas** también es posible, pero no es tan efectiva como los anteriores, porque en ellas los insectos sólo caen de forma accidental y la calidad de la muestra puede no ser la adecuada si el período de revisión de la trampa es amplio. Para obtener un mayor número de insectos y de diversidad de especies capturadas, se recomienda combinar la utilización de varios métodos para el muestreo.

En el caso de colocar trampas amarillas, éstas se colocarán tanto en toda la zona demarcada como en sus proximidades. Las trampas amarillas se revisarán de forma periódica (se recomienda semanalmente) y se remitirán al laboratorio de diagnóstico de cada CCAA para identificar los insectos recogidos y determinar si son infectivos. La única especie identificada hasta ahora, en el Sur de Italia, como insecto vector de *X. fastidiosa* es *Philaneus spumaris*, aunque cualquier insecto que se alimente del xilema es un vector potencial. Por lo que se recomienda que cualquier cicadélido, cercópido o cigarra, se remita al laboratorio. Una vez identificado el insecto vector, se deberá analizar la posible presencia en el insecto de la bacteria.

- En caso de encontrarse muestras positivas de plantas o insectos vectores en los análisis realizados en los Laboratorios de las CCAA, se remitirán muestras al Laboratorio de Referencia¹⁰ para la confirmación del resultado.

5.2 Procedimiento de inspección

Las inspecciones consistirán en la **observación visual** de los **vegetales destinados a plantación** de las especies hospedantes de *X. fastidiosa*. La observación visual se dirigirá a la **parte aérea de la planta**. En primer lugar se valorará el estado fitosanitario de la planta en su conjunto, para observar si existe decaimiento o síntomas de marchitez, y luego se dirigirá a los brotes y las hojas, con la intención de detectar quemados, clorosis, necrosis, o incluso moteados. Dado que los síntomas que muestra la bacteria son comunes a otras causas, se

¹⁰ En caso de primer positivo en un territorio, positivo en un nuevo hospedante o resultado dudoso

debe observar si existe algún agente del cultivo o medioambiental que los justifique, por ejemplo: estrés hídrico, zona de exposición al viento, salinidad en el suelo, etc.

Si alguna rama o brote se ha secado, se recomienda realizar un **corte transversal** para observar si hay oscurecimiento de los vasos del xilema, que puedan hacer sospechar de la presencia de esta bacteria.

Si se detecta la presencia de síntomas que hagan sospechar de la infección de *X. fastidiosa*, se tomarán muestras y se remitirán al Laboratorio de diagnóstico de la comunidad Autónoma, conforme se detalla más adelante. Asimismo, siempre que se detecte material vegetal sensible a *X. fastidiosa* procedente de Zonas Demarcadas o de alguno de los terceros países en los que la bacteria está presente, se deberán tomar muestras asintomáticas del citado material. También se tomarán muestras asintomáticas en el caso de realizar controles dentro de una zona demarcada, a los vegetales especificados situados en un radio de 100 m alrededor de los vegetales infectados.

5.3 Recogida de muestras

La muestra tomada debe contener material vegetal (ramas o brotes con hojas) con los síntomas observados, y que no estén en estado muy avanzado, para evitar que se deteriore la muestra durante el transporte. El peciolo y los nervios de la hoja contienen gran cantidad de vasos xilemáticos, es por lo que la muestra siempre debe contener hojas, a ser posible que no procedan de brotes nuevos en crecimiento. En el caso de plantas herbáceas de pequeño tamaño, se enviará al laboratorio la planta completa. Para plantas con hojas escleróticas como el café, la muestra estará compuesta por hojas que se acompañen del peciolo.

Las hojas o el brote que componen la muestra, se deben envolver en papel de aluminio, conservar refrigerados (4°-8° C) en la nevera, y transportar en una bolsa de plástico o recipiente cerrado, y siempre con etiqueta. Es importante revisar el material vegetal recogido para asegurarse de que no contengan ninguna especie de insecto vector en forma juvenil o adulto.

Se recomienda que la muestra se corresponda con el material vegetal de una única planta, tanto si se trata de una muestra sintomática como asintomática. Sin embargo, en el caso de muestras sintomáticas, es posible recoger una muestra compuesta por varias plantas que tengan síntomas similares. La muestra se debe remitir lo antes posible al Laboratorio de

Diagnóstico de la CCAA, y luego si es positiva por alguna técnica, al Laboratorio de Referencia de Bacterias¹¹.

En caso de colocar trampas amarillas para recoger insectos vectores de *X. fastidiosa*, o capturar insectos vectores por otro método, estas muestras se enviarán también al laboratorio de diagnóstico de la Comunidad Autónoma.

Las herramientas utilizadas para la recogida de muestras se deben desinfectar para evitar dispersión de la enfermedad.

Recogida de muestras asintomáticas

La bacteria puede tener infecciones latentes, y los síntomas que produce son inespecíficos lo que ocasiona que se puedan confundir con otras causas, por lo que aunque no se detecten síntomas de presencia de *Xylella fastidiosa*, también se puede realizar una toma de muestras asintomática.

Las muestras asintomáticas se deben recoger cuando se están realizando investigaciones sobre la trazabilidad de las plantas infectadas, con el objetivo de identificar el posible origen de un brote, y consistirán en el muestreo de aquellas plantas que proceden de las infectadas o que se han obtenido a partir de las infectadas, así como de las situadas en las proximidades. Según la Decisión 2015/789/UE, los vegetales especificados situados a 100 m alrededor de plantas infectada, se deben someter a un muestreo obligatorio asintomático conforme a la NIMF nº31.

Además, se van a realizar prospecciones sobre el material con mayor riesgo:

- Vegetales especificados procedentes de zonas con presencia de *Xylella fastidiosa*.
- Viveros o Garden Center que tengan plantas madre de plantas hospedadoras y cuya producción sea al aire libre.

El número de muestras asintomáticas que se deben recoger sobre el material de riesgo, es de al menos 5 plantas/especie.

¹¹ En caso de primer positivo en un territorio, positivo en un nuevo hospedante o resultado dudoso

Y por último, en las prospecciones sistemáticas sobre los principales cultivos: vid, cítricos, olivo, *Prunus* y *Quercus* se deben recoger muestras asintomáticas obligatorias (al menos 1 muestra/especie) para comprobar la ausencia de la bacteria en el territorio peninsular.

En las plantas asintomáticas, el muestreo deberá ser representativo de la parte aérea de la planta. En los olivos centenarios de Italia, la detección es más eficaz en las muestras recogidas de la parte más alta de la copa. En plantas individuales, se tomarán al menos 4-10 ramas, dependiendo del tamaño de la planta.

Las muestras asintomáticas se recogerán una vez al año, preferiblemente durante el período húmedo (final verano-principio otoño), aunque teóricamente podrían recogerse durante todo el período vegetativo.

Recogida de muestras sintomáticas

Se tomará una muestra representativa de los brotes o ramas que presenten síntomas de presencia de la bacteria, a ser posible, que no estén en estado muy avanzado. Conviene recoger varios brotes o ramas, que contengan al menos 10-25 hojas en total (dependiendo del tamaño de la hoja). Es preferible que los brotes o ramas tengan tejidos no procedan de partes jóvenes y en crecimiento, pues en las partes más viejas es donde se detecta una mayor concentración de la bacteria, y que la muestra proceda sólo de una única planta, aunque también es posible recoger una muestra compuesta por varias plantas que presenten los mismos síntomas.

Los síntomas característicos de la presencia de *Xylella fastidiosa* son el quemado de hojas y brotes, marchitez y decaimiento generalizado. Este tipo de síntomas son totalmente inespecíficos, y también se pueden producir por otras causas no asociadas a ninguna plaga (agentes abióticos o medioambientales): estrés hídrico, viento, salinidad, exceso de nutrientes, etc. La diferencia entre los síntomas producidos por estas causas, y los ocasionados por la presencia de *X. fastidiosa*, radica en que cuando se deben a causas abióticas o medioambientales, el quemado de hojas suele ser generalizado, afectando tanto a las partes jóvenes como a las más viejas, y suele observarse en todas las plantas del mismo lote, puesto que se han desarrollado en las mismas condiciones. Cuando el síntoma se debe a la presencia de *X. fastidiosa*, se observan en las partes en crecimiento de la planta.

En nuestro país, está presente el hongo del suelo *Verticillium* en muchas plantaciones de olivo, que también ocasiona importantes pérdidas en este cultivo, incluso llegando a la muerte de la planta. Su sintomatología es muy similar a la que produce la presencia de *X. fastidiosa*, por lo que conviene descartar la presencia del hongo, cuando se observen síntomas de decaimiento y marchitez en una plantación de olivo. Si se tienen dudas respecto a la presencia de verticilosis en la parcela, conviene remitir muestras al Laboratorio de Diagnóstico de la Comunidad Autónoma.

Recogida de insectos vectores

Los insectos vectores se pueden capturar de forma directa a través del barrido o manguero de la cubierta vegetal o la copa de los árboles, o extraer mediante un pincel o forceps de las trampas cromotrópicas amarillas. El muestreo de los insectos vectores se deberá realizar preferiblemente desde finales de primavera hasta principios de otoño, para tener una mayor probabilidad de detección de la bacteria, aunque se puede realizar desde Marzo hasta Noviembre que es cuando hay población de ninfas o adultos sobre las plantas.

La conservación de los insectos se hará en alcohol o a una temperatura de -20°C. Las trampas amarillas se almacenarán también a -20°C para su conservación.

5.4 Época de realización de las inspecciones visuales

En general, la época recomendada para la realización de las inspecciones visuales para la detección de *Xylella fastidiosa* es: **primavera o principio de verano, y principios de otoño**, cuando las temperaturas son adecuadas para la manifestación de síntomas. Se trata del período en el que la planta está en crecimiento y los síntomas de un posible estrés hídrico muestran una mayor gravedad. En el caso de plantas tropicales cultivadas en invernadero, como las plantas de café, el muestreo se puede llevar a cabo durante todo el año.

Además, en base a la experiencia de los brotes identificados en Italia y Francia, en la medida de lo posible, se tendrán en cuenta lo siguiente:

- Plantas de *Polygala* sp.: se recomiendan realizar las inspecciones al final de primavera o principios de otoño.
- Plantas de *Olea europea* y *Nerium oleander*: los síntomas de marchitez y quemado de hojas se expresan con más intensidad en verano, aunque persisten todo el año. En

algunos casos, los síntomas se observaron durante el invierno al comienzo del crecimiento vegetativo.

- Plantas de especies caducifolias (ejemplo *Prunus* sp.): las muestras de hojas recogidas en verano han registrado presencia de síntomas y una concentración de bacteria detectable, mientras que las hojas asintomáticas recogidas al inicio del período vegetativo fueron analizadas con resultado negativo.
- Si es necesario, las yemas en reposo se pueden muestrear si se recogen de ramas viejas.

En zonas de clima templado en otros países del mundo con presencia de *Xylella fastidiosa*, se ha observado que en las plantas de vid y árboles de hoja caduca que se han infectado, la bacteria no se mueve dentro de la planta hasta la mitad del verano, que es cuando los síntomas son más visibles. Es por ello, que la época más apropiada para la prospección de plantas de *Vitis* es finales de verano o principios de otoño.

Las prospecciones sobre insectos vectores se realizarán desde finales de primavera hasta principios de otoño, que es la época en la que existe una mayor probabilidad de detección de la bacteria.

Tipo de prospección	Lugar de prospección	Procedimiento de inspección	Época muestreo
Controles oficiales a operadores profesionales que reciban vegetales especificados procedentes de Zona Demarcada	• Viveros o Garden Center • Minoristas de planta • Mercados • Plantaciones, huertos, parques o jardines • Colecciones de plantas • Cualquier otro lugar, con independencia de la localización de los vegetales especificados, el tipo de propiedad o la persona o entidad responsable de ellos	Al menos control documental y control de identidad. Inspección visual para la detección de síntomas. Si se detectan síntomas, recoger muestras sintomáticas (ramas o brotes representativas del síntoma de tal manera que se tengan al menos 10-25 hojas/planta). En caso de ausencia de síntomas, recogida de muestras asintomáticas (4-10 ramas/planta) sobre al menos 5 plantas/especie.	Cuando se reciba el aviso por parte del operador profesional de que el lote se ha recibido.
Prospecciones en Viveros y Garden Center	Viveros y Garden Center	Inspección visual. Número de plantas que se someten a inspección visual según NIMF nº31. Si el lote es muy pequeño (<1.000 plantas) se observará todo el lote. Si se detectan síntomas, recoger muestras sintomáticas (ramas o brotes representativas que contengan al menos 10-25 hojas/planta). En caso de ausencia de síntomas, recogida de muestras asintomáticas (4-10 ramas/planta) en plantas madre con producción al aire libre de las plantas hospedadoras (recoger muestras de al menos 5 plantas/especie).	Época adecuada: Aire libre: primavera o principio de verano, y principios de otoño. • Polígala: fin de primavera, principio otoño. • Adelfa y olivo: verano • Caducifolias: verano • Vid: Fin verano, principio otoño
Prospecciones en plantaciones recientes realizada con planta procedente de zonas o países con Xf	Plantaciones frutales, huertos hortícolas, masas forestales (reforestaciones), parques, jardines o en la vía pública	Inspección visual de los vegetales especificados situados en el entorno de lugares de riesgo. Muestras asintomáticas en caso de ausencia de síntomas (5 plantas/especie).	Cultivo protegido: todo el año
Prospecciones sistemáticas en los principales cultivos	Cultivos de vid, cítricos, <i>Prunus</i> sp y, olivo; masas forestales de	Inspección visual de los cultivos o masas forestales según intensidad de prospección	

Tipo de prospección	Lugar de prospección	Procedimiento de inspección	Época muestreo
	<i>Quercus</i> sp.,	definida. Muestras sintomáticas: recogida de muestras en caso de detectar síntomas y muestras asintomáticas (1 muestra/especie)	
Prospecciones en zonas situadas en el entorno de lugares de riesgo	Entorno de: • Lugares que reciban o hayan recibido vegetales especificados procedentes de ZD • Viveros y Garden Center • Vías de comunicación con ZD	Inspección visual de los vegetales especificados situados en el entorno de lugares de riesgo. Muestras sintomáticas: recogida de muestras sólo en caso de detectar síntomas. Especial atención acebuche	
Litoral Comunitat Valenciana	Cualquier lugar situados en la costa con vegetales especificados	Inspección visual. Muestras sintomáticas: recogida de muestras sólo en caso de detectar síntomas	
Prospecciones insectos vectores	Principales cultivos de plantas hospedadoras o malas hierbas de los alrededores en los que el insecto vector desarrolle su ciclo biológico	Captura mediante mangas de barrido, utilización de aspiradores o mediante captura directa desde las plantas. No se recomienda utilización trampas cromotrópicas amarillas.	Fin primavera-principio otoño
Prospecciones en Zona Demarcada	Dos zonas: • 100 m alrededor de las plantas infectadas • Zona tampón: 10 km alrededor de la zona infectada	• En los 100 m alrededor de las plantas infectadas: recogida de muestras astintomáticas obligatoria sobre los vegetales especificados según NIMF nº31 • En la zona tampón (10 km): inspección visual según cuadrícula 100 m x 100 m de forma anual sobre vegetales especificados. Recogida de muestras sintomáticas y aquellas situadas a su alrededor • Prospecciones insectos vectores: en toda la ZD	En los 100 m alrededor de las plantas infectadas: cuando se detecte el brote En la zona tampón: Aire libre: primavera o principio de verano, y principios de otoño. • Polígala: fin de primavera, principio otoño. • Adelfa y olivo: verano • Caducifolias: verano • Vid: Fin verano, principio otoño Cultivo protegido: todo el año

5.5 Notificación de los resultados

Antes del 30 de noviembre de cada año, las Comunidades Autónomas deberán enviar al MAPAMA un informe con los resultados de:

- Las inspecciones anuales realizadas sobre los vegetales especificados, y
- Los resultados de los controles oficiales realizados sobre los vegetales especificados procedentes de Zonas Demarcadas.

Además, se deberá remitir un plan, incluido un calendario previsto de actuaciones, sobre las inspecciones y controles oficiales que se van a realizar al año siguiente. Este plan se podrá actualizar si existen causas debidas a la evolución del riesgo fitosanitario (avances en el conocimiento de la bacteria, como identificación de nuevos hospedantes o nuevas cepas), en cuyo caso se deberá comunicar inmediatamente al MAPAMA la actualización del citado plan.

Los resultados de las prospecciones anuales para detectar la presencia de *X. fastidiosa* se remitirán **antes del 30 de noviembre de cada año**. En caso de haber resultados positivos, es necesario adjuntar información complementaria relativa a los brotes (nº de lugares de producción inspeccionados, lista de especies de plantas inspeccionadas, nº de lugares de producción con síntomas, lista de especies de plantas sintomáticas, nº de muestras procesadas / nº de muestras positivas, desglose de muestras procesadas en viveros/centros de jardinería, desglose de los sitios inspeccionados, etc):

Resultados de las prospecciones para detectar la presencia de *Xylella fastidiosa* en el territorio de los Estados Miembros y Suiza en 2014

Comunidad Autónoma:

Viveros + Centros de Jardinería					Otros sitios				
Nº de lugares de producción inspeccionados	Lista de especies de plantas inspeccionadas	Nº de lugares de producción con síntomas	Lista de especies de plantas sintomáticas	Nº de muestras procesadas / Nº de muestras positivas a)	Nº de lugares inspeccionados b)	Lista de especies de plantas inspeccionadas	Nº de lugares con síntomas	Lista de plantas sintomáticas	Nº de muestras procesadas / Nº de muestras positivas c)
				/					/

a) - por favor complete la información adicional solicitada en la tabla 1

b) - por favor complete la información adicional solicitada en la tabla 2

c) - por favor complete la información adicional solicitada en la tabla 3

Nota: abrir tantas líneas en la hoja de Excel como sea necesario

Tabla 1: Desglose de muestras procesadas en viveros/centros de jardinería

Muestras sintomáticas			Muestras asintomáticas			Muestras de insectos vectores		
Lista de especies de plantas sintomáticas analizadas	Nº de muestras por especie	Nº de muestras positivas	Lista de especies de plantas sintomáticas analizadas	Nº de muestras por especie	Nº de muestras positivas	Lista de especies de plantas sintomáticas analizadas	Nº de muestras por especie	Nº de muestras positivas

Tabla 2: Desglose de los sitios inspeccionados

Tipo de lugares inspeccionados	Nº de lugares con árboles/plantas sintomáticas	Número de muestras procesadas por tipo de sitio	Número de muestras positivas
Plantaciones de olivos			
Plantaciones de Prunus			
Plantaciones de Citrus			
Viñedos			
Forestales			
Malezas			
Árboles / plantas aislados			
Entorno natural			
Áreas urbanas			
Otros, por favor especificar:			

Tabla 3: Desglose de las muestras procesadas en otros sitios

Muestras sintomáticas			Muestras asintomáticas			Muestras de insectos vectores		
Lista de especies de plantas sintomáticas analizadas	Nº de muestras por especie	Nº de muestras positivas	Lista de especies de plantas sintomáticas analizadas	Nº de muestras por especie	Nº de muestras positivas	Lista de especies de plantas sintomáticas analizadas	Nº de muestras por especie	Nº de muestras positivas

APÉNDICE N°1: VEGETALES ESPECIFICADOS HOSPEDANTES DE *Xylella fastidiosa*

Lista de vegetales especificados¹² para *X. fastidiosa*

Género/Especie	Familia	Nombre común	Características
<i>Acacia dealbata</i>	<i>Fabaceae</i>	Mimosa, acacia mimosa	Árbol perenne
<i>Acacia longifolia</i>	<i>Fabaceae</i>	Mimosa dorada	Árbol perenne
<i>Acacia saligna</i>	<i>Fabaceae</i>	Acacia de hoja azul	Árbol perenne
<i>Acer</i> sp.	<i>Sapindaceae</i>	Arces	Árbol caducifolio
<i>Acer pseudoplatanus</i>	<i>Sapindaceae</i>	Arce blanco, falso platano o arce sicómoro	Árbol caducifolio
<i>Aesculus</i> sp.	<i>Sapindaceae</i>	Castaños de indias/Falsos castaños	Árboles y arbustos caducifolios
<i>Agrostis gigantea</i>	<i>Poaceae</i>	Agróstide blanca	Herbácea
<i>Albizia julibrissin</i>	<i>Fabaceae</i>	Árbol de la seda o Acacia de Constantinopla	Árbol caducifolio
<i>Alnus rhombifolia</i>	<i>Betulaceae</i>	Aliso blanco	Árbol caducifolio
<i>Alternanthera tenella</i>	<i>Amaranthaceae</i>	-----	Herbácea
<i>Amaranthus blitoides</i>	<i>Amaranthaceae</i>	Baleo, bleo	Herbácea
<i>Ambrosia</i>	<i>Asteraceae</i>	-----	Herbáceas
<i>Ampelopsis arborea</i>	<i>Vitaceae</i>	-----	Arbusto trepador. Uso ornamental
<i>Ampelopsis cordata</i>	<i>Vitaceae</i>	-----	Arbusto trepador. Uso ornamental
<i>Anthyllis hermanniae</i>	<i>Fabaceae</i>		Planta herbácea
<i>Artemisia arborescens</i>	<i>Asteraceae</i>	Ajenjo de montaña, ajeno moruno, doncel	Arbusto perenne. Uso ornamental
<i>Artemisia douglasiana</i>	<i>Asteraceae</i>	Artemisia	Herbácea
<i>Artemisia vulgaris</i> var. <i>heterophylla</i>	<i>Asteraceae</i>	Artemisia	Herbácea

¹² En este listado se incluyen todas las plantas hospedadoras recogidas en la base de datos de la Comisión de plantas hospedadoras sensibles a *Xylella fastidiosa* en la UE

<i>Asparagus acutifolius</i>	<i>Asparagaceae</i>	Espárrago triguero o espárrago silvestre	Vivaz perenne
<i>Avena fatua</i>	<i>Poaceae</i>	Avena loca, ballueca	Herbácea
<i>Baccharis halimifolia</i>	<i>Asteraceae</i>	Chilca	Arbusto caduco, cultivado por su uso ornamental. Considerada especie exótica invasora en España
<i>Baccharis pilularis</i>	<i>Asteraceae</i>	Arbusto coyote	Arbusto perenne, uso ornamental
<i>Baccharis salicifolia</i>	<i>Asteraceae</i>	Azumiate, jara amarilla	Arbusto perenne, uso ornamental
<i>Bidens pilosa</i>	<i>Asteraceae</i>	Acetillo, amor seco	Herbácea
<i>Brachiaria decumbens</i>	<i>Poaceae</i>	Pasto alambre, pasto amargo	Herbácea
<i>Brachiaria plantaginea</i>	<i>Poaceae</i>	Brachiaria	Herbácea
<i>Brassica</i>	<i>Brassicaceae</i>	Coles, repollos, colinabo, brócoli	Herbácea, hortícola
<i>Bromus diandrus</i>	<i>Poaceae</i>	Barba de macho, colajaca	Herbácea
<i>Callicarpa americana</i>	<i>Lamiaceae</i>	Bayas bonitas, filigrana de mazorca	Arbusto ornamental
<i>Calicotome villosa</i>	<i>Fabaceae</i>	Aulaga, erguen, erguén, retama espinosa	Arbusto caducifolio
<i>Capsella bursa-pastoris</i>	<i>Brassicaceae</i>	Bolsa de pastor	Herbácea
<i>Carex</i>	<i>Cyperaceae</i>	-----	Cespitosa perenne
<i>Carya illinoensis</i>	<i>Juglandaceae</i>	Pecán o pacano	Árbol caducifolio
<i>Cassia tora</i>	<i>Fabaceae</i>	Frejolillo	Herbácea
<i>Catharanthus</i>	<i>Apocynaceae</i>	C. roseus: vinca rosa, pervinca, alegría de la casa	Arbusto o plantas herbáceas perennes, uso ornamental

<i>Celastrus orbiculata</i>	<i>Celastraceae</i>	Celastro oriental agri dulce	Arbusto caducifolio y trepador, uso ornamental
<i>Celtis occidentalis</i>	<i>Cannabaceae</i>	Almez americano	Árbol caducifolio
<i>Cenchrus echinatus</i>	<i>Poaceae</i>	Ojo de hormiga	Cespitosa perenne
<i>Cercis canadensis</i>	<i>Fabaceae</i>	Árbol de judas	Árbol caducifolio
<i>Cercis occidentalis</i>	<i>Fabaceae</i>	-----	Árbol caducifolio
<i>Chamaecrista fasciculata</i>	<i>Fabaceae</i>	Guisante de perdiz	Herbácea
<i>Chenopodium album</i>	<i>Amaranthaceae</i>	Cenizo o quihuilla	herbácea
<i>Chenopodium quinoa</i>	<i>Amaranthaceae</i>	Quinoa	Herbácea
<i>Chionanthus</i>	<i>Oleaceae</i>	-----	Arbustos y árboles de uso ornamental
<i>Chitalpa tashkinensis</i>	<i>Bignoniaceae</i>	Chitalpa	Árbol caducifolio de uso ornamental
<i>Cistus creticus</i>	<i>Cistaceae</i>	Jara, cisto macho	Arbusto perenne. Uso ornamental
<i>Cistus monspeliensis</i>	<i>Cistaceae</i>	Jara negra, jara de Montpellier	Arbusto perenne. Uso medicinal y como aromática
<i>Cistus salviifolius</i>	<i>Cistaceae</i>	Jara blanca, jaguarzo morisco	Arbusto perenne. Uso ornamental
<i>Citrus</i>	<i>Rutaceae</i>	Cítricos	Arboles perennes. Uso ornamental y cultivo agrícola

<i>Coelorachis cylindrica</i>	<i>Poaceae</i>	-----	Cespitosa perenne
<i>Coffea</i>	<i>Rubiaceae</i>	Cafeto o Café	Arbusto perenne de uso ornamental ¹³
<i>Commelina benghalensis</i>	<i>Commelinaceae</i>	Traperaba, rabo de cachorro	Herbácea perenne
<i>Conium maculatum</i>	<i>Apiaceae</i>	Cicuta	Herbácea
<i>Convolvulus arvensis</i>	<i>Convolvulaceae</i>	Correhuela	Herbácea perenne
<i>Conyza canadensis</i>	<i>Asteraceae</i>	Erígero de Canadá, coniza	Herbácea
<i>Coprosma repens</i>	<i>Rubiaceae</i>	Brillantísima	Arbusto
<i>Cornus florida</i>	<i>Cornaceae</i>	Cornejo florido, Sanguinuelo florido	Árbol caducifolio
<i>Coronilla valentina</i>	<i>Fabaceae</i>	Carolina del jardín, coronilla, ruda inglesa	Arbusto perenne. Uso ornamental
<i>Coronopus didymus</i>	<i>Brassicaceae</i>	Cervellina, mastuerzo silvestre	Planta bianual
<i>Cynodon dactylon</i>	<i>Poaceae</i>	Grama común, césped	Cespitosa perenne
<i>Cyperus eragrostis</i>	<i>Cyperaceae</i>	Cortadera	Herbácea perenne
<i>Cyperus esculentus</i>	<i>Cyperaceae</i>	Chufa, Juncia avellanada	Herbácea perenne. Cultivada para la producción de chufa
<i>Cytisus scoparius</i>	<i>Fabaceae</i>	Retama negra	Arbusto perenne de uso ornamental
<i>Cytisus racemosus</i>	<i>Fabaceae</i>	Escobón	Arbusto perenne de uso ornamental
<i>Datura wrightii</i>	<i>Solanaceae</i>	Trompetilla	Herbácea perenne

¹³ En la UE, las especies del género *Coffea* no se cultivan para su aprovechamiento para la producción de café. La comercialización de estas plantas tiene fines ornamentales

<i>Digitaria horizontalis</i>	<i>Poaceae</i>	Capín colchón	Herbácea anual
<i>Digitaria insularis</i>	<i>Poaceae</i>	Camalote	Cespitosa perenne
<i>Digitaria sanguinalis</i>	<i>Poaceae</i>	Guarda rocío	Herbácea anual
<i>Disphania ambrosioides</i>	<i>Amaranthaceae</i>	Epazote o Paico	Herbácea perenne
<i>Dodonaea viscosa</i>	<i>Sapindaceae</i>	Dodonea	Arbusto perenne. Uso ornamental
<i>Duranta erecta</i>	<i>Verbenaceae</i>	Corona de novia, espino blanco	Arbusto caducifolio de uso ornamental
<i>Echinochloa crus-galli</i>	<i>Poaceae</i>	Amor de hortelano, Pasto dentado	Herbácea anual
<i>Encelia farinosa</i>	<i>Asteraceae</i>	Colinas doradas, incienso	Arbusto perenne de uso ornamental
<i>Eremophila maculata</i>	<i>Scrophulariaceae</i>	-----	Arbusto perenne
<i>Eriochloa contracta</i>	<i>Poaceae</i>	-----	Herbácea anual
<i>Eremophila maculata</i>	<i>Scrophulariaceae</i>	-----	Arbusto perenne de uso ornamental
<i>Erigeron bonariensis</i>	<i>Asteraceae</i>	Cola de caballo	Planta herbácea
<i>Erigeron sumatrensis</i>	<i>Asteraceae</i>	Zamarraga	Planta herbácea
<i>Eriochloa contracta</i>	<i>Poaceae</i>	-----	
<i>Erodium</i>	<i>Geraniaceae</i>	-----	Herbáceas anuales o perennes
<i>Erysimum</i>	<i>Brassicaceae</i>	-----	Herbáceas anuales, bianuales o perennes. Uso ornamental

<i>Escallonia montevidensis</i>	<i>Escalloniaceae</i>	Escalonia de Montevideo	Arbusto perenne de uso ornamental
<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	<i>Myrtaceae</i>	Eucalipto rojo	Árbol perenne. Uso forestal y ornamental
<i>Eucalyptus globulus</i>	<i>Myrtaceae</i>	Eucalipto blanco, eucalipto común o eucalipto azul	Árbol perenne. Uso forestal y ornamental
<i>Eugenia myrtifolia</i>	<i>Myrtaceae</i>	Eugenia, Murta, Cereza australiana	Arbusto perenne de uso ornamental
<i>Euphorbia hirta</i>	<i>Euphorbiaceae</i>	Hierba de paloma, golondrina	Herbácea anual
<i>Euphorbia terracina</i>	<i>Euphorbiaceae</i>	Lechera, lechetrezna	Herbácea anual
<i>Fagopyrum esculentum</i>	<i>Polygonaceae</i>	Trigo sarraceno o alforfón	Planta anual herbácea
<i>Fagus crenata</i>	<i>Fagaceae</i>	Haya japonesa o buna	Árbol caducifolio
<i>Ficus carica</i>	<i>Moraceae</i>	Higuera	Árbol caduco. Cultivo agrícola
<i>Fragaria vesca</i>	<i>Rosaceae</i>	Fresa salvaje, frutilla silvestre	Herbácea perenne. Cultivo agrícola
<i>Fraxinus americana</i>	<i>Oleaceae</i>	Fresno blanco americano, fresno blanco o fresno americano	Árbol caducifolio de uso ornamental y forestal
<i>Fraxinus dipetala</i>	<i>Oleaceae</i>	Fresno de california	Árbol caducifolio de uso ornamental
<i>Fraxinus latifolia</i>	<i>Oleaceae</i>	Fresno de Oregón	Árbol caducifolio de uso ornamental y forestal
<i>Fraxinus pennsylvanica</i>	<i>Oleaceae</i>	Fresno rojo americano o Fresno verde	Árbol caducifolio de uso ornamental y forestal
<i>Fuchsia magellanica</i>	<i>Onagraceae</i>	Chilco	Arbusto perenne de uso ornamental

<i>Genista corsica</i>	<i>Fabaceae</i>	-----	Arbusto endémico de Córcega y Cerdeña
<i>Genista ephedroides</i>	<i>Fabaceae</i>	Ginesta efredoide	Arbusto perenne
<i>Genista monspessulana</i>	<i>Fabaceae</i>	Retamilla	Arbusto perenne de uso ornamental
<i>Genista x spachiana</i> (<i>Cytisus racemosus</i>).	<i>Fabaceae</i>	Escoba del este	Planta arbustiva
<i>Geranium dissectum</i>	<i>Geraniaceae</i>	Gargantilla, Alfilerillo	Herbácea anual
<i>Ginkgo biloba</i>	<i>Ginkgoaceae</i>	Árbol de los cuarenta escudos	Árbol caducifolio de uso ornamental
<i>Gleditsia triacanthos</i>	<i>Fabaceae</i>	Acacia de tres espinas	Árbol caducifolio de uso ornamental y forestal
<i>Grevillea juniperina</i>	<i>Proteaceae</i>	Juniper grevillea	Arbusto perenne. Uso ornamental
<i>Hebe</i>	<i>Plantaginaceae</i>	Hebe o Verónica	Arbustos o pequeños árboles. Uso ornamental
<i>Hedera helix</i>	<i>Araliaceae</i>	Hiedra común	Trepadora perenne
<i>Helianthus annuus</i>	<i>Asteraceae</i>	Girasol	Herbácea anual y cultivo agrícola. También Uso ornamental
<i>Helichrysum italicum</i>	<i>Asteraceae</i>	Curry, siempreviva del monte	Arbusto perenne
<i>Heliotropium europaeum</i>	<i>Boraginaceae</i>	Verrucaria, heliotropo o hierba verrugosa	Planta herbácea

<i>Hemerocallis</i>	<i>Xanthorrhoeaceae</i>	Lirio de día, lirio de San Juan, lirio de mañana, etc	Herbáceas perennes y rizomatosas. Uso ornamental
<i>Heteromeles arbutifolia</i>	<i>Rosaceae</i>	Toyon	Arbusto perenne de uso ornamental
<i>Hibiscus schizopetalus</i>	<i>Malvaceae</i>	Hibisco de coral	Árbol perenne de uso ornamental
<i>Hibiscus syriacus</i>	<i>Malvaceae</i>	Altea, Rosa de Siria	Árbol caducifolio de uso ornamental
<i>Hordeum murinum</i>	<i>Poaceae</i>	Cebadilla ratonera, cola de ratón o zaragüelle	Herbácea anual
<i>Hydrangea paniculata</i>	<i>Hydrangeaceae</i>	Hortensia Paniculata	Árbol caducifolio de uso ornamental
<i>Ilex vomitoria</i>	<i>Aquifoliaceae</i>	Acebo yaupon	Arbusto perenne de uso ornamental
<i>Ipomoea purpurea</i>	<i>Convolvulaceae</i>	Gloria de la mañana, campanilla morada, Don Diego de día	Herbácea perenne y trepadora de uso ornamental
<i>Iva annua</i>	<i>Asteraceae</i>	-----	Herbácea anual
<i>Jacaranda mimosifolia</i>	<i>Bignoniaceae</i>	Jacaranda, Palisandro	Árbol caducifolio de uso ornamental y forestal
<i>Juglans</i>	<i>Juglandaceae</i>	Nogales	Árbol caducifolio de uso ornamental y forestal
<i>Juniperus ashei</i>	<i>Cupressaceae</i>	Enebro de ashe, Cedro de montaña, Enebro de arándano y Cedro roca.	Árbol perenne de uso ornamental y forestal
<i>Koelreuteria bipinnata</i>	<i>Sapindaceae</i>	Jabonero de la China, árbol de los farolillos	Árbol caducifolio de uso ornamental
<i>Lactuca serriola</i>	<i>Asteraceae</i>	Achicoria, cardo, serrallones	Herbácea anual de uso agrícola

<i>Lagerstroemia indica</i>	<i>Lythraceae</i>	Árbol de Júpiter	Árbol caducifolio de uso ornamental
<i>Laurus nobilis</i>	<i>Lauraceae</i>	Laurel o lauro	Arbusto o árbol perenne. Uso ornamental, medicinal y culinario
<i>Lavandula x allardii</i> (syn. <i>Lavandula x heterophylla</i>)	<i>Lamiaceae</i>	Lavanda de Allard	Arbusto perenne. Uso ornamental
<i>Lavandula angustifolia</i>	<i>Lamiaceae</i>	Espliego o lavanda	Arbusto perenne. Uso ornamental
<i>Lavandula dentata</i>	<i>Lamiaceae</i>	Alhucema dentada, cantueso	Arbusto perenne. Uso ornamental
<i>Lavandula stoechas</i>	<i>Lamiaceae</i>	Cantueso, tomillo borriquero	Arbusto perenne. Uso ornamental
<i>Ligustrum lucidum</i>	<i>Oleaceae</i>	Aligustre	Árbol perenne de uso ornamental
<i>Lippia nodiflora</i>	<i>Verbenaceae</i>	Bella alfombra, Lipia	Herbácea perenne y tapizante de uso ornamental
<i>Liquidambar styraciflua</i>	<i>Altingiaceae</i>	Liquidambar americano, Liquidambar	Árbol caducifolio de uso ornamental y forestal
<i>Liriodendron tulipifera</i>	<i>Magnoliaceae</i>	Tulipífero de Virginia o Árbol de las Tulipas	Árbol caducifolio de uso ornamental y forestal
<i>Lolium perenne</i>	<i>Poaceae</i>	Vallico o Ballico	Cespitosa perenne
<i>Lonicera japonica</i>	<i>Caprifoliaceae</i>	Madreselva	Enredadera perenne de uso ornamental
<i>Ludwigia grandiflora</i>	<i>Onagraceae</i>	-----	Herbácea perenne de uso ornamental

<i>Lupinus aridorum</i>	<i>Fabaceae</i>	-----	Herbácea perenne de uso ornamental
<i>Lupinus villosus</i>	<i>Fabaceae</i>	-----	Herbácea perenne de uso ornamental
<i>Magnolia grandiflora</i>	<i>Magnoliaceae</i>	Magnolia común o Magnolia grandiflora	Árbol perenne de uso ornamental
<i>Malva</i>	<i>Malvaceae</i>	Malvas	Herbácea perenne
<i>Marrubium vulgare</i>	<i>Lamiaceae</i>	Marrubio	Planta herbácea perenne
<i>Medicago polymorpha</i>	<i>Fabaceae</i>	Carretón, alfalfa de secano, trébol carretillo	Herbácea anual
<i>Medicago sativa</i>	<i>Fabaceae</i>	Alfalfa	Herbácea perenne de uso agrícola
<i>Melilotus</i>	<i>Fabaceae</i>	Tréboles	Herbácea anual. Uso agrícola y ornamental
<i>Melissa officinalis</i>	<i>Lamiaceae</i>	Toronjil, Melisa u Hoja de limón	Herbácea perenne
<i>Metrosideros</i>	<i>Myrtaceae</i>	-----	Árboles, arbustos y enredaderas. Uso ornamental
<i>Metrosideros excelsa</i>	<i>Myrtaceae</i>	Pohutukawa, árbol de navidad de nueva Zelanda y árbol de hierro	
<i>Modiola caroliniana</i>	<i>Malvaceae</i>	Sana todo	Herbácea perenne
<i>Montia linearis</i>	<i>Montiaceae</i>	-----	Herbácea anual
<i>Morus</i>	<i>Moraceae</i>	Moreras	Árbol caducifolio de uso ornamental y agrícola
<i>Myoporum insulare</i>	<i>Scrophulariaceae</i>	-----	Arbusto perenne
<i>Myrtus communis</i>	<i>Myrtaceae</i>	Mirto, arrayán o murta	Árbol perenne de uso ornamental

<i>Nandina domestica</i>	<i>Berberidaceae</i>	Nandina, Bambú sagrado o Bambú divino	Arbusto perenne de uso ornamental
<i>Neptunia lutea</i>	<i>Fabaceae</i>	-----	Herbácea perenne
<i>Nerium oleander</i>	<i>Apocynaceae</i>	Adelfa	Arbusto perenne de uso ornamental
<i>Nicotiana glauca</i>	<i>Solanaceae</i>	Tabaco moruno, palán palán, gandúl	Arbusto perenne de uso ornamental. Incluida en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras
<i>Olea europaea</i>	<i>Oleaceae</i>	Olivo, acebuche	Árbol perenne de uso agrícola, ornamental y forestal
<i>Origanum majorana</i>	<i>Lamiaceae</i>	Mejorana, mayorana	Herbácea perenne de uso agrícola
<i>Parthenocissus quinquefolia</i>	<i>Vitaceae</i>	Parra virgen, viña virgen, enredadera de virginia	Planta leñosa de hojas caducas
<i>Paspalum dilatatum</i>	<i>Poaceae</i>	Pasto miel, grama de agua	Herbácea perenne
<i>Pelargonium graveolens</i>	<i>Genariaceae</i>	Geranio de olor	Arbusto uso ornamental
<i>Pelargonium x fragrans</i>	<i>Genariaceae</i>	-----	Arbusto perenne. Uso ornamental
<i>Persea americana</i>	<i>Lauraceae</i>	Aguacate	Árbol perenne de uso agrícola
<i>Phagnalon saxatile</i>	<i>Asteraceae</i>	Yesca, manzanilla yesquera	Arbusto perenne
<i>Phillyrea latifolia</i>	<i>Oleaceae</i>	Labiérnago, agracejo	Árbol perenne
<i>Phoenix reclinata</i>	<i>Arecaceae</i>	Palmera del Senegal	Palmera de uso ornamental
<i>Phoenix roebelenii</i>	<i>Arecaceae</i>	Palmera enana	Palmera de uso ornamental

<i>Pinus taeda</i>	<i>Pinaceae</i>	Pino Taeda	Árbol perenne de uso ornamental y forestal
<i>Pistacia vera</i>	<i>Anacardiaceae</i>	Pistachero	Árbol caducifolio de uso agrícola
<i>Plantago lanceolata</i>	<i>Plantaginaceae</i>	Llantén menor o siete velas	Herbácea perenne
<i>Platanus</i>	<i>Platanaceae</i>	Plátano	Árbol caducifolio de uso ornamental y forestal
<i>Pluchea odorata</i>	<i>Asteraceae</i>	Siguapate	Herbácea perenne
<i>Poa annua</i>	<i>Poaceae</i>	Espiguilla, poa	Herbácea anual
<i>Polygala myrtifolia</i>	<i>Polygalaceae</i>	Lechera del cabo	Arbusto perenne de uso ornamental
<i>Polygala x grandiflora</i>	<i>Polygalaceae</i>	Lechera del cabo	Arbusto perenne de uso ornamental
<i>Polygonum arenastrum</i>	<i>Polygonaceae</i>	Centodina, sanguinaria	Herbácea anual
<i>Polygonum lapathifolium</i>	<i>Polygonaceae</i>	Hierba pejuguera	Herbácea anual
<i>Polygonum persicaria</i>	<i>Polygonaceae</i>	Persicaria, hierba pejuguera	Herbácea anual
<i>Populus fremontii</i>	<i>Salicaceae</i>	-----	Árbol caducifolio de uso ornamental
<i>Portulaca</i>	<i>Portulacaceae</i>	Portulaca, Verdolaga	Herbácea anual de uso ornamental
<i>Prunus</i>	<i>Rosaceae</i>	Ciruelo, cerezo, almendro, alaricoquero, melocotonero, etc	Árboles y arbustos caducifolios de uso agrícola y ornamental
<i>Prunus avium</i>	<i>Roseaceae</i>	Cerezo silvestre, cerezo dulce o cerezo de monte	Árbol caducifolio.

<i>Prunus cerasifera</i>	<i>Rosaceae</i>	Ciruelo mirabolano, ciruelo-cerezo	Árbol o gran arbusto de hoja caduca.
<i>Prunus dulcis</i>	<i>Rosaceae</i>	Almendro	Árbol caducifolio
<i>Pyrus pyrifolia</i>	<i>Rosaceae</i>	Nashi, pera japonesa	Árbol caducifolio de uso agrícola
<i>Quercus</i>	<i>Fagaceae</i>	Roble, encina, alcornoque, etc	Árboles y/o arbustos, perennes o caducifolios, uso ornamental, agrícola y forestal
<i>Quercus suber</i>	<i>Fagaceae</i>	Alcornoque	Árbol perenne uso ornamental, agrícola y forestal
<i>Ranunculus repens</i>	<i>Ranunculaceae</i>	Botón de oro, Bugalla, Ranúnculo de Prado	Herbácea rastrera perenne. Uso ornamental
<i>Ratibida columnifera</i>	<i>Asteraceae</i>	Sombrero mejicano	Herbácea perenne
<i>Rhamnus alaternus</i>	<i>Rhamnaceae</i>	Aladierna, Aladierno, Alaterno	Árbol perenne de uso ornamental
<i>Rhus</i>	<i>Anacardiaceae</i>	Zumaque o sumac	Arbustos o pequeños árboles
<i>Rosa californica</i>	<i>Rosaceae</i>	Rosa salvaje de California	Arbusto caducifolio de uso ornamental
<i>Rosa x floribunda</i>	<i>Rosaceae</i>	Floribunda	Arbusto perenne. Uso ornamental
<i>Rosmarinus officinalis</i>	<i>Lamiaceae</i>	Romero	Arbusto perenne de uso ornamental
<i>Rubus</i>	<i>Rosaceae</i>	Zarzas	Arbusto perenne de uso ornamental y agrícola
<i>Rumex crispus</i>	<i>Polygonaceae</i>	Acedera	Herbácea perenne

<i>Salix</i>	<i>Salicaceae</i>	Sauces	Árboles y arbustos caducifolios de uso ornamental
<i>Salsola tragus</i>	<i>Amaranthaceae</i>	Barrilla o Salicor	Herbácea anual
<i>Salvia apiana</i>	<i>Lamiaceae</i>	Salvia blanca	Subarbusto
<i>Salvia mellifera</i>	<i>Lamiaceae</i>	-----	Arbusto perenne
<i>Sambucus</i>	<i>Adoxaceae</i>	Saúco	Árboles y arbustos caducifolios o perennes de uso ornamental y forestal
<i>Sapindus saponaria</i>	<i>Sapindaceae</i>	Boliche, paraparo, paraparal	Árbol perenne de uso ornamental y forestal
<i>Schinus molle</i>	<i>Anacardiaceae</i>	Falso pimentero, árbol de la pimienta	Árbol perenne de uso ornamental
<i>Senecio vulgaris</i>	<i>Asteraceae</i>	Senecio común, flor amarilla, hierba cana	Herbácea perenne
<i>Setaria magna</i>	<i>Poaceae</i>	-----	Herbácea anual
<i>Silybum marianum</i>	<i>Asteraceae</i>	Cardo mariano	Herbácea anual
<i>Simmondsia chinensis</i>	<i>Simmondsiadsaceae</i>	Jojoba	Arbusto perenne de uso agrícola
<i>Sisymbrium irio</i>	<i>Brassicaceae</i>	Matacandil	Herbácea anual
<i>Solanum americanum</i>	<i>Solanaceae</i>	Hierba mora	Herbácea anual
<i>Solanum elaeagnifolium</i>	<i>Solanaceae</i>	Trompillo	Herbácea perenne
<i>Solanum lycopersicum</i>	<i>Solanaceae</i>	Tomate	Planta herbácea anual
<i>Solanum melongena</i>	<i>Solanaceae</i>	Berenjena	Planta herbácea anual
<i>Solidago fistulosa</i>	<i>Solanaceae</i>	Vara de oro	Planta

<i>Solidago virgaurea</i>	<i>Asteraceae</i>	Vara de oro	Herbácea perenne
<i>Sonchus</i>	<i>Asteraceae</i>	Cerraja, lechuga de las liebres	Herbácea anual o perenne, a veces arbustos
<i>Sorghum</i>	<i>Poaceae</i>	Sorgo	Herbácea de uso agrícola
<i>Spartium junceum</i>	<i>Fabaceae</i>	Retama de flor, retama de olor, ginesta	Arbusto perenne de uso ornamental
<i>Spermacoce latifolia</i>	<i>Rubiaceae</i>	Hierba caliente	Herbácea anual
<i>Stellaria media</i>	<i>Caryophyllaceae</i>	Pamplina, hierba gallinera	Herbácea anual
<i>Streptocarpus sp.</i>	<i>Gesneriaceae</i>	-----	Plantas perennes o anuales de uso ornamental
<i>Tillandsia usneoides</i>	<i>Bromeliaceae</i>	Barba del viejo, musgo español, Heno	Hierba perenne epífita de uso ornamental
<i>Toxicodendron diversilobum</i>	<i>Anacardiaceae</i>	Roble venenoso pacífico	Arbusto caducifolio de uso ornamental
<i>Trifolium repens</i>	<i>Fabaceae</i>	Trébol blanco	Herbácea perenne de uso agrícola (forraje) y ornamental (mezcla con césped)
<i>Ulmus</i>	<i>Ulmaceae</i>	Olmo	Árbol caducifolio de uso ornamental
<i>Umbellularia californica</i>	<i>Lauraceae</i>	Laurel de California	Árbol perenne de uso ornamental y forestal
<i>Urtica dioica</i>	<i>Urticaceae</i>	Ortiga mayor, ortiga verde	Arbusto perenne
<i>Urtica urens</i>	<i>Urticaceae</i>	Ortiga menor	Arbusto perenne

<i>Vaccinium</i>	<i>Ericaceae</i>	Arándano	Arbusto perenne de uso agrícola
<i>Verbena litoralis</i>	<i>Verbenaceae</i>	Verbena de litoral	Herbácea perenne
<i>Veronica</i>	<i>Plantaginaceae</i>	Verónicas	Herbáceas anuales o perennes, incluso arbusto de uso ornamental
<i>Vicia faba</i>	<i>Fabaceae</i>	Haba	Herbácea anual trepadora de uso agrícola
<i>Vicia sativa</i>	<i>Fabaceae</i>	Veza o alberja	Planta herbácea anual
<i>Vinca</i>	<i>Apocynaceae</i>	Vinca, Pervinca, Hierba doncella	Herbácea perenne o arbustos, de uso ornamental
<i>Vitis</i>	<i>Vitaceae</i>	Vid	Planta semileñosa y trepadora de uso agrícola
<i>Westringia fruticosa</i>	<i>Lamiaceae</i>	Romero australiano, romero costero o romerito	Arbusto perenne de uso ornamental
<i>Westringia glabra</i>	<i>Lamiaceae</i>	Westringia violeta	Arbusto perenne. Uso ornamental
<i>Xanthium spinosum</i>	<i>Asteraceae</i>	Arrancamoños, agarramoños	Herbácea anual
<i>Xanthium strumarium</i>	<i>Asteraceae</i>	Bardana común	Herbácea anual

**ANEXO N°2: NECESIDAD DE PASAPORTE FITOSANITARIO PARA LOS VEGETALES
ESPECIFICADOS DE *Xylella fastidiosa***

Anexo nº2: Necesidad de Pasaporte Fitosanitario para los vegetales especificados de *X. fastidiosa*

Género/Especie	Familia	Necesidad PF
<i>Acacia dealbata</i>	<i>Fabaceae</i>	Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al comercio, negocio o profesión
<i>Acacia longifolia</i>	<i>Fabaceae</i>	Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE ¹⁴)
<i>Acacia saligna</i>	<i>Fabaceae</i>	Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al comercio, negocio o profesión
<i>Acer sp.</i>	<i>Sapindaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE) - Vegetales de <i>Acer macrophyllum</i> procedentes de EEUU (Decisión 2002/757/CE¹⁵) - Vegetales de <i>Acer spp.</i> procedentes de zonas demarcadas de <i>Anoplophora chinensis</i> (Decisión 2012/138/UE¹⁶) - Vegetales de <i>Acer spp.</i> procedentes de zonas demarcadas de <i>Anoplophora glabripennis</i> (Decisión 2015/893/UE¹⁷)
<i>Acer pseudoplatanus</i>	<i>Sapindaceae</i>	Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al comercio, negocio o profesión
<i>Aesculus sp.</i>	<i>Sapindaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE) - Vegetales de <i>Aesculus californica</i> y <i>A. hippocastanum</i> procedentes de EEUU (Decisión 2002/757/CE) - Vegetales de <i>Aesculus hippocastanum</i> procedentes de zonas demarcadas de <i>Anoplophora chinensis</i> (Decisión 2012/138/UE) - Vegetales de <i>Aesculus spp.</i> procedentes de zonas demarcadas de <i>Anoplophora glabripennis</i> (Decisión 2015/893/UE)
<i>Agrostis gigantea</i>	<i>Poaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Albizia julibrissin</i>	<i>Fabaceae</i>	

¹⁴ DECISIÓN 2015/789/UE, sobre medidas para evitar la introducción y propagación dentro de la Unión de *Xylella fastidiosa*

¹⁵ DECISIÓN 2002/757/CE, sobre medidas fitosanitarias provisionales de emergencia para impedir la introducción y propagación en la Comunidad de *Phytophthora ramorum*

¹⁶ DECISIÓN 2012/138/UE, sobre medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación dentro de la Unión de *Anoplophora chinensis*

¹⁷ DECISIÓN 2015/893/UE, sobre medidas para evitar la introducción y propagación dentro de la Unión de *Anoplophora glabripennis*

Género/Especie	Familia	Necesidad PF
<i>Alnus rhombifolia</i>	<i>Betulaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE) - Vegetales de <i>Alnus spp.</i> procedentes de zonas demarcadas de <i>Anoplophora chinensis</i> (Decisión 2012/138/UE) - Vegetales de <i>Alnus spp.</i> procedentes de zonas demarcadas de <i>Anoplophora glabripennis</i> (Decisión 2015/893/UE)
<i>Alternanthera tenella</i>	<i>Amaranthaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE) - PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) - PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i>
<i>Amaranthus blitoides</i>	<i>Amaranthaceae</i>	
<i>Ambrosia</i>	<i>Asteraceae</i>	
<i>Ampelopsis arborea</i>	<i>Vitaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Ampelopsis cordata</i>	<i>Vitaceae</i>	
<i>Anthyllis hermanniae</i>	<i>Fabaceae</i>	Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al comercio, negocio o profesión
<i>Artemisia arborescens</i>	<i>Asteraceae</i>	
<i>Artemisia douglasiana</i>	<i>Asteraceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE) - PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) - PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i>
<i>Artemisia vulgaris</i> var. <i>heterophylla</i>	<i>Asteraceae</i>	
<i>Asparagus acutifolius</i>	<i>Asparagaceae</i>	Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al comercio, negocio o profesión
<i>Avena fatua</i>	<i>Poaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Baccharis halimifolia</i>	<i>Asteraceae</i>	
<i>Baccharis pilularis</i>	<i>Asteraceae</i>	
<i>Baccharis salicifolia</i>	<i>Asteraceae</i>	
<i>Bidens pilosa</i>	<i>Asteraceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE) - PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) - PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i>
<i>Brachiaria decumbens</i>	<i>Poaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Brachiaria plantaginea</i>	<i>Poaceae</i>	

Género/Especie	Familia	Necesidad PF
<i>Brassica</i>	<i>Brassicaceae</i>	-PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> y <i>Globodera pallida</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Bromus diandrus</i>	<i>Poaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Callicarpa americana</i>	<i>Lamiaceae</i>	
<i>Calicotome villosa</i>	<i>Fabaceae</i>	Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al comercio, negocio o profesión
<i>Capsella bursa-pastoris</i>	<i>Brassicaceae</i>	-PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Carex</i>	<i>Cyperaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Carya illinoensis</i>	<i>Juglandaceae</i>	
<i>Cassia tora</i>	<i>Fabaceae</i>	-PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Catharanthus</i>	<i>Apocynaceae</i>	Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al comercio, negocio o profesión
<i>Celastrus orbiculata</i>	<i>Celastraceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Celtis occidentalis</i>	<i>Cannabaceae</i>	
<i>Cenchrus echinatus</i>	<i>Poaceae</i>	
<i>Cercis canadensis</i>	<i>Fabaceae</i>	
<i>Cercis occidentalis</i>	<i>Fabaceae</i>	
<i>Chamaecrista fasciculata</i>	<i>Fabaceae</i>	-PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)

Género/Especie	Familia	Necesidad PF
<i>Chenopodium album</i>	<i>Amaranthaceae</i>	- Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al comercio, negocio o profesión -PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i>
<i>Chenopodium quinoa</i>		-PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Chionanthus</i>	<i>Oleaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Chitalpa tashkinensis</i>	<i>Bignoniaceae</i>	
<i>Cistus creticus</i>	<i>Cistaceae</i>	Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al comercio, negocio o profesión
<i>Cistus monspeliensis</i>	<i>Cistaceae</i>	
<i>Cistus salviifolius</i>	<i>Cistaceae</i>	
<i>Citrus</i>	<i>Rutaceae</i>	PF siempre (Anexo VAI, pto. 1.5, RD 58/2005) - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE) -Vegetales de <i>Citrus spp.</i> procedentes de zonas demarcadas de <i>Anoplophora chinensis</i> (Decisión 2012/138/UE)
<i>Coelorachis cylindrica</i>	<i>Poaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Coffea</i>	<i>Rubiaceae</i>	Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al comercio, negocio o profesión
<i>Commelina benghalensis</i>	<i>Commelinaceae</i>	-PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Conium maculatum</i>	<i>Apiaceae</i>	
<i>Convolvulus arvensis</i>	<i>Convolvulaceae</i>	
<i>Conyza canadensis</i>	<i>Asteraceae</i>	
<i>Coprosoma repens</i>	<i>Rubiaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Cornus florida</i>	<i>Cornaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE) -Vegetales de <i>Cornus spp.</i> procedentes de zonas demarcadas de <i>Anoplophora chinensis</i> (Decisión 2012/138/UE)

Género/Especie	Familia	Necesidad PF
<i>Coronilla valentina</i>	<i>Fabaceae</i>	Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al comercio, negocio o profesión
<i>Coronopus didymus</i>	<i>Brassicaceae</i>	-PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Cynodon dactylon</i>	<i>Poaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Cyperus eragrostis</i>	<i>Cyperaceae</i>	-PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP para Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Cyperus esculentus</i>	<i>Cyperaceae</i>	
<i>Cytisus scoparius</i>	<i>Fabaceae</i>	Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al comercio, negocio o profesión
<i>Datura wrightii</i>	<i>Solanaceae</i>	-PF sólo profesionales de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.2, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP para Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Digitaria horizontalis</i>	<i>Poaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Digitaria insularis</i>	<i>Poaceae</i>	
<i>Digitaria sanguinalis</i>	<i>Poaceae</i>	
<i>Disphania ambrosioides</i>	<i>Amaranthaceae</i>	-PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Dodonaea viscosa</i>	<i>Sapindaceae</i>	Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al comercio, negocio o profesión
<i>Duranta erecta</i>	<i>Verbenaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Echinochloa crus-galli</i>	<i>Poaceae</i>	
<i>Encelia farinosa</i>	<i>Asteraceae</i>	
<i>Eremophila maculata</i>	<i>Scrophulariaceae</i>	Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al comercio, negocio o profesión
<i>Erigeron bonariensis</i>	<i>Asteraceae</i>	

Género/Especie	Familia	Necesidad PF
<i>Erigeron sumatrensis</i>	<i>Asteraceae</i>	
<i>Eriochloa contracta</i>	<i>Poaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Erodium</i>	<i>Geraniaceae</i>	-PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Erysimum</i>	<i>Brassicaceae</i>	Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al comercio, negocio o profesión
<i>Escallonia montevidensis</i>	<i>Escalloniaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	<i>Myrtaceae</i>	-PF con distintivo ZP para Zonas Protegidas de <i>Gonipterus scutellatus</i> (Anexo VAI, pto. 1.3, RD 58/2005) - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Eucalyptus globulus</i>	<i>Myrtaceae</i>	
<i>Eugenia myrtifolia</i>	<i>Myrtaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Euphorbia hirta</i>	<i>Euphorbiaceae</i>	-PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Euphorbia terracina</i>	<i>Euphorbiaceae</i>	Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al comercio, negocio o profesión -PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i>
<i>Fagopyrum esculentum</i>	<i>Polygonaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE) -PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i>

Género/Especie	Familia	Necesidad PF
<i>Fagus crenata</i>	<i>Fagaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE) - Vegetales de <i>Fagus spp.</i> procedentes de zonas demarcadas de <i>Anoplophora chinensis</i> (Decisión 2012/138/UE) - Vegetales de <i>Fagus spp.</i> procedentes de zonas demarcadas de <i>Anoplophora glabripennis</i> (Decisión 2015/893/UE)
<i>Ficus carica</i>	<i>Moraceae</i>	- PF con distintivo ZP cuando se destine a una Zona Protegida de <i>Bemisia tabaci</i> (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Fragaria vesca</i>	<i>Rosaceae</i>	- PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Fraxinus americana</i>	<i>Oleaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE) - Vegetales de <i>Fraxinus spp.</i> procedentes de zonas demarcadas de <i>Anoplophora glabripennis</i> (Decisión 2015/893/UE)
<i>Fraxinus dipetala</i>	<i>Oleaceae</i>	
<i>Fraxinus latifolia</i>	<i>Oleaceae</i>	
<i>Fraxinus pennsylvanica</i>	<i>Oleaceae</i>	
<i>Fuchsia magellanica</i>	<i>Onagraceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE) Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al comercio, negocio o profesión
<i>Genista monspessulana</i>	<i>Fabaceae</i>	
<i>Genista x spachiana</i>	<i>Fabaceae</i>	
<i>Genista corsica</i>	<i>Fabaceae</i>	
<i>Genista ephedroides</i>	<i>Fabaceae</i>	
<i>Geranium dissectum</i>	<i>Geraniaceae</i>	- PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) - PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Ginkgo biloba</i>	<i>Ginkgoaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Gleditsia triacanthos</i>	<i>Fabaceae</i>	
<i>Grevillea juniperina</i>	<i>Proteaceae</i>	Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al comercio, negocio o profesión
<i>Hebe</i>	<i>Plantaginaceae</i>	

Género/Especie	Familia	Necesidad PF
<i>Hedera helix</i>	<i>Araliaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Helianthus annuus</i>	<i>Asteraceae</i>	-PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Helichrysum italicum</i>	<i>Asteraceae</i>	Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al comercio, negocio o profesión
<i>Heliotropium europaum</i>	<i>Boraginaceae</i>	
<i>Hemerocallis</i>	<i>Xanthorrhoeaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Heteromeles arbutifolia</i>	<i>Rosaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE) -Vegetales de <i>Heteromeles arbutifolia</i> procedentes de EEUU (Decisión 2002/757/CE)
<i>Hibiscus schizopetalus</i>	<i>Malvaceae</i>	-PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Bemisia tabaci</i> (Anexo VAI, pto 2.1, RD 58/2005) - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Hibiscus syriacus</i>	<i>Malvaceae</i>	
<i>Hordeum murinum</i>	<i>Poaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Hydrangea paniculata</i>	<i>Hydrangeaceae</i>	
<i>Ilex vomitoria</i>	<i>Aquifoliaceae</i>	
<i>Ipomoea purpurea</i>	<i>Convolvulaceae</i>	-PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Iva annua</i>	<i>Asteraceae</i>	
<i>Jacaranda mimosifolia</i>	<i>Bignoniaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Juglans</i>	<i>Juglandaceae</i>	
<i>Juniperus ashei</i>	<i>Cupressaceae</i>	
<i>Koeleria bipinnata</i>	<i>Sapindaceae</i>	

Género/Especie	Familia	Necesidad PF
<i>Lactuca serriola</i>	<i>Asteraceae</i>	-PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Leptinotarsa decemlineata</i> , <i>Liriomyza bryoniae</i> y TSWV - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Lagerstroemia indica</i>	<i>Lythraceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE) -Vegetales de <i>Lagerstroemia spp.</i> procedentes de zonas demarcadas de <i>Anoplophora chinensis</i> (Decisión 2012/138/UE)
<i>Laurus nobilis</i>	<i>Lauraceae</i>	Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al comercio, negocio o profesión
<i>Lavandula x allardii</i>	<i>Lamiaceae</i>	
<i>Lavandula angustifolia</i>	<i>Lamiaceae</i>	
<i>Lavandula dentata</i>	<i>Lamiaceae</i>	
<i>Lavandula stoechas</i>	<i>Lamiaceae</i>	
<i>Ligustrum lucidum</i>	<i>Oleaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Lippia nodiflora</i>	<i>Verbenaceae</i>	-PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Liquidambar styraciflua</i>	<i>Altingiaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Liriodendron tulipifera</i>	<i>Magnoliaceae</i>	
<i>Lolium perenne</i>	<i>Poaceae</i>	
<i>Lonicera japonica</i>	<i>Caprifoliaceae</i>	
<i>Ludwigia grandiflora</i>	<i>Onagraceae</i>	-PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Lupinus aridorum</i>	<i>Fabaceae</i>	-PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Lupinus villosus</i>	<i>Fabaceae</i>	

Género/Especie	Familia	Necesidad PF
<i>Magnolia grandiflora</i>	<i>Magnoliaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE) - Vegetales de <i>Magnolia spp.</i> procedentes de EEUU (Decisión 2002/757/CE)
<i>Malva</i>	<i>Malvaceae</i>	- PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) - PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Marrubium vulgare</i>	<i>Lamiaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Medicago polymorpha</i>	<i>Fabaceae</i>	- PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) - PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Medicago sativa</i>	<i>Fabaceae</i>	
<i>Melilotus</i>	<i>Fabaceae</i>	
<i>Melissa officinalis</i>	<i>Lamiaceae</i>	
<i>Metrosideros</i>	<i>Myrtaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Metrosideros excelsa</i>	<i>Myrtaceae</i>	Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al comercio, negocio o profesión
<i>Modiola caroliniana</i>	<i>Malvaceae</i>	- PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) - PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Montia linearis</i>	<i>Montiaceae</i>	
<i>Morus</i>	<i>Moraceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Myoporum insulare</i>	<i>Scrophulariaceae</i>	Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al comercio, negocio o profesión
<i>Myrtus communis</i>	<i>Myrtaceae</i>	
<i>Nandina domestica</i>	<i>Berberidaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)

Género/Especie	Familia	Necesidad PF
<i>Neptunia lutea</i>	<i>Fabaceae</i>	-PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Nerium oleander</i>	<i>Apocynaceae</i>	Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al comercio, negocio o profesión
<i>Nicotiana glauca</i>	<i>Solanaceae</i>	-PF sólo profesionales de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.2, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP para Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Olea europaea</i>	<i>Oleaceae</i>	Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al comercio, negocio o profesión
<i>Origanum majorana</i>	<i>Lamiaceae</i>	-PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Parthenocissus quinquefolia</i>	<i>Vitaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Paspalum dilatatum</i>	<i>Poaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Pelargonium x fragrans</i>	<i>Genariaceae</i>	Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al comercio, negocio o profesión
<i>Pelargonium graveolens</i>	<i>Genariaceae</i>	
<i>Persea americana</i>	<i>Lauraceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Phagnalon saxatile</i>	<i>Asteraceae</i>	Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al comercio, negocio o profesión
<i>Phillyrea latifolia</i>	<i>Oleaceae</i>	
<i>Phoenix reclinata</i>	<i>Arecaceae</i>	- PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.3.1, RD 58/2005) - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Phoenix roebelenii</i>	<i>Arecaceae</i>	

Género/Especie	Familia	Necesidad PF
<i>Pinus taeda</i>	<i>Pinaceae</i>	-PF sólo profesionales de cultivo (Anexo VAI, pto 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP para Zonas Protegidas de <i>Gremmeniella abietina</i>, <i>Dendroctonus micans</i> e <i>Ips</i> (Anexo VAI, pto 1.1, RD 58/2005) - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE) -Vegetales de <i>Pinus</i> spp destinados a la plantación, incluidas las semillas y piñas para propagación (Decisión 2007/433/CE¹⁸) -Vegetales de <i>Pinus</i> spp. trasladados desde zonas demarcadas a no demarcadas de <i>Bursaphelenchus xylophilus</i> (Decisión 2012/535/UE¹⁹)
<i>Pistacia vera</i>	<i>Anacardiaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Plantago lanceolata</i>	<i>Plantaginaceae</i>	-PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Platanus</i>	<i>Platanaceae</i>	-PF sólo profesionales de cultivo (Anexo VAI, pto 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP para Zonas Protegidas de <i>Ceratocystis platani</i> (Anexo VAI, pto. 1.2, RD 58/2005) - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE) -Vegetales de <i>Platanus</i> spp. procedentes de zonas demarcadas de <i>Anoplophora chinensis</i> (Decisión 2012/138/UE) -Vegetales de <i>Platanus</i> spp. procedentes de zonas demarcadas de <i>Anoplophora glabripennis</i> (Decisión 2015/893/UE)
<i>Pluchea odorata</i>	<i>Asteraceae</i>	-PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)

¹⁸ Decisión 2007/433/CE, sobre medidas provisionales de emergencia para prevenir la introducción y propagación en la Comunidad de *Gibberella circinata* Nirenberg & O'Donnell

¹⁹ DECISIÓN 2012/535/UE, relativa a las medidas de emergencia para evitar la propagación en la Unión de *Bursaphelenchus xylophilus* (Steiner et Buhner) Nickle et al. (el nematodo de la madera del pino)

Género/Especie	Familia	Necesidad PF
<i>Poa annua</i>	<i>Poaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Polygala myrtifolia</i>	<i>Polygalaceae</i>	Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al comercio, negocio o profesión
<i>Polygala x grandiflora</i>	<i>Polygalaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Polygonum arenastrum</i>	<i>Polygonaceae</i>	-PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Polygonum lapathifolium</i>	<i>Polygonaceae</i>	
<i>Polygonum persicaria</i>	<i>Polygonaceae</i>	
<i>Populus fremontii</i>	<i>Salicaceae</i>	-PF sólo profesionales de cultivo (Anexo VAI, pto 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP para Zonas Protegidas de <i>Hypoxyton mammatum</i> (Anexo VAI, pto. 1.2, RD 58/2005) - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE) -Vegetales de <i>Populus spp.</i> procedentes de zonas demarcadas de <i>Anoplophora chinensis</i> (Decisión 2012/138/UE) -Vegetales de <i>Populus spp.</i> procedentes de zonas demarcadas de <i>Anoplophora glabripennis</i> (Decisión 2015/893UE)
<i>Portulaca</i>	<i>Portulacaceae</i>	-PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Prunus</i>	<i>Rosaceae</i>	-PF siempre para <i>Prunus spp.</i> , excepto <i>Prunus laurocerasus</i> y <i>Prunus lusitanica</i> (Anexo VAI, pto 1.1, RD 58/2005) -PF sólo profesional de cultivo para <i>Prunus laurocerasus</i> y <i>Prunus lusitanica</i> (Anexo VAI, pto 2.1, RD 58/2005) - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE) -Vegetales de <i>Prunus laurocerasus</i> procedentes de zonas demarcadas de <i>Anoplophora chinensis</i> (Decisión 2012/138/UE)
<i>Prunus cerasifera</i>	<i>Rosaceae</i>	-Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al

Género/Especie	Familia	Necesidad PF
<i>Prunus avium</i>	<i>Rosaceae</i>	comercio, negocio o profesión
<i>Prunus dulcis</i>	<i>Rosaceae</i>	-PF siempre para <i>Prunus</i> spp., excepto <i>Prunus laurocerasus</i> y <i>Prunus lusitanica</i> (Anexo VAI, pto 1.1, RD 58/2005) -PF sólo profesional de cultivo para <i>Prunus laurocerasus</i> y <i>Prunus lusitanica</i> (Anexo VAI, pto 2.1, RD 58/2005) -Vegetales de <i>Prunus laurocerasus</i> procedentes de zonas demarcadas de <i>Anoplophora chinensis</i> (Decisión 2012/138/UE)
<i>Pyrus pyrifolia</i>	<i>Rosaceae</i>	-PF siempre (Anexo VAI, pto. 1.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Erwinia amylovora</i> (Anexo VAI, pto. 1.3, RD 58/2005) - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE) -Vegetales de <i>Pyrus</i> spp. procedentes de zonas demarcadas de <i>Anoplophora chinensis</i> (Decisión 2012/138/UE)
<i>Quercus</i>	<i>Fagaceae</i>	-PF sólo profesionales de cultivo (Anexo VAI, pto 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP para Zonas Protegidas <i>Thaumetopoea processionea</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE) -Vegetales de <i>Quercus</i> spp. procedentes de EEUU (Decisión 2002/757/CE)
<i>Quercus suber</i>	<i>Fagaceae</i>	-Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al comercio, negocio o profesión -PF sólo profesionales de cultivo (Anexo VAI, pto 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP para Zonas Protegidas <i>Thaumetopoea processionea</i> -Vegetales de <i>Quercus</i> spp. procedentes de EEUU (Decisión 2002/757/CE)
<i>Ranunculus repens</i>	<i>Ranunculaceae</i>	-PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005)
<i>Ratibida columnifera</i>	<i>Asteraceae</i>	-PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Rhamnus alaternus</i>	<i>Rhamnaceae</i>	Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al comercio, negocio o profesión
<i>Rhus</i>	<i>Anacardiaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)

Género/Especie	Familia	Necesidad PF
<i>Rosa californica</i>	<i>Rosaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Rosa floribunda</i> = <i>Rosa multiflora</i> = <i>Rosa x floribunda</i>	<i>Rosaceae</i>	- Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al comercio, negocio o profesión - Vegetales de <i>Rosa spp.</i> procedentes de zonas demarcadas de <i>Anoplophora chinensis</i> (Decisión 2012/138/UE)
<i>Rosmarinus officinalis</i>	<i>Lamiaceae</i>	Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al comercio, negocio o profesión
<i>Rubus</i>	<i>Rosaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Rumex crispus</i>	<i>Polygonaceae</i>	- PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) - PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Salix</i>	<i>Salicaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE) - Vegetales de <i>Salix spp.</i> procedentes de zonas demarcadas de <i>Anoplophora chinensis</i> (Decisión 2012/138/UE) - Vegetales de <i>Salix spp.</i> procedentes de zonas demarcadas de <i>Anoplophora glabripennis</i> (Decisión 2015/893/UE) - Vegetales de <i>Salix caprea</i> procedentes de EEUU (Decisión 2002/757/CE)
<i>Salsola tragus</i>	<i>Amaranthaceae</i>	- PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) - PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Salvia apiana</i>	<i>Lamiaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Salvia mellifera</i>	<i>Lamiaceae</i>	
<i>Sambucus</i>	<i>Adoxaceae</i>	
<i>Sapindus saponaria</i>	<i>Sapindaceae</i>	
<i>Schinus molle</i>	<i>Anacardiaceae</i>	

Género/Especie	Familia	Necesidad PF
<i>Senecio vulgaris</i>	<i>Asteraceae</i>	-PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Setaria magna</i>	<i>Poaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Silybum marianum</i>	<i>Asteraceae</i>	-PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Simmondsia chinensis</i>	<i>Simmondsiaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Sisymbrium irio</i>	<i>Brassicaceae</i>	-PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Solanum americanum</i>	<i>Solanaceae</i>	-PF sólo profesionales de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.2, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP para Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Solanum elaeagnifolium</i>	<i>Solanaceae</i>	
<i>Solanum lycopersicum</i>	<i>Solanaceae</i>	
<i>Solanum melongena</i>	<i>Solanaceae</i>	
<i>Solidago fistulosa</i>	<i>Solanaceae</i>	
<i>Solidago virgaurea</i>	<i>Asteraceae</i>	-PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Sonchus</i>	<i>Asteraceae</i>	
<i>Sorghum</i>	<i>Poaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Spartium junceum</i>	<i>Fabaceae</i>	Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al comercio, negocio o profesión
<i>Spermacoce latifolia</i>	<i>Rubiaceae</i>	-PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo

Género/Especie	Familia	Necesidad PF
<i>Stellaria media</i>	<i>Caryophyllaceae</i>	VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Streptocarpus</i>	<i>Gesneriaceae</i>	-Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al comercio, negocio o profesión
<i>Tillandsia usneoides</i>	<i>Bromeliaceae</i>	-PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Toxicodendron diversilobum</i>	<i>Anacardiaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Trifolium repens</i>	<i>Fabaceae</i>	-PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Ulmus</i>	<i>Ulmaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE) -Vegetales de <i>Ulmus spp.</i> procedentes de zonas demarcadas de <i>Anoplophora chinensis</i> (Decisión 2012/138/UE) -Vegetales de <i>Ulmus spp.</i> procedentes de zonas demarcadas de <i>Anoplophora glabripennis</i> (Decisión 2015/893UE)
<i>Umbellularia californica</i>	<i>Lauraceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE) -Vegetales de <i>Umbellularia californica</i> procedentes de EEUU (Decisión 2002/757/CE)
<i>Urtica dioica</i>	<i>Urticaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Urtica urens</i>	<i>Urticaceae</i>	
<i>Vaccinium</i>	<i>Ericaceae</i>	- Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE) -Vegetales de <i>Vaccinium ovatum</i> procedentes de EEUU (Decisión 2002/757/CE)
<i>Verbena litoralis</i>	<i>Verbenaceae</i>	-PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo

Género/Especie	Familia	Necesidad PF
<i>Veronica</i>	<i>Plantaginaceae</i>	VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Vicia faba</i>	<i>Fabaceae</i>	
<i>Vicia sativa</i>	<i>Fabaceae</i>	
<i>Vinca</i>	<i>Apocynaceae</i>	-Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al comercio, negocio o profesión -PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i>
<i>Vitis</i>	<i>Vitaceae</i>	-PF siempre para <i>Vitis spp.</i> (Anexo VAI, pto 1.4, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP para Zonas Protegidas de Flavescencia Dorada de la Vid y <i>Daktulosphaira vitifolia</i> (Anexo VAI, pto 1.3, RD 58/2005) - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Westringia fruticosa</i>	<i>Lamiaceae</i>	-Siempre, salvo uso propio, con fines ajenos al comercio, negocio o profesión -Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Westringia glabra</i>	<i>Lamiaceae</i>	
<i>Xanthium spinosum</i>	<i>Asteraceae</i>	-PF sólo destino profesional de cultivo (Anexo VAI, pto. 2.1, RD 58/2005) -PF con distintivo ZP cuando se destine a Zonas Protegidas de <i>Liriomyza bryoniae</i> - Vegetales destinados a la plantación procedentes de ZD de <i>X. fastidiosa</i> (Decisión 2015/789/UE)
<i>Xanthium strumarium</i>	<i>Asteraceae</i>	

ANEJO II:
PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE *Xylella*
fastidiosa

INDICE

1. Actuaciones previas

- 1.1 Delimitación de zonas
- 1.2 Hospedantes afectados
- 1.3 Valoración del daño
- 1.4 Datos sobre la detección e identificación de la plaga
- 1.5 Identificación sobre el origen de la plaga
- 1.6 Predicción de la diseminación de la plaga

2. Medidas de erradicación

- 2.1 Erradicación
- 2.2 Contención
- 2.3 Vigilancia

3. Cronograma de actuación

4. Verificación del cumplimiento del programa

5. Revisión y actualización del programa

1. Actuaciones previas

El programa de erradicación debe contener la siguiente información relativa al brote, y ser remitido al MAPAMA.

1.1. Delimitación de zonas

La detección de *Xylella fastidiosa* se puede producir en: un vivero, garden center o cualquier lugar en el que se produzcan o comercialicen plantas; en parques y jardines (tanto públicos como privados); árbolado urbano, zonas forestales o en plantaciones comerciales de cultivos agrícolas.

El Artículo 4 de la Decisión 2015/789/UE obliga a delimitar una **zona demarcada** en caso de confirmación de la presencia de *Xylella fastidiosa*, que consistirá en una zona infectada y una zona tampón (10 km alrededor), en la que se adoptarán una serie de medidas con el objetivo de erradicar la plaga. Sin embargo, teniendo en cuenta que según la experiencia de los brotes en la UE, algunos de los hospedantes de la bacteria son sensibles sólo a una de las subespecies presentes en la UE, existe la posibilidad de **establecer una zona demarcada sólo respecto a la subespecie o subespecies** identificadas en el brote.

Delimitación o no de un área demarcada

La legislación establece la posibilidad de no establecer una zona demarcada, en casos de presencia aislada de *Xylella fastidiosa*, y cuando la bacteria puede eliminarse en las plantas infectadas (se haya comprobado que el origen del brote es la introducción de vegetales infectados y no hay presencia de vectores en la zona) En este caso, puede ser posible la erradicación total de la plaga.

➤ Condiciones que se deben cumplir para no establecer una zona demarcada (Punto 6 y 7, Artículo 4, Decisión 2015/789UE)

Se deben cumplir los tres requisitos que se citan a continuación:

- Existen pruebas de que *Xylella fastidiosa* se ha introducido recientemente en la zona con los vegetales en los que se ha descubierto. Para ello, se deberá disponer de información relativa a las prospecciones realizadas en la zona, durante el mayor tiempo posible, en las que se ha comprobado que la plaga estaba ausente antes de la detección del brote.

- Hay indicios de que dichos vegetales estaban infectados antes de su introducción en la zona. Se solicitará confirmación por parte de la Autoridad Competente (Comunidad Autónoma o NPPO de otro Estado Miembro) relativa a la presencia de *Xylella fastidiosa* en el material de origen, si es posible, mediante resultado positivo del análisis realizado en el material vegetal.
- No se han detectado ningún vector portador de *Xylella fastidiosa* en las proximidades de dichos vegetales, sobre la base de pruebas realizadas con arreglo a métodos de ensayo validados internacionalmente, de tal forma que no se ha podido producir propagación. Cualquier insecto que se alimenta del xilema es un vector potencial de *Xylella fastidiosa*, por lo que la única forma de garantizar que no hay presencia de vectores es en cultivos protegidos, bajo malla o en invernadero.

En este caso, se deberán llevar a cabo inspecciones anuales, durante al menos dos años, para determinar si también hay otros infectados además de los inicialmente detectados. Sobre la base de dicha inspección, la Comunidad Autónoma determinará si es necesario establecer una Zona Demarcada, y lo comunicará al MAPAMA. El MAPAMA notificará a la Comisión y a los demás Estados Miembros, los resultados de dichas inspecciones, así como la justificación para no establecer una zona demarcada, tan pronto como estén disponibles.

➤ Establecimiento de zonas demarcadas (Puntos 2, 3, 4 y 5; Artículo 4, Decisión 2015/789/UE)

Una zona demarcada se compondrá de las siguientes zonas:

- a) Una **zona infectada** que incluya:
 - Vegetales cuya infección esté confirmada
 - Vegetales que muestren síntomas que indiquen una posible infección (decaimiento, quemado de hojas).
 - Vegetales susceptibles de estar infectados de *Xylella fastidiosa* debido a su proximidad con: los vegetales infectados o con una fuente de producción común, si se conoce, con vegetales infectados, o vegetales desarrollados a partir de estos (mismos lotes que las plantas infectadas, o vegetales obtenidos a partir de plantas infectadas).

Una **zona tampón** con una **anchura mínima de 10 km alrededor de la zona infectada**. La delimitación exacta de las zonas se debe basar en principios científicos sólidos, la biología del organismo especificado y sus vectores, el nivel de infección (presencia de síntomas o infección latente), de la presencia de los vectores y de la posible distribución de los hospedantes en la zona. Si se confirmara la presencia de *Xylella fastidiosa* fuera de la zona infectada, se revisará y modificará, en consecuencia, la delimitación de la zona infectada y la zona tampón.

La delimitación de la zona demarcada se deberá indicar mediante **señalización vial**.

Cuando en una zona demarcada no se haya detectado la plaga durante un período de **cinco años**, basado en las inspecciones realizadas, la Comunidad Autónoma en la que se localiza la zona demarcada, comunicará este hecho a la Dirección General de la Sanidad de la Producción Agraria, que a su vez lo comunicará a la Comisión, para que se levante la demarcación.

La Comisión establecerá y actualizará un listado de las Zonas Demarcadas de *Xylella fastidiosa*, en base a las notificaciones recibidas por los Estados Miembros. Este listado será enviado a todos los Estados Miembros, y se puede consultar en el siguiente link de la Web de la Comisión:

http://ec.europa.eu/food/plant/plant_health_biosecurity/legislation/emergency_measures/index_en.htm

1.2. Hospedantes afectados

Identificar las especies hospedantes afectadas en el brote (género, especie, variedad, porta injerto, edad, fase de desarrollo, posibles replantaciones, etc.).

Identificar el género, especie, variedad, porta injerto. Tiene más de 300 hospedantes identificados, cuyo listado se encuentra en continua actualización debido a la frecuente detección de nuevos hospedantes.

Además, dentro de una misma especie se ha observado distinta sensibilidad de las variedades o portainjerto utilizado a *Xylella fastidiosa*, como es el caso de la diferente sensibilidad detectada en las variedades de olivo afectadas en Italia.

Identificar edad, fase de desarrollo. *Xylella fastidiosa* puede afectar a plantas de cualquier edad. La experiencia de los brotes situados en Francia, es que las plantas de *Polygala myrtifolia* de más de dos años son las que manifiestan un mayor número de positivos, lo que se piensa que es

debido a que la bacteria requiere de ese período de tiempo para multiplicarse y colonizar la planta, lo que ocasiona presencia de síntomas detectables.

Identificar posibles replantaciones. El origen de la introducción de la bacteria puede ser la replantación de planta procedentes de zonas infectadas, o la replantación de planta procedente de viveros o garden center que hayan importado planta de zonas infectadas y en los que la bacteria se haya podido dispersar de forma natural.

1.3. Valoración del daño

Se aportará cualquier estimación de extensión e impacto del daño que se considere oportuna. La extensión del daño es una fuente de información sobre la dispersión que ha tenido lugar en la zona afectada, y el tiempo estimado de presencia de la enfermedad:

Calcular la extensión del brote y estimar el impacto del daño. Para valorar el daño, utilizar parámetros como % de vegetales con síntomas, número de parcelas afectadas o pérdida de rendimiento del cultivo.

1.4. Datos sobre la detección e identificación de la plaga

Incluir los siguientes datos:

- Fecha de la detección;
- Cómo fue detectado e identificado *X. fastidiosa*, incluyendo fotografías de sintomatología. En el caso de que la planta no hay manifestado síntomas, se debe mencionar este hecho. El estado de desarrollo de los síntomas puede orientar sobre el tiempo que lleva infectada la zona, la vía de entrada de la enfermedad en la planta, y el origen;
- Datos relativos a la muestra remitida al laboratorio (partes vegetales enviadas, estado de las muestras);
- Fecha de confirmación por parte del Laboratorio de referencia;
- Técnica utilizada para su identificación.

1.5. Identificación del origen de la plaga

En este apartado, se debe intentar identificar el posible origen de la plaga en el territorio, si es posible.

Movimiento o importación de plantas infectadas: La principal vía de entrada de *X. fastidiosa* en España es el movimiento intracomunitario procedente de zonas demarcadas o la importación de plantas procedente de terceros países en los que está presente la plaga, o la multiplicación vegetativa realizada con material infectado. Por ello se deberá investigar la trazabilidad de origen del material infectado.

La Decisión 2015/789/UE establece los requisitos de trazabilidad que se han de cumplir para el movimiento de vegetales especificados procedentes de una zona demarcada. En este sentido, los operadores profesionales tienen la obligación de conservar los registros de los lotes suministrados o recibidos procedentes de zonas demarcadas durante **tres años**.

Conforme al **Real Decreto 1891/2008**, todos los productores de planta de vivero deben conservar los datos correspondientes a las semillas o plantas de vivero adquiridas, importadas o producidas, así como el registro de salidas durante un mínimo de 3 años. Así mismo, según la **Orden de 17 de mayo de 1993**, los productores, comerciantes e importadores de material vegetal deben conservar los registros de los vegetales o productos vegetales que hayan adquirido o almacenado en las instalaciones, que estén produciendo o bien que hayan enviado a terceros durante un mínimo de un año.

Movimiento de vectores infectivos: aunque esta vía de entrada tiene una probabilidad moderada según el informe emitido por la EFSA²⁰, se debe tener en cuenta de cara a identificar el posible origen de un brote. Los insectos vectores pueden ser transportados de forma pasiva acompañando a las plantas o partes de plantas, o como polizones en envíos procedentes de una zona infectada. Por ejemplo, en la Región de Apulia, se ha detectado individuos de *P. spumarius* en el interior de vehículos que habían visitado plantaciones de olivo. Por ello, en caso de detectar un brote, se deberá investigar tener en cuenta si el brote se encuentra cerca de una vía de transporte: puerto, aeropuerto, estación de camiones, estación de tren, o carretera principal; por lo que podrían haber sido transportados los insectos vectores.

Dispersión natural: la dispersión natural de *Xylella fastidiosa* es mediante su transmisión por insectos vectores, por lo que está limitada a la capacidad de vuelo de estos insectos, que está en torno a 100 m según la bibliografía de referencia.

²⁰ Scientific opinion on the risks to plant health posed by *Xylella fastidiosa* in the UE territory, with the identification and evaluation of risk reduction options. EFSA Journal 2015: 13 (1)

Transmisión mediante las herramientas o equipos de poda u otras labores culturales: las herramientas o los equipos que hayan estado en contacto con material infectado y que sean utilizadas en material sano, pueden ser una vía de dispersión de la enfermedad.

1.6. Predicción de la diseminación de la plaga

Una vez se conoce el origen, la extensión y los medios de dispersión (ver apartado anterior) del brote, se debe plantear un análisis de la previsión de propagación del organismo, en las condiciones características de la zona afectada, para evitar una posible dispersión.

Para ello se deberá observar:

El movimiento de material vegetal desde la zona demarcada: Se deberá estudiar la trazabilidad de destino del material infectado:

- A otras Comunidades Autónomas, Estados Miembros: Si existe riesgo de contaminación de material vegetal que se dirija a otra Comunidad Autónoma o Estado Miembro, la Comunidad Autónoma debe informar inmediatamente al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para que informe a las Comunidades Autónomas o Estados miembros afectados.
- A otras zonas dentro de la Comunidad Autónoma: Se deberán prospectar, analizar e inmovilizar cautelarmente todos los vegetales que procedan del material vegetal infectado.

Movimiento de vectores infectivos: si el brote se encuentra cercano a una vía de transporte (puerto, aeropuerto, carretera, estación de camiones o trenes) se podría dispersar la plaga por el transporte pasivo de vectores infectivos.

Dispersión natural: dado que la dispersión natural es mediante los insectos vectores, se tendrá en cuenta que puede existir alguna tendencia de dispersión natural, ya que los insectos pueden recorrer distancias mayores de forma pasiva en la dirección de los vientos dominantes.

Trabajos culturales, herramientas de poda y otras herramientas usadas en el cultivo: Se investigarán los trabajos culturales (poda, injertos, labores culturales del suelo) que se han producido en la zona, para identificar todos aquellos que puedan haber servido de fuente de dispersión de la bacteria.

2. Medidas de erradicación y/o contención

En caso de detección de un brote de *Xylella fastidiosa*, se deberán aplicar una serie de medidas con el objetivo de **erradicar la plaga en la zona infectada**: destrucción de vegetales infectados y los situados en los alrededores, realización de tratamientos fitosanitarios para el control de insectos vectores, buenas prácticas agrícolas para una adecuada gestión de la bacteria y el vector, etc.

La Decisión 2015/789/UE establece que, en la provincia de Lecce, se podrán aplicar **medidas de contención**, en lugar de medidas de erradicación, puesto que la bacteria está ampliamente establecida, ya que lleva presente desde hace más de dos años, y su erradicación ya no es posible. Estas medidas de contención se aplicarán en la zona infectada, denominada en este caso zona de contención, y sólo obligan a eliminar aquellos vegetales infectados situados en lugares que requieren una protección adicional: sitios de producción que trasladen vegetales especificados fuera de las zonas demarcadas o desde las zonas infectadas a las zonas tampón; sitios con plantas con particular valor cultural, social o científico; o en la zona de vigilancia situada al límite de la zona infectada.

Si en otra zona de la UE, se demuestra que la bacteria lleva presente desde hace tiempo y la erradicación ya no es posible, el organismo oficial competente podría aplicar en esa zona, medidas de contención en lugar de medidas de erradicación, siempre y cuando el Plan de Acción sea aprobado por la Comisión y el resto de Estados Miembros. Las medidas de contención que se aplicarán en este caso, deben ir en línea con las medidas aplicadas en la provincia de Lecce y recogidas en el Artículo 7 de la Medida de emergencia, pero aplicadas a las circunstancias particulares del territorio.

El programa de erradicación consta de tres actividades básicas: medidas de erradicación y/o contención, medidas para evitar la propagación y vigilancia.

2.1. Erradicación y/o contención

2.1.1. Medidas de erradicación cuando no se delimita una zona demarcada

De acuerdo con la evaluación del riesgo fitosanitario realizado en la Decisión 2015/789/UE, la erradicación total de la bacteria sólo es posible cuando el cultivo se haya realizado de forma protegida, de forma que se pueda excluir la presencia del vector, y además, cuando se demuestre

que el origen de la infección haya sido la introducción en la zona de vegetales infectados y que en la zona no estaba presente antes. Las medidas de erradicación en este caso, consisten en la eliminación de los vegetales infectados, incluido el sistema radicular, (mediante quemado o triturado) y controles en la zona y alrededores durante 2 años para comprobar que no ha existido dispersión de la plaga.

2.1.2. Medidas de erradicación en una zona demarcada

La erradicación en cultivos al aire libre es muy difícil debido a que la bacteria tiene un rango de hospedantes muy amplio, y los insectos que actúan como vectores tienen muy poca especificidad. Las medidas de erradicación se basan en la eliminación y destrucción de las plantas infectadas y aquellos situados en sus proximidades (100 m alrededor, que es la capacidad de vuelo de los insectos que actúan como vectores), y la realización de tratamientos contra los insectos vectores. Además, se llevarán a cabo seguimientos intensivos en la zona para comprobar la efectividad de las medidas aplicadas, así como detectar una posible dispersión de la bacteria. Por otro lado, se aplicarán en toda la zona demarcada unas buenas prácticas agrícolas que garanticen una adecuada gestión del inóculo bacteriano: eliminación de malas hierbas hospedantes y mantenimiento de las plantaciones en un estado sanitario óptimo.

En consecuencia, en las Zonas Demarcadas, la Comunidad Autónoma deberá adoptar las siguientes medidas para la erradicación de *Xylella fastidiosa*:

Tratamientos fitosanitarios contra insectos vectores y sus plantas hospedantes

Antes de la eliminación de los vegetales infectados y los situados en las proximidades (100 m) anteriormente definidos, se deberán aplicar **tratamientos fitosanitarios** adecuados contra los **insectos vectores** y contra las **plantas que puedan hospedar a dichos vectores**. Entre estos tratamientos podrá figurar, según proceda, la eliminación de los vegetales, lo que se puede hacer por diferentes técnicas: segado, control químico mediante la aplicación de herbicidas, laboreo del suelo o escarda manual.

Además, mientras se mantenga vigente la zona demarcada, se pueden realizar tratamientos fitosanitarios contra los insectos vectores al menos en la zona infectada para evitar una posible propagación de la bacteria. Las épocas en las que se recomienda llevar a cabo los tratamientos contra los insectos vectores son: primavera (crecimiento vegetativo que favorece gran presencia de vectores), mayo-junio (desplazamiento del vector desde las malas hierbas) o en otoño

(después de las primeras lluvias se activa de nuevo el crecimiento de brotes y de maleza). Se recomienda realizar los tratamientos contra el vector a primera hora de la mañana, puesto que a esa hora los insectos son menos móviles. En aplicaciones foliares, se debe mojar bien el interior de la vegetación, para un buen control del vector, e incluso se recomienda añadir un aceite mineral en una dosis baja durante la aplicación para mejorar su eficacia. Los tratamientos fitosanitarios se deberán realizar tanto en las zonas cultivadas como en las silvestres que estén dentro de la zona infectada.

El Servicio Fitosanitario de Italia, ha publicado una relación de la efectividad de diferentes materias activas para el control de *Philaenus spumarius*, único vector identificado hasta el momento. Hoy por hoy, estas materias activas están autorizadas en España, para su uso contra otras plagas en los cultivos hospedantes de *Xylella fastidiosa*. No obstante, antes de realizar cualquier aplicación en un cultivo, se debe comprobar que está autorizada en el Registro de Productos Fitosanitarios del MAPAMA.

Grupo	Sustancia activa	Grado de efectividad ²¹	Comentarios
Organofosforados	Dimetoato	++	Utilizados en olivo para el control de otras plagas, como la mosca del olivo o el prays. Actúan por contacto e ingestión
	Metil clorpirifos	++	
Piretroides	Deltametrina	++++	Actúan por contacto e ingestión.
	Lambda cihalotrin	++++	
	Etofenprox	+++	
Neonicotinoides	Imidacloprid	++++	Aplicación en otoño. Una única aplicación al año
	Acetamiprid	++++	
	Piretrinas naturales	++	
Derivados de los ácidos tetrónico y tetrámico	Spirotetramat	-	
Pimetrocina	Pimetrocina	-	
Azadiractina	Azadiractina	-	Utilizado en agricultura ecológica. Acción preventiva. No autorizado en olivo
Buprofezin	Buprofezin	-	
-----	Aceite esencial de naranjo dulce	+++	Puede utilizarse en agricultura ecológica

²¹ Grado de efectividad: ++++ Óptimo; +++ Bueno, ++ Medio, + Bajo, - Nulo

Eliminación y destrucción de los vegetales infectados y situados en sus proximidades

Se eliminarán y destruirán todos los vegetales y partes de vegetales, que han sido inspeccionados y cuya infección se ha probado mediante la realización de análisis, así como los siguientes vegetales localizados en un radio de 100 m alrededor de los infectados:

- Las plantas hospedadoras, con independencia de sus estado sanitario
- Los vegetales cuya infección por *X. fastidiosa* esté confirmada
- Los vegetales con síntomas de una posible infección, o sospechosos de estar infectados por el mismo

Dicha eliminación se hará con posterioridad a la realización del tratamiento fitosanitario contra los insectos vectores, y a la realización del muestreo de conformidad con la NIMF nº31. La eliminación deberá llevarse a cabo de tal modo que no quede ningún resto del vegetal eliminado, y deberán tomarse todas las precauciones necesarias para evitar la propagación de *Xylella fastidiosa* durante y después de la eliminación. La destrucción se llevará a cabo in situ o en un lugar cercano designado a tal fin, dentro de la zona infectada.



Eliminación de olivos afectados por *X. fastidiosa* en el Sur de Italia. Faraglia, B.C.

Para esta labor, los vegetales infectados deben ser identificados, y se habrá de señalar la zona. La eliminación consistirá en el arranque de los árboles, incluido el sistema radicular, y quemado o triturado de los mismos. La bacteria se encuentra en el xilema, y aunque su movimiento en principio es ascendente desde el punto de alimentación del insecto vector, por el flujo normal de la savia, también se mueve de forma descendente y puede llegar hasta las raíces.



Dstrucción de olivos afectados por *X. fastidiosa* en el Sur de Italia. Faraglia, B.C.

Investigaciones para detectar el origen de la infección

Se llevarán a cabo investigaciones adecuadas para identificar el origen de la infección. Para ello se recabará toda la información disponible sobre la trazabilidad de los vegetales especificados asociados con el brote, incluidos aquellos que se hayan trasladado antes del establecimiento de la zona demarcada. Se informará a los Organismos competentes de los que sean originarios estos vegetales, a través de los cuáles se hayan trasladado los vegetales, y a los que se hayan destinado los vegetales, para que realicen controles sobre ellos y se adopten las medidas apropiadas.

Medidas específicas

En caso necesario, el organismo competente de que se trate adoptará medidas para hacer frente a las eventuales particularidades o complicaciones de las que se pueda esperar razonablemente que impidan, dificulten o retrasen la erradicación, en particular las relativas a la accesibilidad y adecuada destrucción de todos los vegetales infectados o de los que se sospeche que están infectados, independientemente de su ubicación, de que sean de propiedad pública o privada, o de la persona o entidad que sea responsable de ellos.

Buenas prácticas agrícolas

Se deberán aplicar las prácticas agrícolas adecuadas para la gestión de *X. fastidiosa* y de sus vectores. En este sentido, en Italia se están llevando a cabo una serie de medidas culturales e higiénicas de forma complementaria, y cuyo principal objetivo es mantener las plantaciones en un estado sanitario adecuado:

- **Poda:** Realización de al menos una poda regular cada dos años, en todas las parcelas de especies hospedantes arbóreas localizadas en las zonas demarcadas. Con ello, además de favorecer la aireación de la copa y por lo tanto un buen desarrollo de la planta, se reduce la cantidad de inóculo de bacteria. Se debe evitar realizar podas en los días posteriores a la lluvia, puesto que se favorece la presencia de hongos en los cortes de la madera. Tratar las heridas de poda con protectores de la madera, para evitar la introducción de larvas perforadoras en la madera, como *Zeuzera pyrina*. Las herramientas de poda, serán desinfectadas antes de ser reutilizadas.
- **Suelo:** realizar un laboreo superficial en las parcelas con dos objetivos: mantener una adecuada aireación del suelo, y eliminar las malas hierbas (aunque todavía no está confirmada la presencia de *Xylella fastidiosa* en ella, ya que en los países de origen estas plantas juegan un papel fundamental como fuente de inóculo de la bacteria).
- **Malas hierbas:** eliminación de las malas hierbas en la parcela, bordes de carreteras y caminos, así como en canales de riego.

Otras medidas

Se podrá adoptar cualquier otra medida que pueda contribuir a la erradicación de *Xylella fastidiosa*, teniendo en cuenta la Norma NIMF nº 9 y aplicando un enfoque integrado conforme a los principios expuestos en la Norma NIMF nº 14.

2.1.3. Medidas de contención en una zona demarcada

La Decisión 2015/789/UE recoge en el Artículo 7 las **medidas de contención** que se pueden aplicar para reducir al mínimo la cantidad de inóculo bacteriano y mantener la población de vectores al nivel más bajo posible. Estas medidas sólo se pueden aplicar en la provincia de Lecce según la legislación vigente, ya que en esa provincia la bacteria está ampliamente establecida y su erradicación ya no es posible. Si en otra zona de la UE, se demuestra que la bacteria lleva presente desde hace tiempo y su erradicación ya no es posible, el organismo oficial competente podría aplicar en esa zona, medidas de contención en lugar de medidas de erradicación, siempre y cuando el Plan de Acción sea aprobado por la Comisión y el resto de Estados Miembros. Las

medidas de contención que se aplicarán en este caso, deben ir en línea con las medidas aplicadas en la provincia de Lecce y recogidas en el Artículo 7 de la Medida de emergencia, pero aplicadas a las circunstancias particulares del territorio.

Las medidas de contención se aplicarán en las **zonas infectadas**, que pasarán a denominarse **zonas de contención**, e irán encaminadas a la protección de: los sitios de producción que trasladen vegetales especificados fuera de las zonas demarcadas o desde las zonas infectadas a las zonas tampón; las plantas con particular valor cultural, social o científico; así como al límite de esas zonas con el resto del territorio.

En la provincia de Lecce se ha establecido una **zona de vigilancia** hacia el interior de la zona demarcada, de una anchura mínima de 20 km desde límite de la zona infectada, para evitar una posible propagación de la plaga por medios naturales o con intervención humana (vehículos o personas que circulan por la Zona Demarcada y que pueden transportar insectos vectores infectivos). En la zona de vigilancia, cualquier vegetal que se deteje como infectado de *Xylella fastidiosa*, deberá ser eliminado inmediatamente.

En el caso de aplicar en un territorio distinto de la provincia de Lecce medidas de contención, se deberá valorar la necesidad de establecer una zona de vigilancia, de una anchura suficiente para garantizar que no existe propagación de la plaga. La zona de vigilancia se considera necesaria en aquellos territorios continentales que requieren de una zona de seguridad.

Tratamientos contra el vector y plantas hospedantes

Antes de la eliminación de los vegetales infectados por *X. fastidiosa*, se deberán aplicar tratamientos fitosanitarios adecuados contra el insecto vector y contra las plantas que puedan hospedar dichos vectores. Entre estos tratamientos, pueden figurar, según proceda, la eliminación de las plantas.

Eliminación y destrucción de vegetales infectados

Se eliminarán de forma inmediata de todos los vegetales infectados por *X. fastidiosa*, si están situados en los siguientes lugares:

- En las proximidades de un sitio de producción autorizado para el traslado de vegetales especificados fuera de las zonas demarcadas o desde las zonas infectadas a las zonas tampón

- En las proximidades de sitios de plantas con particular valor cultural, social o científico
- En la zona de vigilancia, que en la provincia de Lecce es una zona de una anchura de 20 km desde el límite de la zona infectada

Durante la eliminación, y después de esta, se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar la propagación de la bacteria. Estos vegetales y las partes de vegetales, se destruirán in situ, o en un lugar cercano designado a tal fin dentro de la zona de contención, de forma que se garantice que no se propague.

Muestreo en las proximidades

Todas las plantas hospedadoras que se encuentren en un radio de 100 m alrededor de los vegetales infectados por *X. fastidiosa*, se someterán a un muestreo y análisis, conforme a la NIMF nº 31. Los análisis se llevarán a cabo a intervalos regulares, y al menos, dos veces al año.

Buenas Prácticas agrícolas

Se aplicarán prácticas agrícolas adecuadas para la gestión de la plaga y sus vectores en la zona de contención. Estas prácticas agrícolas se han detallado en el apartado sobre medidas de erradicación.

Inspecciones en la zona de vigilancia y en la zona tampón

En la zona de vigilancia establecida en la provincia de Lecce (20 km desde el límite de la zona infectada hacia el interior) y en la zona tampón, se vigilará la presencia de *X. fastidiosa* mediante la realización de inspecciones anuales en las épocas adecuadas del año (primavera-principios de verano, principios de otoño). Si en otro territorio en el que se apliquen medidas de contención, se establece una zona de vigilancia, las prospecciones se harán tal y como se establece para la provincia de Lecce.

Estas inspecciones consistirán en una observación visual de los vegetales especificados, y un muestreo y análisis en el laboratorio de los vegetales que presenten síntomas de infección.

La zona inspeccionada se basará en una cuadrícula formada por cuadrados de 100 m x 100 m. En cada uno de estos cuadrados, se llevarán a cabo exámenes visuales.

El número de muestras, la metodología y los resultados de estas inspecciones deben indicarse en el informe anual que se remite a la Comisión antes del 31 de diciembre de cada año.

2.2. Evitar propagación

Estas medidas tienen como objetivo evitar la propagación, y están encaminadas a reducir al mínimo la cantidad de inóculo bacteriano y mantener la población de insectos vectores al nivel más bajo posible. Estas medidas se deben llevar a cabo tanto si se está aplicando una estrategia de erradicación como de contención.

Para ello, se **restringe el movimiento de vegetales especificados que se hayan cultivado durante al menos parte de su vida en una zona demarcada**, debido a que se considera que tienen un elevado riesgo fitosanitario, salvo cuando dichos vegetales se hayan cultivado en un sitio que cumpla determinados requisitos fitosanitarios que garanticen la ausencia de *X. fastidiosa*.

Además, se **prohíbe la plantación de plantas hospedadoras en la zona infectada**, para evitar nuevas infecciones en la zona demarcada, salvo que se realice en cultivos protegidos o cuando sea con fines científicos y en condiciones controladas en las que no exista riesgo de dispersión.

2.2.1. Restricciones al movimiento

La circulación de **vegetales especificados** que se hayan cultivado parte de su vida en una zona demarcada de *Xylella fastidiosa* **está prohibida**, salvo que se cumplan **determinados requisitos** que garantizan la ausencia de la bacteria y el vector (sitio de producción autorizado, controles intensivos y requisitos durante el traslado), o los vegetales se han **cultivado in vitro** durante todo el ciclo de producción y se cumplen determinadas condiciones.

Además, existe también una excepción a esta prohibición para las **plantas de *Vitis* sp. en reposo** destinadas a la plantación, ya que se ha aprobado un tratamiento con agua caliente que se utiliza contra la Flavescencia dorada de la vid, que es eficaz para *Xylella fastidiosa*²². En consecuencia, las plantas que se han sometido a ese tratamiento, no tienen riesgo de dispersar la bacteria, y pueden circular dentro y fuera de las zonas demarcadas.

Por último, la Decisión 2015/789/UE prohíbe la introducción de vegetales para la plantación, excepto las semillas, de *Coffea* originarios de Costa Rica o de Honduras. Los vegetales de *Coffea*

²² Scientific opinion on hot water treatment of *Vitis* sp. for *Xylella fastidiosa*. EFSA Journal 2015; 13(9):4225 [10 pp.].

originarios de Costa Rica o de Honduras que se hayan introducido en la UE antes de esta prohibición, sólo podrán ser trasladados dentro de la UE por operadores profesionales que hayan informado previamente al organismo oficial competente.

Sitio de producción autorizado, controles intensivos y condiciones para el traslado:

La Comunidad Autónoma podrá autorizar la expedición del Pasaporte Fitosanitario para los vegetales especificados que se hayan cultivado al menos parte de su vida en una zona demarcada, si los vegetales: se han cultivado en un sitio de producción autorizado, se someten a un muestreo representativo, y cumplen determinados requisitos previos a su circulación y durante la misma. El Pasaporte Fitosanitario acompañará a las plantas en su movimiento, y es la garantía del cumplimiento de la normativa fitosanitaria.

Los requisitos que se deben cumplir para poder autorizar un sitio de producción son los siguientes:

- a) Registrado en el ROPCIV
- b) Reconocido por el organismo oficial competente como sitio libre de *X. fastidiosa* y de sus vectores, teniendo en cuenta las normas NIMF
- c) Protegido físicamente contra la introducción de *Xylella fastidiosa* por sus vectores: cultivo en invernadero o bajo malla
- d) Rodeado por una zona con una anchura de 200 m en la que se ha comprobado, mediante examen visual oficial y, en caso de sospecha de presencia de la bacteria, mediante la realización de un muestreo y análisis, que está libre de *X. fastidiosa*. Esta zona se someterá a tratamientos fitosanitarios adecuados contra los insectos vectores. Entre estos tratamientos podrá figurar, según proceda, la eliminación de los vegetales
- e) Sometido al menos a dos inspecciones oficiales al año en la época adecuada (primavera-principios de verano, principios de otoño) para la observación de síntomas sospechosos (decaimiento, quemado de hojas) de presencia de la bacteria. Este apartado también es de aplicación para la zona que rodea el sitio descrita en el apartado d)
- f) Durante la época de crecimiento de los vegetales especificados, no se han detectado ni en el sitio de producción ni en la zona que lo rodea descrita en el apartado d), síntomas de presencia de *X. fastidiosa* ni de sus vectores o, si se hubieran observado síntomas sospechosos, los análisis realizados han confirmado su ausencia

La información relativa a los sitios de producción autorizados en las zonas demarcadas, se pondrá a disposición de todos los Estados Miembros mediante la elaboración de una lista. La Comisión será la encargada de recopilar la información relativa a estos sitios de producción autorizados, elaborar y actualizar el listado.

Muestreo representativo

Se deberán llevar a cabo análisis anuales, en el momento más apropiado, y sobre muestras representativas de cada especie de vegetales especificados procedentes de cada uno de los sitios, realizadas con arreglo a métodos de ensayo validados internacionalmente, para confirmar la ausencia de la plaga.

Requisitos previos a la circulación

Además, lo más cerca posible del momento en el que vayan a circular, los lotes de los vegetales especificados se someterán a un examen visual, que incluya una toma de muestras y la realización de análisis que incluyan técnicas moleculares de detección. El sistema de muestreo deberá garantizar con una fiabilidad del 99%, un nivel de presencia de vegetales infectados del 1% o más, de conformidad con la Norma NIMF nº31.

Antes de que circulen, los lotes de los vegetales especificados se habrán sometido a tratamientos fitosanitarios contra todos los vectores de *X. fastidiosa*.

Requisitos para la circulación a través de zonas demarcadas

Los vegetales especificados que circulen a través de una zona demarcada, o dentro de ella, deberán ser transportados en contenedores o envases cerrados, que garanticen que no se pueda producir ninguna infección por la bacteria o cualquiera de sus vectores.

Vegetales especificados cultivado in vitro:

La Comunidad Autónoma podrá autorizar la expedición del Pasaporte Fitosanitario para los vegetales especificados cultivados in vitro, siempre que se cumpla lo siguiente:

Se han cultivado en un sitio que cumpla las siguientes condiciones:

- a) Registrado en el ROPCIV
- b) Reconocido por el organismo oficial competente como sitio libre de *X. fastidiosa* y de sus vectores, teniendo en cuenta las normas NIMF

- c) Protegido físicamente contra la introducción de *Xylella fastidiosa* por sus vectores
- d) Sometido al menos a dos inspecciones oficiales al año en la época adecuada (primavera-principios de verano, principios de otoño)
- e) Durante la época de crecimiento de los vegetales especificados, no se han detectado en el sitio síntomas de presencia de *X. fastidiosa* ni de sus vectores o, si se hubieran observado síntomas sospechosos, los análisis realizados han confirmado su ausencia

Además, los vegetales especificados deben haber sido cultivados en un contenedor transparente en condiciones estériles y cumplirán una de las siguientes condiciones:

- a) Han sido cultivados a partir de semillas
- b) Han sido propagados en condiciones estériles a partir de plantas madre que han pasado toda su vida en una zona de la UE libre de *Xylella fastidiosa* y que han sido sometidas a análisis y se ha constatado que están libres de la bacteria
- c) Han sido propagados en condiciones estériles a partir de plantas madre que han pasado toda su vida en un sitio que cumple las condiciones citadas en el párrafo anterior y que han sido sometidas a análisis y se ha constatado que están libres de *Xylella fastidiosa*.

El transporte se realizará en condiciones estériles en un contenedor transparente que imposibilite la infección por *Xylella fastidiosa* mediante sus insectos vectores.

Los vegetales especificados cultivados in vitro que cumplan estas condiciones, se acompañarán de Pasaporte Fitosanitario.

Plantas de *Vitis* sp en reposo sometidas a tratamiento con agua caliente

Para autorizar la circulación dentro y fuera de las zonas demarcadas, de plantas en reposo de *Vitis* sp. sometidas a un tratamiento de agua caliente, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- Las plantas se han producido en un lugar de producción registrado en el ROPCIV.
- Las plantas se han sometido, lo más cerca posible del momento en el que vayan a circular y en una instalación de tratamiento autorizada y supervisada por el organismo oficial responsable a tal efecto, a un tratamiento de termoterapia durante el cual los vegetales en reposo sean sumergidos durante 45 minutos en agua caliente a 50°C, de acuerdo con la norma pertinente de la EPPO²³.

²³ EPPO (2012): "Hot water treatment of grapevine to control Grapevine flavescence dorée phytoplasma" (Tratamiento con agua caliente contra el fitoplasma de la flavescencia dorada de la viña). *Bulletin OEPP/EPPO Bulletin* 42 (3), 490-492.

2.2.2 Prohibición de plantación de plantas hospedadoras en zonas infectadas

Para evitar la propagación de la cepa europea de *Xylella fastidiosa* al resto de la UE, se **prohíbe la plantación de plantas hospedadoras en la zona infectada** de la Zona Demarcada, excepto en aquellos sitios que estén protegidos físicamente contra la introducción de insectos vectores.

No obstante, el Estado Miembro podrá autorizar la plantación con fines científicos de las plantas hospedadoras en la zona de contención, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la Directiva 2008/61/CE²⁴ y se garantice que no existe riesgo de dispersión de la plaga.

2.3. Vigilancia

2.3.1. Prospecciones

En el programa de erradicación se contempla la realización de prospecciones para detectar una posible dispersión de la plaga y evaluar la efectividad de las medidas de erradicación aplicadas.

Las prospecciones consistirán en la realización de muestreos y análisis obligatorio sobre todos los vegetales especificados localizados alrededor (100 m) de los vegetales infectados, y un seguimiento intensivo en toda la zona demarcada, que incluirá muestreo y análisis de las plantas sintomáticas que se detecten y las que estén cercanas a ellas.

Las prospecciones se llevarán a cabo en cualquier lugar en el que se encuentren los vegetales especificados, con independencia del tipo de propiedad o la persona o entidad responsable de ellos. Para ello, se seguirán las pautas relativas a la inspección y el muestreo que están recogidas en el **Protocolo de Prospecciones de *Xylella fastidiosa*** ([Anejo 1](#)).

Prospecciones en la zona infectada (100 m alrededor vegetales infectados)

Se realizará un muestreo y análisis de los vegetales especificados en un radio de 100 m alrededor de cada uno de los vegetales infectados, conforme a la NIMF nº31.

Prospecciones en la zona tampón

²⁴ Directiva 2008/61/CE de la Comisión, de 17 de junio de 2008, por la que se establecen las condiciones en las que determinados organismos nocivos, vegetales, productos vegetales y otros objetos enumerados en los anexos I a V de la Directiva 2000/29/CE del Consejo, pueden ser introducidos o transportados dentro de la Comunidad o de determinadas zonas protegidas de la misma con fines de ensayo o científicos y para actividades de selección de variedades.

Se debe vigilar la presencia de *X. fastidiosa* realizando inspecciones anuales realizadas en las épocas adecuadas (primavera-principios de verano, principios de otoño). Las inspecciones consistirán en una inspección visual sobre los vegetales especificados, y una toma de muestras y análisis de aquellas plantas que presenten síntomas de infección, así como de aquellos vegetales que no presenten síntomas pero que estén situados en las proximidades de los vegetales sintomáticos (100 m alrededor).

Para llevar a cabo las inspecciones en la zona tampón, ésta se dividirá en una cuadrícula formada por cuadrados de 100 m x 100 m. En cada uno de esos cuadrados, se llevarán a cabo exámenes visuales.

2.3.2 Formación del sector en la identificación del organismo:

Es importante formar al sector en el reconocimiento de la bacteria, y las medidas de prevención, para lo cual se pueden realizar **sesiones formativas** con los técnicos y responsables de las empresas registradas en el ROPCIV u operadores implicados (productores de frutales, frondosas, ornamentales, empresas que se dediquen a la repoblación forestal, empresas de jardinería, etc)

Cualquier persona que tenga bajo su control plantas que puedan estar infectadas por *X. fastidiosa*, debe ser informada de inmediato de la presencia o sospecha de la presencia de la bacteria, de las posibles consecuencias y riesgos, y de las medidas que deben adoptarse.

A todos los productores de las especies vegetales hospedantes que estén dentro de las zonas afectadas, se les exigirá una vigilancia continua del material vegetal, de tal forma que estos **autocontroles del sector**, completen las prospecciones efectuadas por los técnicos de Sanidad Vegetal.

3. Cronograma de actuación

A modo de resumen, se recogen a continuación las acciones a tomar en caso de detección de un brote dentro de una estrategia de erradicación:

- 1) Notificación oficial del brote
- 2) Medidas a tomar en los **100 m alrededor de los vegetales infectados**:

- Realización de un muestreo conforme NIMF nº 31 y análisis de los vegetales especificados
- Realización de un tratamiento fitosanitario contra los insectos vectores sobre los vegetales especificados infectados y los situados en un radio de 100 m alrededor
- Eliminación de los vegetales infectados y los situados en un radio de 100 m alrededor que sean: plantas hospedadoras o cualquier vegetal con síntomas o sospechoso de estar infectado
- Restricciones al movimiento
- Prohibición de plantar plantas hospedadoras
- Prospecciones anuales en la época adecuada, que consistan en inspección visual de los vegetales especificados y toma de muestras y análisis obligatorio. Realizar muestreos de potenciales insectos vectores
- Aplicación de buenas prácticas agrícolas

3) Medidas a tomar en la **Zona Tampón**:

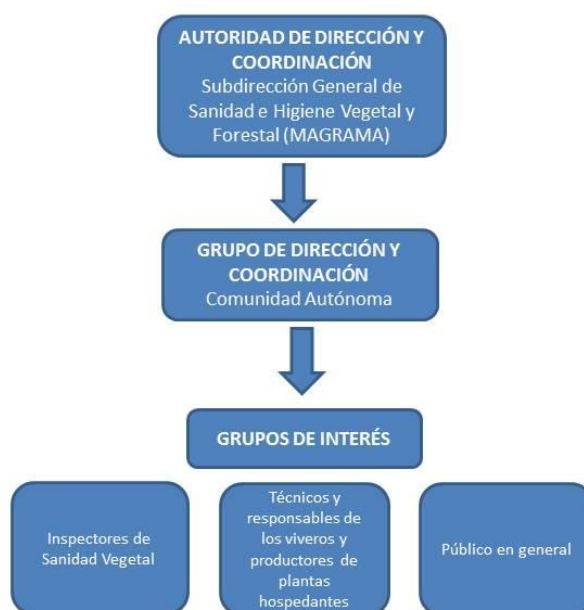
- Restricciones al movimiento
- Señalización vial de la Zona Demarcada
- Prospecciones anuales en la época adecuada, que consistan en inspección visual conforme a una cuadrícula de 100x100 m de los vegetales especificados, y toma de muestras y análisis en caso de detectar presencia de síntomas. Realizar muestreos de potenciales insectos vectores
- Aplicación de buenas prácticas agrícolas

4) En **toda la Zona Demarcada**: Formación y divulgación

5) **Resto territorio**: Formación sectores implicados y sensibilización opinión pública

A continuación se muestra un cronograma anual de las actividades que se están realizando en Italia, que se podría adaptar a las características de cada Comunidad Autónoma:

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Laboreo												
Eliminación Malas Hierbas												



Los criterios para verificar el cumplimiento del programa de erradicación, son:

- No se ha detectado la plaga fuera de las zonas demarcadas.
- Se reducen el/los brotes existentes en las zonas demarcadas, año tras año.
- Disminuye el nivel de infestación en los brotes.

Sin embargo, aunque el objetivo inicial del programa es la erradicación de del organismo, es probable que con el paso del tiempo no se llegue a conseguir, y se quede en contención y/o supresión de población.

5. Revisión y actualización del programa

El programa de erradicación se someterá a una **revisión periódica anual**, para analizar y verificar que se están logrando los objetivos fijados, según los datos obtenidos en las inspecciones anuales establecidas en la Decisión 2015/789/UE. Además, también podrá ser revisado en cualquier momento cuando: se produzcan cambios en la distribución del organismo (nuevas zonas afectadas) o se hayan adquirido nuevos conocimientos sobre la plaga que afecten a su resultado (por ejemplo descubrimiento de nuevos métodos de control, identificación de nuevos hospedantes o insectos vectores) o el Equipo de Emergencia así lo considere.

El objetivo del programa es la erradicación de *Xylella fastidiosa*, considerando como tal que, como consecuencia de la vigilancia realizada, no se haya detectado presencia de la bacteria durante un período consecutivo de **cinco años**.